TOMO 128 Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1937 Núm. 9263

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se designa un Oficial de 4.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Siendo necesario reforzar el servicio de Represión al Contrabando a cargo de la Inspección General de Fronteras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar con la categoría de Oficial de 4.ª clase de la Dirección General de Aduana, categoría IV, grado 5, al señor Alberto Storace Montaño.

El importe que demande la asignación que corresponda se imputará al item 25.02, G 19, Gastos de Represión al Contrabando.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

2

Resolución. Se hacen nombramientos con motivo de una vacante de Subreceptor de 2.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacante un cargo de Subreceptor de 2.ª clase en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al actual Oficial de 2.ª señor Pedro Pérez, categoría IV, grado 6.

Para Oficial de 2.ª al actual Guarda de 2.ª señor Isolino Simón, categoría IV, grado 4.

Para Guarda de 2.ª al actual Guarda de 3.ª señor Gualberto Vidal, categoría IV, grado 3.

Para Guarda de 3.ª al actual Guarda 3.º del servicio suplementario, señor Alberto Pucheta, categoría IV, grado 2.

Para Guarda 3.º del servicio suplementario al señor Bolívar A. Abella Visaires.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

3

Resolución. Se hacen nombramientos con motivo de una vacante de Oficial de 2.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 33|937.

Vacante el cargo de Oficial de 2.ª clase de la Receptoría de Colonia por jubilación del señor Saturnino Larcebeau,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar Oficial de 2.ª clase de la Receptoría de Colonia, categoría IV, grado 4, al Guarda de 2.ª clase señor Leonardo C. Arias; en su reemplazo, categoría IV, grado 3, al Oficial de 3.ª don Ernesto Crocce; para sustituirlo, categoría IV, grado 3, al Guarda de 3.ª don Jacinto Cruz, y para sustituirlo, categoría IV, grado 2, al Guarda de servicio suplementario don Gonzalo Fernández.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

4

Resolución. Se hacen nombramientos con motivo de una vacante de Guarda de 1.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacante un cargo de Guarda de Vigilancia de 1.ª clase en la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor Lindolfo Bandell,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Guarda de Vigilancia de 1.ª clase, categoría IV, grado 5, al que lo es de 2.ª señor Eusebio Ramos; para sustituirlo, categoría IV, grado 4, al de 3.ª señor Fernando Correa; en su reemplazo, categoría IV, grado 2, al señor Luis Gómez (hijo).

Se está terminando la confección de los índices correspondientes al 2.o trimestre

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

5

Resolución. Se nombra Guardas de 2.ª y 3.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacante un cargo de Guarda de 2.ª clase de Receptorías por fallecimiento de don Franklin de la Rosa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Guarda de 2.ª clase, categoría IV, grado 3, al que lo es de 3.ª don Belmúdez Mello; para sustituirlo, categoría IV, grado 2, al que lo es del servicio suplementario don Hilario Suárez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

6

Resolución. Se nombra un Guarda de Vigilancia en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacante un cargo de Guarda de Vigilancia de 1.ª clase en la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al señor Francisco Ugarte Zaballa, categoría IV, grado 5.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

7

Resolución. Se nombran Auxiliares de 2.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacantes tres cargos de Auxiliares de 2.ª clase en la Dirección General de Aduanas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley General de Presupuesto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar los cargos referidos, categoría IV, grado 3, a los señores Luciano Alvarez, Raúl Arocena y Felipe Curi.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

8

Resolución. Se designan Guardas en el Servicio Suplementario de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacantes cinco cargos de Guarda del Servicio Suplementario de Receptorías,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los referidos cargos a los señores Saturnino Larcebeau, Rivera Barrio, Luciano Martínez, Zenón Macedonio y Carlos M. Parodi.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

9

Resolución. Se nombra foguista de 2.ª clase en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 30 de 1937.—Núm. 26|937.

Vacante un cargo de foguista de 2.ª clase en la Dirección General de Aduanas por fallecimiento de don Marcelino Villalba.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar foguista de 2.ª clase en la Dirección General de Aduanas, categoría IV, grado 3, al marinero Ramón Silva.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

10

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, S. A.".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 777|937.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, S. A." a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;
Considerando: Que los representantes de dicha institución de acuerdo con lo solicitado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, han aceptado las observaciones por ella formuladas, introduciendo en sus estatutos las siguientes modificaciones:
"Artículo 60. Al final se le agregará el siguiente inciso: No se emitirá ninguna serie nueva de acciones sin estar totalmente integrada la anterior."
"Artículo 90. Donde dice "el máximo de acciones que podrán suscribir o poseer los accionistas a cualquier título será el dos por mil de las acciones que se emitan", quedará redactado así: "El máximo de acciones que podrán suscribir o poseer a cualquier título los accionistas será del dos por mil del capital que se emita."
"Artículo 69. Donde dice: "comprfobará la existencia del capital en los Bancos", quedará redactado de la siguiente manera: "Comprenderá la existencia de fondos y valores en los Bancos."
"Artículo 29, inciso B), de acuerdo con la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, deberá establecerse que la convocatoria a que esa disposición se refiere, se realizarán dentro del plazo de diez días de solicitada;
Atento a que, por lo demás son lícitos los fines de la institución peticionaria, que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital inicial de $ 500.000.00;
De conformidad con los precedentes informes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación, con las modificaciones establecidas en el preámbulo de esta resolución, a los estatutos presentador por la "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos, S. A.", concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales.
Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

11

Resolución. Se aprueban modificaciones en los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y C.ª, S. A.".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 2670|928.

Vista la gestión iniciada por la "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y C.ª, S. A.", a efecto de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 10, 12, 14 y 27 de sus estatutos, que fueron aprobados por resolución de 25 de Octubre de 1928 y se le ratifique la personería jurídica de que goza;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes, que las modificaciones de la referencia en nada contrarían los fines para que fué creada la sociedad peticionaria y a que, tanto la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 10, 12, 14 y 27 de los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y C.ª, S. A.", declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió en Octubre 25 de 1928 a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales tanto legales como administrativas, actualmente vigentes o que se dictaren, que le sean aplicables.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. —RAUL A. PREVITALI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Miguel Atensia García;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Miguel Atensia García, ubicado en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 4.080 m.2 25, y cuyos límites son los siguientes: al Noroeste, una línea recta de 67 m. 20, que divide de más terreno de don Miguel Atensia García; al Norte, una línea recta de 42 m. 15, de frente a un camino vecinal, que separa de la sucesión Jesús Fernández; al Este, una línea recta de 11 m. 35, que divide de Juan M. Méndez; al Sureste, una línea recta de 11 m. 50, seguida de una curva circular de 13 m. 05, que separan de más campo de don Miguel Atensio García, y al Oeste, una línea recta de 55 m. 70, que divide de la sucesión Jesús Fernández y de Deolinda Correa Mirapalleta.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Aída Pereira de Inzaurralde;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Aída Pereira de Inzaurralde, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 2 h. 6.987 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 539 m. 50 y 540 m., respectivamente. que separan de más campo de doña Aída P. de Inzauarralde; al Este, una línea recta de 63 m. 10, de frente a un camino vecinal, que divide de don Juan Pereira, y al Oeste, una línea recta de 65 m., que separa de don Jerónimo Monúa.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan Pereira;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañadao, perteneciente al señor Juan Pereira, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 15 h. 2.300 m.2, y cuyos límites son los siguientes: al Noroeste, una línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 189 m. 30, 206 m. 60 y 2.037 m. 10, que divide de más campo del señor Juana Pereira; al Este, el arroyo Quebracho, que separa de Enrique Alvarez Hourquebie; al Sureste, una línea quebrada compuesta de cuatro segmentos de recta de 2.637 m. 10, 104 m. 10, 204 m. 10 y 22 m., que divide de campos del señor Juan Pereira, y al Oeste, con un camino vecinal que separa de la señora Aída P. de Inzaurralde.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes al señor Enrique Alvarez Hourquebie;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, perteneciente al señor Enrique Alvarez Hourquebie, ubicadas en la 6.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 11 h. 4.500 m. y delineadas en la siguiente forma:

Fracción número 1—Compuesta de una superficie de 11 h. 2.300 m.2, linda por el Noroeste, una línea recta de 2.165 m. 70, que separa de más campo del señor Enrique Alvarez Hourquebie y con un camino vecinal; al Este, una línea recta de 11 m. 80, que divide de don Floro Presa;

al Sureste, una línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 187 m. 20, 59 m. 40 y 2.259 m. 10, que divide de más terreno de don Enrique Alvarez Hourquebie, y al Suroeste, con el arroyo Quebracho, que separa de Juan Pereira.

Fracción número 2—Tiene una superficie de 2.200 m2., y linda por el Noroeste, una línea quebrada compuesta de dos sebmentos de recta de 60 m. y 191 m., que separa de más campo de don Enrique Alvarez Hourquebie; al Este, una línea recta de 17 m. 50, que divide de don Jaime Nogueira, y al Sureste, con un camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora María B. Pereira de Cabrera;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora María B. Pereira de Cabrera, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 4.060 m. 2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 51 m. 70, que separa de campos de Primitivo Rodrígue; por el Este, una línea recta de 67 m. 70, que divide de campos de Francisco Presa; por el Sur, una línea recta de 82 m. 70, que separa de campos de Eulogio Mansilla; por el Noroeste, una línea recta de 84 m. 50, que divide de más campo de la propia señora María B. Pereira de Cabrera.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan María Méndez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan María Méndez, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 56 m.2 75, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea rectaa de 10 m., de frente al camino vecinal, que separa de la sucesión Jesús Fernández; al Sureste, una línea recta de 15 m. 10, que divide de más terreno de Juan M. Méndez, y al Oeste, una línea recta de 11 m. 33, que separa de Miguel Atenssia García.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Carmen Fernández de Fernández;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Carmen Fernández de Fernández, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 5 h. 4.540 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 1.423 m. y 2.304 m., respectivamente, que separan de más campo de doña Carmen Fernández de Fernández; al Este, una línea recta de 87 m. 30 de frente al caamino de Lascano a Corra lde Palma, que divide de Gervasio Natalio Terra, y al Suroeste, una línea recta de 53 m. 50, que divide de un terreno del Estado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Gervasio Natalio Terra;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Gervasio Natalio Terra, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 6.380 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 89 m. 20, que divide de campo de Ubaldino Ganzio; por el Sureste, una línea recta de 198 m. 50, que separaa de Gervasio N. Terra; al Noroeste, una línea recta de 148 m. 60, de frente al camino Lascano a Corral de Palma, que separa de Carmen F. de Fernández. Esta fracción es de forma triangular.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara aurgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Ubaldinc Ganzio;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Ubaladino Ganzio, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 1.650 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 232 m. 40 y 233 m. 60, respectivamente, que dividen de más campo de don Ubaladino Ganzio; por el Norte, una línea recta de 71 m., que separa de Andrés Orrego; por el Sur, una línea recta de 70 m. 20, que divide de Gervasio Natalio Terra.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Andrés Orrego;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Andrés Orrego, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 2.780 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 257 m. 10 y 254 m. 10, respectivamente, que dividen de más campo de Andrés Orrego; por el Norte, una línea recta de 69 m. 10, que divide de Casiano Silvera; por el Sur, una línea recta de 71 m., que separa de Ubaldino Ganzio.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la caarretera Lascano-Corral de Palma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Lascano-Corral de Palma, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Eulogio Mansilla;

Vista la tasación practicada apor la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Eulogio Mansilla, ubicadaa en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 5.860 m.2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea recta de 83 m. 50, con más terreno del señor Eulogio Mansilla; por el Norte, una línea recta de 82 m. 70, que divide de un campo de María B. Pereira de Cabrera; por el Este, una línea recta de 66 m. 50, con terrenos de don Francisco Presa; por el Sur, una línea recta de 113 m., de frente a una senda de paso que divide de don Presbítero Rodríguez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23

Decreto. Se reglamenta la ley que acuerda franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1937.—Núm. 1649|931.

Reglamentando la ley de 8 de Julio último, acordando franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los materiales, artículos y enseres a que se refiere el artículo 1.° de la ley del 8 de Julio de 1937, concediendo franquicias a los astilleros, varaderos y diques secos, son los necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos, los establecimientos anexos a esa industria, la construcción de las viviendas y oficinas de sus empleados y obreros, armar y construir buques y las construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.° Las empresas ya establecidas en el país que opten a los beneficios de la ley que se reglamenta, quedan obligadas a manifestarlo al Poder Ejecutivo (Ministerio de Industrias y Trabajo), dentro del plazo de treinta días.

Las empresas que en adelante se establezcan, harán su declarción antes de que empiecen a funcionar, y de importar los materiales liberados de derechos por la ley.

Art. 3.° En cada uno de los establecimientos a que se refiere el artículo 2.°, se destacará un Sobrestante con el cometido de verificar el empleo de los materiales importados bajo el régimen de franquicias.

Art. 4.° Los establecimientos que funcionen bajo el régimen de la ley que se reglamenta abonarán mensualmente, a la Dirección de Industrias, la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) para costear los gastos que demande la justificación del empleo de los materiales, etc., importados bajo el régimen de franquicias.

Art. 5.° Los establecimientos comprendidos en el artículo 2.° de esta reglamentación, simpre que necesiten importar materiales, artículos y enseres de acuerdo con lo que establecen los artículos 1.° y 2.° de la ley que se reglamenta, tramitarán el correspondiente permiso de Aduana por cada operación de importación que realicen. El permiso se tramitará ante la Aduana de la jurisdicción en que se encuentre el establecimiento.

Art. 6.° La Aduana de la localidad en que estuviera el establecimiento entregará al Sobrestante destacado una copia de cada permiso de importación, y el Sobrestante, con el permiso a la vista, constatará en el establecimiento la recepción de los materiales en cantidad y calidad que hubiesen sido despachados libres de derechos de Aduana.

Si la recepción no estuviera de acuerdo con el respectivo permiso, dará cuenta inmediata a la autoridad aduanera correspondiente, la cual adoptará las medidas del caso con arreglo a la ley.

Art. 7.° En la Aduana de la localidad del establecimiento, en la Dirección General de Aduanas y en la Dirección de Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo se llevará una cuenta corriente especial a cada establecimiento.

La cuenta corriente que se lleve en la Aduana local y en la Dirección General de Aduanas contendrá todos aquellos datos que consten en cada permiso de importación, el número del informe de la Dirección de Industrias por el que se da salida a los materiales, la anotación correspondiente a los que se hayan declarado libres de derechos, y los detalles relacionados con la liquidación de los mismos, en los casos en que ella hubiera sido efectuada.

La Dirección General de Aduanas proveerá a las dependencias de los libros con las anotaciones que considere del caso estableacer.

La cuenta corriente que se lleve en la Dirección de Industrias contendrá la especificación de cada clase de materiales, de acuerdo con los permisos de importación y la salida de los mismos con el destino que se les haya dado.

Art. 8.° Los Sobrestantes elevarán a la Dirección de Industrias la copia del permiso de Aduana con la anotación de la recepción de los materiales en que hubiere intervenido y mensualmente en formularios que la citada Dirección proveerá a ese objeto, relaciones con las anotaciones correspondientes del empleo de los materiales, debiendo dichos partes llenarse por duplicados y ser firmados por el Sobrestante y el encargado del respectivo establecimiento. Uno de dichos partes quedará en poder del Sobrestante y el otro será remitido a la Dirección de Industrias para

su conocimiento y a los efectos del control correspondiente.

La Dirección de Industrias, por el órgano correspondiente, enviará mensualmente a la Dirección de Aduanas una relación detallada de los materiales, artículos, etc., empleados en cada establecimiento, a los efectos del artículo 4.° de la ley.

Las Aduanas en que se hayan despachado artículos comprendidos en la ley que se reglamenta, remitirán por el conducto correspondiente a la Dirección General de Aduanas copia exacta de los permisos tramitados y sus a cumplidos.

Art. 9.° Los materiales, artículos, etc., que se importen con sujeción a la ley, sólo podrán recibir la aplicación que la misma ley determina y al efecto de controlar su inversión, los Sobrestantes llevarán libros en donde anotarán las entradas de materiales de acuerdo con los permisos de Aduana en que hubieren intervenido y la salida de los mismos, estableciendo la cantidad, calidad y el destino.

Art. 10. Dentro de los doce meses de la fecha de la introducción de los mismos, deberá justificarse el empleo de todos los materiales recibidos. Si quedara algún saldo sin haber sido empleado a la expiración de dicho plazo se declarará libre de derechos los materiales, etc., que hayan justificado su empleo, y se dispondrá la liquidación de los respectivos derechos por el saldo, los que serán devueltos una vez justificado el empleo de dichos materiales, etc.

No obstante, si se tratara de la prosecución de obras ya iniciadas, o de material de stock necesario para uso corriente de reparaciones navales, la empresa podrá solicitar la ampliación del plazo estipulado, el que será concedido ofreciendo fianza suficiente a juicio de la Dirección de Aduanas, en títulos de Deuda Pública.

Art. 11. Para dar otro destino fuera del que determina la ley a los materiales, etc., etc., que introduzcan al amparo de la misma, los industriales deberán abonar previamente, los respectivos derechos de Aduana, y si así no lo hicieran, se incurrirá en delito de contrabando.

Art. 12. Los buques de propiedad del Estado así como los útiles flotantes de trabajo, podrán usar los diques, varaderos y astilleros que se hayan acogido a los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones a que se les sujete, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan sólo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuvieran ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso, y la estadía de ellos en los establecimientos no podrá exceder del tiempo que acuerden los astilleros de acuerdo con las necesidades que tengan de su establecimiento.

Art. 13. Los buques que se dirijan a aquellos puertos de la República en que funcionen establecimientos comprendidos en las franquicias de esta ley no abonarán derecho alguno en el puerto en que se encuentre el establecimiento así como los derechos consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuera exclusivamente destinado a efectuar reparaciones.

Art. 14. Los establecimientos comprendidos en los beneficios de esta ley quedarán obligados a utilizar un 50 % del personal uruguayo, con más de dos años de arraigo en la localidad en que funcione el establecimiento. A tales efectos, dichos establecimientos llevarán un registro del personal con las constancias a que este artículo se refiere En el caso que no hubiere personal que reuna la condición a que este artículo se refiere podrá prescindirse del requisito del arraigo, pero el personal deberá ser necesariamente uruguayo.

Art. 15. Los materiales, artículos y enseres existentes al 27 de Mayo de 1937 en los establecimientos que funcionaron bajo el régimen de franquicias de la ley de fecha 27 de Mayo de 1934 y que se acojan a los beneficios de la presente ley, serán inventariados y podrán utilizarse en las obras o trabajos navales a realizarse, bajo el régimen de la ley que se reglamenta.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los beneficios de esta ley deberán mantener un personal no menor al promedio del que han utilizado desde el 1.° de Enero de 1936 al 30 de Abril de 1937. El Ministerio de Industrias y Trabajo verificará por intermedio del Sobrestante destacado en cada establecimiento, el cumplimiento de esta disposición.

Art. 17. Cuando sea necesario aumentar el número de obreros al promedio a que se refiere el artículo anterior, el porcentaje de obreros uruguayos se elevará al 80 % a medida que se requieran.

Art. 18. Cada establecimiento propondrá al Ministerio de Industrias y Trabajo cada tres años el número de niños que podrá instruir en alguno de los oficios que en aquellos establecimientos se practique, dando preferencia a los hijos de los operarios. No obstante lo expuesto el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 9.° de la ley, es el que fijará en definitiva el número de niños en condiciones de poder ser admitidos.

Art. 19. Los materiales, artículos y enseres, etc., que soliciten importar los establecimientos que se acojan a la presente ley sólo abonarán los impuestos de eslingaje y o almacenaje cuando utilicen los muelles y o depósitos fiscales.

Art. 20. Comuníquese, etc.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

24

Resolución. Se reconoce oficialmente una Comisión constituída en Canelones encargada de la erección del "Monumento a la Bandera Nacional".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1912|937.

Vista la precedente nota de la Comisión constituída en la ciudad de Canelones, con el objeto de llevar a su realización todo lo relacionado con la erección de un monumento a la bandera nacional, en la que solicita su reconocimiento oficial por el Poder Ejecutivo, y se ponga a su disposición la cantidad de diez mil pesos, acordada por la ley de 11 de Junio próximo pasado, para la erección de ese monumento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reconocer oficialmente la Comisión constituída en Canelones, que tendrá como cometido todo lo relacionado con la erección del "Monumento a la Bandera Nacional", que está integrada en la siguiente forma:

Presidente, presbítero Augusto C. Vivas.

Secretarios, don Raúl de las Carreras y escribano don Rafael Frías Pérez.

Tesorero, don Antonio Bazzini.

Vocales, señores Mario Maciel. Cantalicio Vidal y Vidal, Eugenio Casanova, Carlos Dell-Cioppo, don Eudoro Melo, don Antolín Amaro, don Alberto A. Odizzio, don Julio Brunereau des Houilléres, don Mateo Quintero, don Leopoldo Torterolo Lumaca, don César Lagomarsino, don Aníbal Bottias y doctor Adolfo Ribeiro.

2.° Líbrese orden de pago por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a que se refiere la ley de 11 de Junio próximo pasado para la erección del Monumento a la Bandera Nacional, a favor de la Comisión constituída en la ciudad de Canelones con tal fin, y que preside el señor presbítero Augusto C. Vivas.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se rectifica el nombre de una sirviente designada en el Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 1776|937.

Vista la gestión de la sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, señora Aurora Rama de Montero, solicitando la rectificación del nombramiento efectuado a su favor en fecha 16 de Junio de 1927, en razón de ser su verdadero nombre María de la Aurora Rama de Montero;

Atento a que se trata de la misma persona según comprobó con la presentación de su partida de nacimiento;

Oída la Contaduría General de Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento realizado en fecha 16 de Junio de 1927, a favor de la señora Aurora Rama de Montero, para ocupar el cargo de sirviente en el Asilo Dámaso Larrañaga, debe entenderse extendido a favor de la señora María de la Aurora Rama de Montero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se modifican los límites de varias secciones judiciales del Departamento de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 211|923.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el mensaje de la Suprema Corte de Justicia, elevando un proyecto de modificación de los límites de las 8.ª 10.ª 11.ª, 14.ª, 16.ª, 17.ª, 20.ª y 22.ª secciones del Departamento de la Capital;

Considerando atendibles las razones que se invocan y atento a lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar los límites de las secciones judiciales de la Capital que a continuación se expresan en la forma siguiente:

8.ª Sección.—La prolongación de la calle General Aguilar hasta la bahía y siguiendo por esta calle hasta la avenida Millán, por ésta hasta la calle Blandengues, por ésta hasta la avenida General Flores, por ésta hasta la calle Cuñapirú, por ésta hasta la calle Arenal Grande, por ésta hasta la calle La Paz, por ésta hasta Gaboto, por ésta hásta la calle Miguelete, por ésta hasta la calle La Paz, por ésta hasta la calle Convención y la prolongación de ésta hasta la bahía.

10.ª Sección.—Calle Pan de Azúcar desde la vía del Ferrocarril del Este hasta el camino Carrasco, por éste hasta el arroyo del mismo nombre, éste hasta su confluencia en el río de la Plata, éste hasta el camino Propios, por éste hasta la avenida Italia, por ésta hasta la avenida Larrañaga, por ésta hasta la calle Monte Caseros, por ésta y la vía del Ferrocarril del Este hasta la calle Pan de Azúcar.

11.ª Sección.—La Cuchilla de Pereyra y el arroyo Toledo hasta el paso del camino Carrasco, por éste hasta la calle Pan de Azúcar, por ésta hasta la vía del Ferrocarril del Este, por ésta hasta el camino Corrales, por éste hasta la avenida General Flores, por ésta hasta el camino de la Cuchilla Grande y por éste hasta la Cuchilla de Pereyra.

13.ª Sección.—El arrojo Pajas Blancas desde su confluencia en el río de la Plata hasta el camino de su mismo nombre, por éste y el de Tonkinson hasta el camino Simón Martínez, por éste hasta el arroyo Pantanoso y éste hasta su confluencia en el río de la Plata y éste hasta el arroyo Pajas Blancas.

14.ª Sección.—El arroyo Miguelete desde su confluencia en la bahía hasta la avenida Agraciada, por ésta y la calles Lucas Obes hasta el camino Reyes, por éste hasta la avenida Joaquín Suárez, por ésta hasta la avenida Millán, por ésta hasta la calle General Aguilar y ésta y su prolongación hasta la bahía.

Nota.—Queda excluído el frente de la avenida Millán entre la calle Guadalupe y Santa Fé (ex Asilo de Dementes, hoy Hospital Vilardebó, que se considerará como perteneciente a la 12.ª sección judicial.

16.ª Sección.—El arroyo San Gregorio hasta el camino de la zanja Reyuna, por ésta hasta el camino de la Granja, por éste hasta el arroyo Pantanoso, éste entre el camino de la Granja y el camino del Fortín, por éste hasta el camino Lecoq, por éste y el camino Doctor Carlos M.ª de Pena hasta la calle Yugoeslavia (ex camino de las Tropas), por ésta hasta la avenida Simón Martínez, por ésta hasta la calle Pedro C. Bauzá, por ésta hasta la avenida Carlos M.ª Ramírez, por ésta hasta el arroyo Pantanoso, éste hasta el camino Tonkinson, por éste hasta el camino Pajas Blancas, por éste hasta el arroyo del mismo nombre y por éste hasta su desagüe en el río de la Plata, éste y el río Santa Lucía hasta el bañado de la Zanja Reyuna.

17.ª Sección.— La cuchilla de Pereyra desde las puntas del arroyo Miguelete hasta el camino de la Cuchilla Grande, por éste hasta la avenida General Flores, por ésta hasta el camino Corrales, por éste hasta la vía del Ferrocarril del Este, por éste hasta el camino Industrias, por éste hasta la avenida General Flores, por ésta y calle Francisco A. de Lemos hasta el camino Chimborazo, por éste hasta el camino Burgues, por éste y el camino Doctor José M.ª Silva hasta el arroyo Miguelete, por éste hasta la cuchilla Pereyra.

20.ª Sección.—El arroyo Pantanoso desde el río de la Plata hasta la avenida Carlos M.ª Ramírez, por ésta hasta la calle Pedro C. Bauzá, por ésta hasta la avenida Simón Martínez, por ésta hasta la calle Yugoeslavia (ex camino de las Tropas), por ésta hasta el camino Doctor Carlos M.ª Pena, por éste hasta el arroyo Miguelete, por éste hasta el camino Doctor José M.ª Silva, por éste hasta el camino Burgues, por éste hasta la avenida Larrañaga por ésta hasta la avenida Joaquín Suárez, por ésta hasta la calle Reyes, por ésta hasta la calle Lucas Obes, por ésta y la avenida Agraciada hasta el arroyo Miguelete y éste hasta la bahía.

22.ª Sección.—Camino Burgues desde la avenida Larrañaga hasta el camino Chimborazo, por éste hasta la calle Francisco A. de Lemos, por ésta hasta la avenida General Flores, ésta y el camino Industrias, hasta la vía del Ferrocarril del Este, por ésta y la calle Monte Caseros hasta la avenida Larrañaga, por ésta hasta el camino Burgues.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se subdivide en distritos secciones judiciales de Treinta y Tres y se fijan los límites

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 9 de 1937.—Núm. 2587|936.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Suprema Corte de Justicia, relacionados con la gestión del señor Juez Letrado Departamental de 1.ª Instancia del Departamento de Treinta y Tres sobre sudivisión en distritos de las secciones judiciales 2.ª y 9.ª;

Atento a que la Suprema Corte de Justicia ha prestado su conformidad a la gestión en vista y de acuerdo con el proyecto de límites aprobado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Subdividir en tres y dos distritos las secciones judiciales 2.ª y 9.ª del Departamento de Treinta y Tres, respectivamente con la fijación de los siguientes límites:

2.ª Sección "La Charqueada"

Primer distrito

Norte, el arroyo Porongos.
Este el arroyo Parao.
Sur y Oeste, los ríos Cebollatí y Olimar y el arroyo Los Ceibos.
Noroeste, el camino de Treinta y Tres a Vergara.

Segundo distrito

Norte, el arroyo Corrales.
Este, el arroyo Parao.
Sur, el arroyo Porongos.
Oeste, el camino de Treinta y Tres a Vergara.

Tercer distrito

Norte, el arroyo Corrales.
Este, el camino Treinta y Tres a Vergara.
Sur, el arroyo Los Ceibos.
Oeste, la cuchilla de Dionisio.

9.ª Sección "Vergara"

Primer distrito

Noroeste, el camino de Treinta y Tres a Vergara.
Este, el arroyo Parao.
Sur, el arroyo Corrales.

Segundo distrito

Norte, el arroyo Leoncho.
Sureste, el camino de Treinta y Tres a Vergara.
Sur, el arroyo Corrales.
Oeste, la cuchilla de Dionisio.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

El Consulado de la República en Porto Alegre (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en dicha localidad ha fallecido el ciudadano uruguayo Félix González, de 51 años de edad, soltero y de filiación ignorada.

Montevideo, 14 de Julio de 1937.

"AVISO OFICIAL"

El Consulado de la República en Porto Alegre (Brasil), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha localidad ha fallecido el ciudadano uruguayo Isidoro Martínez Calderón, casado, de 63 años de edad.

Montevideo, 14 de Julio de 1937.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Julio 2 de 1937

1—Dirección G. de Comunicaciones. Antecedentes relativos al pago de 3634.35 francos suizos por concepto de cuota de adhesión a la Oficina Internacional de Telecomunicaciones. Habiéndose resuelto gubernativamente con fecha 7 de Abril de 1937, mediante una liquidación talonaria, devuélvase.

2—Dirección G. de Comunicaciones comunica la designación del señor Antonio Pereyra para un puesto de mensajero. Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

3|4—Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima. Instalación de un servicio telefónico. Hágase saber lo anteriormente manifestado y archívese.

5—Ramón E. Verges. Cuentas por importe de consumos en el R. O. U. "Uruguay". Pase a la Intendencia G. del Ejército y la Marina para que tome nota.

6—Secretaría. Cédula de pensión a favor de la señora Genoveva Leitón de Devita por la suma de $ 16.13 mensuales en su calidad de viuda del extinto soldado retirado, Francisco S. Devita.

7—Inspección G. de Hacienda. Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la sucursal de telégrafos de Young. Enterado, pase a la Dirección G. de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

Julio 3 de 1937

1—Intendencia G. del Ejército y la Marina. Asunto 759|826. Expediente relacionado con llamadas a larga distancia. Con los informes producidos, vuelva a la Intendencia, haciéndole presente que son consideradas llamadas oficiales las correspondientes a los aparatos números 84719 y 85476, debiendo hacer efectiva el Comando del Batallón de Infantería N.o 8, la del N.o 223178.

2—A Passano y Cía. Solicita se les exonere del pago de servicios de prevención de incendios, con motivo del embarque y desembarque de inflamables para la Comisión de la lucha contra la langosta. Visto el precedente informe emitido por la D. G. de Lucha Contra la Langosta, vuelva al Ministerio del Interior para que se sirva disponer que por donde corresponda, se notifique lo actuado a la Agencia Marítima de A. Passano y Cía.

3—Bernitt y Cía. Solicita autorización para desembarcar e introducir a depósito 15 cajones conteniendo mechas para minas. Concédase el permiso, expídase el certificado y archívese.

4|5—Biblioteca y Oficina de Canje. Referente a la venta de Reglamentos en el mes de Junio ppdo. Enterado, archívese.

6—Biblioteca y Oficina de Canje. Solicita orden de pago por $ 30.97, con cargo al decreto 2 de Abril de 1935.

7—Carlos Cherviere, Oficial 4.o de la I. G. E. M. Licencia por 12 días por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

8—Cédula de pensión. A favor de la señora Justa Pereira de Medina, en su calidad de viuda del extinto soldado retirado, Lázaro Medina, por $ 7.97 mensuales.

9—Junta Local Municipal del Cerro, Pantanoso y Nuevo. Solicita 100 ejemplares del libro titulado "El Cerro de Montevideo y su Fortaleza". Vuelva al señor Director del Museo Militar, para que ponga a disposición de la expresa Junta, 25 ejemplares, en carácter de donación, de la obra que se cita. Cumplido, vuelva para su archivo.

Julio 5 de 1937

1—Ministerio de Obras Públicas. Transcribe decreto relacionado con la construcción de locales para las oficinas del Telégrafo Nacional en el edificio para las oficinas públicas de Mercedes. Enterado, archívese.

2—Arsenal de Guerra. Solicita liberación de derechos aduaneros para 2.000 kilos de pólvora. Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente de acuerdo con lo solicitado.

3—Dirección G. de Comunicaciones solicita la exoneración de derechos aduaneros para 23 unidades de filtro, que permiten asegurar el secreto de las trasmisiones telegráficas. Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente de acuerdo a lo solicitado.

4—Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. Solicita permiso para transbordar a la lancha argentina "Caribe", 2.000 cajones de trinitrolueno. Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

5—Ema Castro. Empleada de la Intendencia, solicita 10 días de licencia por enfermedad. Concedida. devuélvase.

6—Escuela Militar. Referente a la Jura de la Bandera a efectuarse por los cadetes de primer año. Autorizado, devuélvase.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores. Relacionado con la actuación del se[illegible] Gen[illegible]al Alfredo R. Campos en la [illegible] de [illegible]az del Ch[illegible] Pase a la Inspección G. del Ejército, para que de conocimiento al interesado y disponga su agregación al respectivo legajo personal.

8—Batallón de Ingenieros N.o 4 solicita cambio oficial para el pago de importación de materiales. Diríjase nota al Banco de la República y espérese el resultado de la gestión que se inicia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 15 de Junio de 1937

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Mario Fatori — Marca "Le Due Torri", acta 27871.

Pumarega Hermanos — Transfieren su marca "Trix", número 25787 en favor de José Pumarega.

—Se concede vista por el término de 10 días:

Torrens, Nogara y Salvadores — "Nuevo sistema de cosido aplicado al calzado de cualquier clase y material", acta 4286.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Hogh Park París — "Mejoras en mezcladoras de tránsito para concreto", acta 3173.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Sociedad Industrial "Sedalana", número 100 — "Eleboración de tejidos de seda artificial sintética".

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Guillermo Lafone y Compañía — "Fabricación de lámparas eléctricas en general", número 47.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

José Franceschi y Mario Cavarocchi — Transfieren a favor de la Opale Litd. la propiedad del privilegio que les fuera concedido para "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores".

Día 16 de Julio de 1937

Notifícase a la firma interesada que debe presentar el título de la marca de que se trata — Sucesión de Eduardo Loppacher — Transfiere en favor de Electrical Research Laboratories Inc. los derechos de la marca "Sentinel", N.o 29161.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Pintos y Compañía — Transfieren en favor de Bianchi y Compañía Ltda. el privilegio número 43 para "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos".

José Sorensen — Solicita inspección de práctica a fin de declarar planteada la industria relativa a "Nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen" adicional de la patente número 3035.

Ricardo Garese — Se opone a la concesión del privilegio industrial solicitado por Enrique Ferreria para "La fabricación de papeles heliográficos de desarrollo en seco y medio seco de desarrollo al amoníaco".

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.— Se oponen a la concesión del privilegio solicitado por "Compañía Salus" para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta".

Refinería de Azufre Italo Uruguaya Sociedad Industrial y Comercial — Marca "Excelsior", acta 28842.

José María Machado — Oposición al registro de la marca "Dos Lusitanos" solicitado por Joaquín F. Da Silva Sociedad Comercial, acta 29586.

Domingo Di Carlo — Se oponen al registro de la marca "Lithon" solicitado por Barreiro y Ramos S. A., acta 30013.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Pumarega Hermanos — Solicitan despacho de gestión sobre pago de anualidades vencidas relacionadas con "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel de aluminio", acta 383.

Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora —"Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", acta 508.

—Amplíase a 90 días la vista concedida a:

Standard Oil Company of California — "Aceites estabilizados de hidrocarburos", acta 4354.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, DON RAUL A. PREVITALI

SUMARIO

tifica en forma nominal por moción del señor Representante doctor Mario Camps y resulta un empate. Se rectifica nuevamente y resulta afirmativa).

18—Cuestiones de orden. — Reglamentación de Sociedades Mutualistas. — Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor Juan A. Morales). — Aumento de los derechos de importación a los combustibles líquidos. Inclusión en la misma orden del día. (Moción del señor Representante don Santiago H. Santos).— Oficiales Retirados. (Modificación del Senado). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Mario Dupont Aguiar).

19—Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. — Expropiaciones. — Antecedentes. — Declaración del señor Representante doctor Toribio Olaso (artículo 90, inciso M del Reglamento). Moción de autorización para intervenir en el debate, del señor Representante don Odorico Antúnez. (Afirmativa). — Discusión general del asunto de fondo. — Exposición del señor informante De la Fuente.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbe, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Fensiberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Magnoni, Maimierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Darío), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart, Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Azeves, Castro, De Dovitiis, Estol, Gómez (don Eugenio), Gorosito Tanco, Langón, Pérez Moré, Pirotto, Restuccia, y Rossi.

Total: 12.

Con aviso, el señor Representante Almada.

Sin aviso, los señores Representantes: Carámbula García, Corbo Martínez, Dubra, Ferreria, Gómez (don Eduardo B.), Machado, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Rosa Giffuni y Tarabal.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Franquicias a las materias primas destinadas a la elaboración de específicos para combatir las enfermedades del ganado.

2—Confirmación en sus cargos de funcionarios técnicos docentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Modificación de las asignaciones de los Jefes y Oficiales retirados de acuerdo con la ley de 1.° de febrero de 1919.

4—Sueldos y gastos de locomoción de los Inspectores de Sarna.

—Archívese.

5—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que las liquidaciones de las asignaciones de los jefes y oficiales retirados, no podrán exceder los máximos respectivos previstos por la ley de noviembre 16 de 1926.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

6—Del señor Ministro de Defensa Nacional al señor Representante doctor Toribio Olaso, relativa a la resolución que dispone que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de un crédito a favor de la Dirección General de Comunicaciones para reforzar diversos rubros de gastos del mencionado organismo.

7—Del mismo señor Ministro al señor Representante don Miguel Vieyte sobre el pago de jornales al personal eventual de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

8—Del mismo señor Ministro al señor Representante don Pablo G. Ríos relacionada con el pago de perjuicios de guerra, ocasionados por el movimiento subversivo de enero de 1935.

9—Del mismo señor Ministro referente a un pedido de informes formulado por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar, sobre misión de estudio confiada al Jefe del Servicio Oceanográfico y Pesca.

10—Del de Relaciones Exteriores al señor Representante don S. Cabrera Martínez, relacionada con la destitución de un funcionario diplomático.

11—Del de Salud Pública, al señor Representante doctor Mario Camps, relacionada con la insuficiencia del Centro de Salud Pública de Sarandí Grande, para llenar las necesidades de dicha localidad.

12—Del mismo señor Ministro al señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre las farmacias que funcionan en Ombúes de Lavalle.

13—Del mismo señor Ministro, referente a la exposición formulada por el señor Representante doctor Luis Oliú, sobre instalación de botiquines o salas de auxilio en las zonas rurales.

14—Del de Obras Públicas al señor Representante doctor José Gorosito Tanco, sobre las obras de la carretera de acceso a la Estación de Ferrocarril de Vergara, (Departamento de Treinta y Tres).

15—Del mismo señor Ministro al señor Representante don Pablo G. Ríos sobre construcción de edificios escolares en el Departamento de Tacuarembó.

16—Del de Instrucción Pública y Previsión Social sobre los informes formulados por los señores Represetnantes don Leonardo Tuso, don Lisandro Cersósimo, don Alfredo S. Vigliola, doctor Ramón Guerrero Flores, don Armando Tubino y don Santiago H. Santos, sobre incumplimiento del artículo 17 de la ley de Presupuesto vigente, instalación de escuelas auxiliares en el interior, etc.

17—Del mismo señor Ministro, respecto de la Escuela Agrario Industrial en la ciudad de Rosario. (Exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo).

18—Del de Hacienda, referente a la exposición del señor Representante don Armando Tubino sobre deudores de obras de pavimentación realizadas en varias ciudades del interior.

19—La Corte Electoral, informa sobre expedición de la carta de ciudadanía a favor del señor Luciano Gonzatti y modificaciones del plan inscripcional del Departamento de Canelones. (Exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni).

20—La Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado acusa recibo de la comunicación relativa al pedido formulado por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre el servicio de luz eléctrica de Colonia Estrella. (Departamento de Colonia).

21—La Junta Departamental de Salto reitera el pedido sobre interpretación del artículo 17 de la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales.

—A sus antecedentes.

22—La Junta Departamental de Salto remite los antecedentes relacionados con la incompatibilidad de uno de sus miembros.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

23—La Intendencia Municipal de Paysandú remite los antecedentes relativos a la contratación de un empréstito con destino al cumplimiento del nuevo plan de pavimentación para esa ciudad.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

24—La Intendencia Municipal de Cerro Largo solicita la devolución de los antecedentes remitidos a la Cámara, con motivo de la contratación don la Empresa Quincke y Serralta de la conexión de servicios de energía y alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo.

—Devuélvase con oficio a la Intendencia remitente.

25—La Intendencia Municipal de Salto agradece a la Cámara su adhesión a los festejos conmemorativos del Centenario de ese Departamento.

—Archívese.

Despacho de Comisiones:

26—La de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se fijan normas especiales para la expropiación de bienes con motivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

27—La de Fomento de la Producción dictamina respecto del proyecto por el que se modifica la ley de creación del Frigorífico Nacional, en la parte relativa a la forma de integración del Directorio.

—Repártanse.

28—El señor Representante don Alfredo S. Vigliola presenta moción de anmiendas al proyecto sobre Código Rural.

—A sus antecedentes.

—El señor Representante doctor Julio César Estol, solicita licencia por los meses de julio, agosto y setiembre; el señor Representante doctor Mauricio F. Langón, por todo el mes; los señores Representantes don Armando D. Pirotto, doctor José Gorosito Tanco, don Antonio Rossi, don Pascual Restuccia y don Alcides Aldama, por la presente semana; y los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y don Francisco Pérez Moré, por el día de hoy

—Se votarán oportunamente.

30—Varias sociedades mutualistas presentan una exposición referente al proyecto sobre reglamentación de sociedades mutualistas.

—A sus antecedentes.

31—La Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú, reitera su solicitud de prórroga de la ley de 4 de enero de 1934 sobre exoneración de contribución inmobiliaria a las nuevas construcciones a efectuarse durante los tres años siguientes a su vigencia en las ciudades y villas del interior.

—A sus antecedentes.

32—La Liga Marítima del Uruguay presenta una exposición por la que solicita la designación de una Comisión Asesora de Asuntos Marítimos y Navales.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

33—La Federación Rural solicita la pronta sanción del proyecto de Código Rural.

34—El Rotary Club de Montevideo solicita la pronta sanción del proyecto sobre comercio y uso de estupefacientes.

—A sus antecedentes.

35—La Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Nacional de Puertos, presenta una exposición sobre jubilación del personal de maquinistas y fogoneros y respecto de la situación de los patrones de vapores y lanchas, contramaestres y marinos.

—A la Comisión de Legislación Social.

36—El Centro de Almaceneros Minoristas de Artigas, solicita que sea hagan extensivos a dicho Departamento, los beneficios que la ley sobre regularización de las deudas particulares, por obras de pavimentación en ciudades y villas del interior.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

37—La Asociación Cristiana de Jóvenes, solicita el pronto despacho del proyecto sobre comercio y uso de estupefacientes.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Represetnante, doctor Lucio Malmierca, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Expropiaciones para colonias agrícolas en Río Negro:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública y urgente, la expropiación de los siguientes predios del Departamento de Río Negro: 2.000 hectáreas del campo empadronado en la 1.ª sección judicial de Fray Bentos con el número 2; el de padrón número 316 ubicado en la 5.ª sección y que comprende 5.723 hectáreas 8899 metros cuadrados; y dos mil hectáreas del campo ubicado en la 3.ª sección, cuyo padrón tiene el número 93; que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay destinará a colonias agrícolas o granjas, dando preferencia a los actuales cultivadores, siempre que estén en condiciones de operar por leyes de 29 de junio de 1921, 10 de setiembre de 1923 y 13 de enero de 1932.

Art. 2.° En los csos de expropiación, el valor de la adquisición se estimará de acuerdo con el procedimiento fijado en la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 5 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río negro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

La importancia que toma día a día la agricultura y con ella la formación de colonias, abarcando aspectos no previstos muchas veces por los que dedican sus energías a la elaboración de esa fuente de riqueza rural, obliga a tratar por medio de la ley, situaciones que signifiquen estímulo del Estado hacia el colono, a la vez que resuelven algunos de esos problemas que derivan de la aplicación de contratos.

El Banco Hipotecario que por ley de 10 de setiembre de 1923, acrecentó su rol con la creación de la Sección Fomento Rural y Colonización, tiene experiencia y su eficiencia técnica resalta a cada paso en las operaciones que realiza en las múltiples colonias que administra y dirige en la República, ese Instituto.

Las explotaciones de carácter granjero han merecido preferente atención y sus directivas se ajustan a lo que en la materia aconsejan la técnica y los adelantos de explotación dirigida. Desde la granja de 15 a 20 hectáreas que debe circundar las ciudadaes para sus aprovisionamientos, a la intensiva y de policultura racional, sin excluir la ganadera, todos esos aspectos han sido debidamente estudiados por la entidad Fomento y Colonización, acertadamente dirigida, y que produjo informe, que fuera aprobado por el Directorio del Banco en octubre 21 próximo pasado (1936), de la precipitada ley, realiza.

Basado en las directivas generales enunciadas hemos creído necesario presentar al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que solucione aspectos interesantes en la agricultura de Río Negro, a la vez que la someta a directivas que signifiquen una garantía de rendimiento efectivo para los que trabajan.

Fray Bentos, supeditado al estímulo de la única fuente de producción que ocupa brazos, el Frigorífico Anglo, carece de otros recursos, que empleen el material humano y remunere su esfuerzo. Además, que la falta de una producción granjera que abarate la de consumo, tanto en lo que se refiere a cereales como a frutas y verduras, hace imprescindible el estímulo del Estado, para los que deseen adquiirir predios con esa finalidad. La creación de pequeñas granjas en las proximidades de Fray Bentos daría solución en buena parte al problema de crear una nueva fuente de recursos, a la vez que significaría también otro medio de ocupación en épocas de labranzas o cosechas. Las aves, huevos, leche, frutas, verduras, cereales, cerdos, etc., se producirían en calidad y cantidad suficientes al consumo y a la vez a la exportación ya que siendo Fray Bentos el mejor puerto del litoral estaría en condiciones sobresalientes para ello.

"Valle de Soba": Es un predio agrícola que comprende 5.724 hectáreas en términos redondos y donde viven 300 personas (Familias). Ese campo conocido por Estancia Valle de Soba, dedicado todo a agricultura, acaba de ser adquirido y aunque las últimas noticias mejoran la situación de algunos colonos, según el informe que nos llega por fuente interesada — se trataría de ir al desalojo de agricultores que habrían efectuado una mejora trascendente del puno de vista del Agros. La importancia de esa colonia para la vida del pueblo de Young, en cuyas inmediaciones está, y cuyos beneficios recoge el comercio del pueblo y el ferrocarril, traducen una incertidumbre de la que participan las familias que colonizan, ya que suprimir la agricultura o dedicar áreas menores a la explotación traduciría la paralización de las transaciones y el retroceso en campos de selección; pues la información que produjo la Inspección Técnica del Banco Hipotecario hace pocos meses con motivo de un préstamo otorgado, es inmejorable. Tierras fértiles y difícilmente superables en la casi totalidad de su extensión, serían esas — que reclaman los intereses de personas que las han roturado y hecho producir, y la riqueza del país, que debe fomentar sobre campos de calidad superior, Se aleja además el fantasma del desalojo que pesa sobre la gente de labor y los inconvenientes inherentes al cambio de dueño. Por otra parte el precio de estas tierras en el momento actual no es elevado pero se corre el riesgo de que siga subiendo, por la valorización que se acentúa en aquella zona.

San Javier, colonia agrícola por excelencia; puerto de embarque inmejorablemente situado sobre el Río Uruguay, que cuenta con la administración del Banco Hipotecario que tiene su asiento allí (lo que denota su importancia) comprende las extensiones denominadas San Javier y Ofir. Numerosos colonos ya han adquirido extensiones de campor y muchos otros están en vías de ser propietarios. Hay también predios arrendados por el Banco Hipotecario que adquirió esas tierras en el año 23. Además algunos colonos del Sur llegados a Río Negro, se han establecido con chacras y otros reclaman donde establecerse, pero esa gente que sale de su zona de actuación buscando otros horizontes, llega con el pequeño capital para adquirir en propiedad, lo que será el bien de familia.

Sin embargo no cuentan con todos los recursos para independizarse, llegan a ponerse bajo la dirección del Banco y a buscar los beneficios que otorga la ley de Colonización, en implementos agrícolas facilidades de pago, créditos en semilla, etc., además de la garantía de su dirección Conviene pues al interés general ampliar la acción del Banco hacia tierras que estén lindantes a las actuales lo que significa o acrecentar los gastos de colonización (administración), a la vez que se pone en manos de trabajadores, predios elegidos, porque el Banco hará la selección; ubi-

cados cerca del puerto de embarque, lo que abarata fletes y aumenta la importancia del centro agrícola, lo que redunda en beneficio de todos, facilitando y abaratando el contralor.

Tales, los focos ya en marcha progresiva y cuyas producciones acaban de ser muy halagadoras estos dos últimos años lo que hace a muchos estar en condiciones de compra, y que forman cintura a una ciudad y dos pueblos de progreso y dignos del estímulo, lo que previó el Estado con la ley de Colonización del año 23.

Otro aspecto debe tener esta ley. Y es el que se relaciona al valor de los campos y su precio de compra. Tratándose de áreas seleccionadas para agricultura dentro de predios que aunque buenos, tienen algunas partes más fértiles que otras, es indudable que su precio en lo que se adquiera por selección, no puede ser recompensado con lo que se tomo como base para contribución inmobiliaria, y que es lo resultante del promedio total, apreciadas sus características de fertilidad, proximidad a carreteras puertos de embarque, montes, bañados, esteros, etc. Como las extensiones de cada uno son mucho mayores de las que se reclaman habrá que abonar un precio mayor que el establecido para la hect;reá superará el valor íntegro que se le asigna en el promedio para la contribución inmobiliaria. Es así que un predio que esté tasado en $ 80.00 la hectárea y comprenda esteros juntos a otras zonas fértiles próximas a camino, al valor de estas últimas tendrá que suponer los pesos 80.00 promediales y aún el 15 o 20 o|o que suele aumentarse, pero como no hay ley que autorice al Banco Hipotecario a pagar por encima de su valor señalado para el pago de la contribución, hemos tenido que especificar este aspecto.

Para la confección del articulado hemos consultado al Director Gerente del Crédico Rural y Colonización; al Director de Avalúos; al Jefe de la División Litoral e Interior; al abogado de la misma oficina que interviene en la Administración de los Bienes del Estado y tenido en cuenta las leyes de setiembre 10 de 1923; de 28 de marzo de 1912; de junio 20 de 1921; y de 13 de enero de 1932.

En cuanto a las condiciones de venta, caen dentro de la le setiembre de 1923.

Como la ley de Cultivo Obligatorio de la Tierra empezará a cumplirse el 1.o de enero del año próximo, esperamos a que resalten algunos aspectos que creímos contemplar en un proyecto que presentáramos el 16 de mayo de 1933, para volver sobre la necesidad de intensificar el área cultivable.

Terminaremos dando los números de padrón, extensión y ubicación de los campos.

Dos mil hectáreas del campo ubicado en la primera sección de Fray Bentos, empadronado con el N.o 2 y que tiene una extensión de 4.872 hectáreas 0817 metros cuadrados.

5.723 hectáreas 8 899 metros cuadrados, campo ubicado en la 5.a Sección de Río Negro; padrón N.o 316. Proximidades de Young.

2.000 hectáreas de campo ubicado en la 3.a sección de Río Negro, que comprende 15.849 hectáreas 360 metros cuadrados según padrón N.o 93.

Creyendo ha de merecer la atención de la Camara por la finalidad que persigue este proyecto de urgencia es que lo presentamos a su consideración.

Montevideo, Julio 5 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Representantes don Santiago H. Santos, don Juan B. Silva, doctor Toribio Olaso y don Inocencio Raffo Arrosa, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los establecimientos nacionales industrializadores de productos porcinos tendrán desde la promulgación de esta ley, las mismas franquicias de que gozan las empresas frigoríficas particulares en todo lo que se refiere a la importancia de elementos necesarios para la industrialización y venta de productos.

Art. 2.° Derógase el artículo 11. de la ley de 20 de marzo de 1937.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 5 de 1937.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja. — Juan B. Silva, Rep. por Salto. — Toribio Olaso Rep. por Tacuarembó. — Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 1.° del presente proyecto de ley es la fiel reproducción del artículo 10. del proyecto que mereció sanción legislativa en el período pasado cuando se trató este mismo asunto, es decir: la ley sobre Estímulo a la Industria Porcina. La inclusión de él se debe al deseo de poner en igualdad de condiciones a los industriales nacionales frente a los frigoríficos radicados en el país, vale decir, que los primeros tengan las mismas prerrogativas que los segundos en lo que se relaciona con las franquicias que gozan las empresas frigoríficas dadas a éstas por ley y que hoy es necesario de extender a la industria nacional por tener esta como competidor a las referidas empresas.

Habiendo sido observado el proyecto de ley por el Poder Ejecutivo fué tratado de acuerdo co nel texto constitucional, por la Asamblea General, quien ratificó el proyec aceptando las observaciones del Poder Ejecutivo, quedando por lo tanto fuera del texto de la ley el referido artículo 10. que la Comisión de Fomento de la Producción lo había incluído por los motivos que dejamos expresados al principio de esta exposición.

El artículo 2.o deroga el artículo 11 de la ley de Estímulo a la Industria Porcina que fué incluído en ella para que en el plazo de seis meses que se indicaba para la ley, empezara a regir después de su promulgación, los industriales nacionales pudiaran ponerse en las condiciones exigidas por el artículo 4.°. Habiendo sido observado este artículo también, al ratificar la Asamblea General el proyecto de ley, quedó automáticamente fuera del texto de la mismas. No existen razones pues para que esté en vigencia el referido artículo 11. dado que los motivos que existieron para su inclusión han desaparecido.

Montevideo, julio 5 de 1937.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja. — Juan B. Silva, Rep. por Tacuarembó. — Inocencio Raffo Arrosa, Rep. por Río Negro".

—A la mismo Comisión.

4

—Léase la inasistencia

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de junio.

Con licencia: Aldama, Azeves, Bonino, Carballo, Estol, Gómez, (don Eugenio), Manacorda, Manini Ríos, Rodríguez, Oliú, Restuccia, Rossi, Vigliola y Viña.

Con aviso: Barbé, Esquibel y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Acosta, Artecona, Carámbula, García, Carnelli, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Machado, Mestre, Nébel Ellauri, Schekleton, Silva, Stewart Vargas, Torres y Viera.

—Habiendo quórum en Sala, queda abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintinueve).

—Se han anotado para la media hora previa, séis señores Legisladores. Dispone cada uno de ellos de dos minutos y medio para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: distraeré por pocos instantes la atención de la Cámara al solo efecto de llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas en lo referente al plan de obras de 22.000.000 de pesos sancionado el año pasado.

Por el artículo 5.° de la ley refida, se destinaban pesos 2:500.000.00 a saneamiento y abastecimiento de agua en las poblaciones del interior. Ahora bien: al tratarse el mencionado artículo en la Comisión respectiva de la Cámara, con asistencia del señor Ministro y del Intendente de Maldonado, se acordó aconsejar, con asentimiento del doctor Echegoyen, proceder a efectuar las obras de saneamiento de Punta del Este, así como también las correspondientes al servicio de agua en la ciudad de Maldonado, hoy insuficiente y eminentemente perjudicial para la salud de la población.

Haciéndome eco del clamor popular, me permito solicitar del señor Ministro se inicien de inmedieto las obras pertinentes, con el objeto de satisfacer aquella situación tan apremiante.

Pido, en consecuencia, que mis palabras pasen al Ministerio respectivo, a los fines que se solicitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Esquibel, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — La Comisión Nacional del Monumento a Rodó, después de escamotearle al escultor Eduardo Pratti la legítima propiedad del indiscutible derecho de ser él proclamado el vencedor en el concurso del monumento, ha dispuesto ahora un nuevo llamado a concurso. Para eso da otro año de plazo, y cambia de ubicación al proyectado monumento, emplazándolo ahora en una futura plazuela que va a quedar entre la Universidad, la Biblioteca Nacional, el Liceo Francés y la Iglesia Anglicana...

Todo esto, y otras cosas más, están desacreditando a la Comisión del Monumento a Rodó y ya empieza la gente a pedir a los señores que la integran, que muestren las manos, que parecerían, al decir de algunos, ocupadas en un amasijo.

El monumento a Rodó no tiene otro emplazamiento que el Parque Rodó, que es su sitio natural, y lógico y estético, y por donde debió comenzarse, porque no tiene sentido esto de poner a los monumentos en un lado y la nomenclatura en otro.

El monumento a Rodó debe alzarse sin dilación, pero para cumplir con la intención del legislador que lo mandó erigir, pero debe alzarse con una gran honestidad de procedimientos en todos sus detalles, si es que no se quiere hacer de Rodó, —pureza sin mácula, espíritu arielino— una víctima propiciatoria de los intereses de algunos.

Como yo sé que estas palabras tienen un significado muy comprensivo para muchos que no están en esta Cámara, pido que la versión taquigráfica de lo que he dicho se envíe al Ministerio de Instrucción Pública, para que lo haga llegar, oficialmente, a la Comisión del Monumento a Rodó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Manacorda al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Recientemente se ha celebrado en esta Capital el primer Congreso de Fomento de la Avicultura y la Exposición Anual también de Avicultura.

Me correspondió concurrir a esos actos como delegado del Municipio de Río Negro, y pude apreciar allí, de cerca, la importancia de esos certámenes, que realmente auspician días mejores para una de las riquezas incipientes de nuestro país. La avicultura, que bien merece la atención del Estado, tuvo allí, señor Presidente, en los trabajos presentados, la demostración palmaria de que los ingenieros agrónomos y los criadores se preocupan seriamente de esos problemas, que habrán de merecer la cooperación del Poder Ejecutivo.

Con motivo del mismo Congreso, respondiendo a la invitación de los establecimientos de Toledo, Manga y de otros criadores de aves, pude apreciar de cerca la organización que reina en esos establecimientos y la selección a que han llegado los planteles avícolas.

Una ponencia del Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, señor Zanzi, fué apoyada entusiastamente, porque reclama la cooperación de los Poderes Públicos para el fomento de la avicultura; los criadores de planteles nada piden, señor Presidente, para sí, porque no necesitan el favor del Estado, sino que lo que se pretende es que, con el concurso del Estado, pueda fomentarse en la granja y en toda la campaña la selección de la cría de aves.

La importancia que tiene para el país el mejoramiento de las razas avícolas, queda demostrada con la alta calidad de las mismas, y la importancia que dará al acrecentamiento de la exportación de huevos y aves.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

—Es por eso, señor Presidente, que dejo constancia del agrado con que vería que el Poder Ejecutivo, haciéndose eco de las conclusiones del Congreso de Avicultura, envíe a esta Cámara un mensaje solicitando los recursos que sean menester para propiciar el mejoramiento de esa industria.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la Asociación de Profesores del Liceo Departamental de Lavalleja, la Asociación de Estudiantes y de Padres y Alumnos Liceales, agrupados todos, se hallan abocados a la inmensa tarea que importa la iniciación de una colecta pública con el fin de obtener recursos para la adquisición del terreno donde se levantará el edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria.

Yo estoy seguro, señor Presidente, de que todos mis conterráneos responderán generosamente al llamado que se les va a hacer; pero la verdad es que todos conocemos las enormes dificultades que se presentan en estos casos, y yo me creo en la obligación de pedir al Poder Ejecutivo, desde mi banca de Representante por Lavalleja, que el Gobierno de la nación encabece esa suscripción popular con la suma de cinco mil pesos, como un homenaje al centenario de la creación de ese Departamento.

Deseo que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, en la seguridad de que el referido Secretario de Estado hará llegar esta iniciativa al señor del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Aunque diversos asuntos reclaman nuestra atención y aunque solamente disponemos de dos minutos y medio en la media hora previa de hoy, no queremos, sin embargo, que transcurra esta sesión sin dejar constancia de nuestra más enérgica protesta por la forma en que continúa aplicándose la llamada Ley de Indeseables, que sirve principalmente para perseguir a trabajadores que actúan en el movimiento gremial con eficacia.

Obreros que han vivido en nuestro país durante largos años, que han permanecido al servicio de poderosas empresas extranjeras sin merecer la mínima sanción, actualmente, después de haber terminado una huelga — que habrá sido conducida con mayor o menor acierto. Pero que se desarrolló enteramente dentro de los términos de la ley y bajo el amparo de la propia Constitución de la República, que establece el respeto al derecho de huelga — esos trabajadores, digo, son deportados, sin que se pueda mencionar que hayan cometido delito alguno que justifique esas deportaciones.

No se tiene absolutamente ningún miramiento sobre la situación de personas que formando parte actualmente de familias uruguayas, que habiendo vivido en el país cerca de treinta años, teniendo hermanos uruguayos, debieran ser considerados en todo momento como uruguayos. En nuestras escuelas aprendieron; en nuestras fábricas o en nuestros comercios trabajaron; aquí tomaron parte activa en las luchas gremiales o políticas; aquí han formado su criterio; son un producto absolutamente de nuestro ambiente y por tal debieran ser considerados ciudadanos uruguayos. Sin embargo, esa ley de indeseables que establece para los hombres que van a sufrirla, un trato peor que el que reciben los proxenetas y los criminales, se está aplicando en estos momentos contra pacíficos trabajadores, cuyo delito no ha sido otro que el de tomar parte en huelga también completamente pacífica.

Dejo, pues, formulada la enérgica protesta de la representación socialista, esperando que acaso se presente alguna oportunidad para pedir cuentas al Ministerio del Interior, o por medio del Ministerio al Consejo de Gobierno, por la forma en que aplica la llamada Ley de Indeseables.

11

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — La revolución de marzo no ha tenido solamente un carácter político. No se trata de un cambio de hombres, ni tampoco es, exclusivamente, un trueque de sistema en el andamiaje gubernamental. La revolución de marzo ha tratado de defender nuestras más sagradas tradiciones, y de especial manera nuestra tradición democrática. Para lograrlo ha tenido que ir contra los enemigos de afuera, contra los representantes de tendencias extremistas, que quieren levantar una nueva sociedad sobre las ruinas de la sociedad actual, y contra los que quieren forjar una sociedad con la base de la violen-

cia. Ha tenido que ir, también, contra los enemigos de adentro que pretendían llamarse demócratas, cuando, en realidad, constituían una vergonzosa oligarquía.

Estos enemigos de adentro, a pesar de su derrota, a pesar de que los hechos señalaban su incapacidad para actuar en la cosa pública, han seguido maniobrando en las sombras, y moviendo desde ellas a elementos de la clase mas modesta de la sociedad que no tienen la cultura suficiente para comprender cual es su posición y su responsabilidad en la marcha de la comunidad hacia los caminos del porvenir.

Es para defender a la República de los que actúan en la sombra, que el Poder Ejecutivo se ha visto precisado a aplicar en cuatro casos, y exclusivamente en cuatro casos, la ley de indeseables sancionada por esta Cámara. Es para defender las orientaciones tradicionales del país, a fin de que no tengamos que marchar por los derroteros que nos señala el índice apasionado de los cegados por el odio o de la gente del hampa, que se ha tenido que cumplir esa ley. Ella ha salvado nuestra personalidad social y nuestra cultura.

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la última sesión que realizó la Cámara el mes pasado, se aprobó un proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, que otorgaba subsidios a favor de los causa-habientes de los funcionarios públicos fallecidos.

Cuando se había prestado aprobación por esta Cámara a ese proyecto, fuí entrevistado por una delegación de distinguidos maestros, que presidía la señora Leonor Horticou, la señora de Murguía y el señor Carlos Stagnero, y ellos me expresaron que se nos había escapado un pequeño detalle en este simpático proyecto que daba derecho a subsidios a los causa-habientes, de acuerdo con las leyes de jubilaciones, y que éstas tienen una excepción odiosa con los maestros, o, mejor dicho, con los afiliados a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Las leyes de las otras cajas, como la de la Caja Civil y la de Servicios Públicos, otorgan derecho a pensión a las hermanas solteras y hermanos menores de 18 años, siempre que hayan vivido con el causante. Eso no lo hace la ley de la Caja Escolar. De manera, pues, señor Presidente, que venimos a cometer aquí una doble injusticia con los maestros, no dando derecho a las hermanas solteras y a los hermanos menores de 18 años al subsidio que otorga esta ley.

Por esa causa, señor Presidente, y con el solo propósito de proponer un agregado a fin de que se contemple esa situación, voy a pedir reconsideración de ese proyecto de ley.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Cómo sería el agregado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El agregado que propondría, diría así: "Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsdio a las hermanas solteras u hermanas menores de 18 años, siendo para ello aplicables las exigencias que en este sentido tienen las leyes de jubilaciones civiles y servicios públicos".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Ese inciso no establece previlegios de ninguna clase?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No: al contrario: a los otros se les da el privilegio, y a éstos no, por omisión de las leyes de jubilaciones a las cuales hace referencia esta ley para conceder derechos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo, el siguiente agregado, como inciso último, al artículo 1.º del proyecto aprobado: "Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsidio a las hermanas solteras y hermanas menores de 18 años, siendo para ello aplicable las exigencias que en ese sentido tienen las leyes de jubilaciones civiles y de servicios públicos".

Esas exigencias son las siguientes: se le da derecho a las hemanas solteras y hermanas menores de 18 años cuando ellos hubieran vivido y hubieran sido mantenidos por los afilados fallecidos. Eso se aplica en todas las demás cajas de jubilaciones, excepto en la Caja Escolar, porque la ley no ha sido previsora en ese sentido, y como este proyecto sacionado por la Cámara otorgará esos beneficios de acuerdo con los derechos que dan las leyes de jubilaciones, los funcionarios escolares quedarían exceptuados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que no he tenido la suerte de que marche un proyecto que presente el año 32, en ese sentido para las jubilaciones, por lo menos espero que obtendré éxito con este inciso.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PELROU. — Si no recuerdo mal, la ley a que se refirió el señor Representante Fernández Crespo, al otorgar el beneficio del subsidio, dispone que los recursos necesarios se obtengan mediante la vacancia de los puestos durante tres meses.

Yo me temo que en la instrucción primaria no se pueda hacer eso de tener vacante un puesto durante tres meses, cosa que puede ocurrir con bastante frecuencia. En este caso habria que arbitrar algunos recursos que pudieran sustituirlos.

Yo no sé si el señor Fernández Crespo, ha tenido presente esta diferencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta ley ya contemplaba los maestros que fallecieran y tuvieren derecho-habientes, que podrían ser hijos o padres. De manera, pues, que significaba que iba a hacer una vacancia de tres meses para los maestros, y ésto estaba financiado en el proyecto.

Ahora, ¿qué es lo que puede ocurrir? Que sumemos otros maestros que están en condiciones de generar derechos por la causal que quiero agregar por la enmienda propuesta.

Pero yo he tenido en cuenta ésto otro aún suponiendo que no estuviera debidamente financiado: que de ninguna manera en el resorte de la Instrucción Primaria puede quedar una vacancia, porque ya la ley de Presupuesto admite que debe llenarse enseguida con suplentes o interinos para lo cual fija un rubro determinado en la Ley de Presupuesto.

De manera que ese ha sido el propósito del señor Ministro que está presente, de que también por ese lado se contemplaran estas situaciones. En ésto no hay ninguna innovación: es la misma financiación que tenían los demás maestros y funcionarios públicos y con ella se hace justicia a los hermanos o hermanas menores de los maestros que fallecieren.

SEÑOR PEYROU. — Me sorprende un poco las palabras del señor Diputado porque no veo, cómo en la ley sancionada podría establecerse ese tratamiento diferente entre los maestros y el resto del personal de la Administración Pública.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es que no hay tratamiento diferente.

Si lo aprobamos los otros días para todos los maestros, creyendo quizá la Cámara que estarían todos en las mismas condiciones que los demás funcionarios públicos y para aclarar se agrega éstos, no hay problema, porque si la Cámara no encontró obstáculo para que pudieran quedar vacantes puestos de maestros, menos puede encontrarlo ahora en el caso que los maestros no tengan padres o hijos y tengan hermanas solteras.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Es posible que, a pesar de la facilidad de palabra del señor Diputado Fernández Crespo, no le haya sido posible expresar bien claramente cuál es la situación de este asunto. Tal vez yo tampoco lo consiga; pero, por lo menos, voy a intentarlo.

El propósito que anima al señor Diputado Fernández Crespo es el de realizar un acto de justicia con determinadas personas, familiares del funcionario fallecido, que por las leyes vigentes no tienen derecho a pensión, pero que, sin embargo, llenan las condiciones de encontrarse a cargo, como en el caso de los funcionarios civiles, de hermanos, que es el caso de los maestros a que se ha referido el señor Diputado. Quiere decir que como cada Caja de Jubilaciones se rige por sus leyes especiales, mientras en el caso de servicios civiles o privados tienen derecho a pensión los hermanos, toda vez que ellos se encuentren a cargo del causa-hábiente; en el caso de las leyes escolares, los hermanos, aunque se hallen a cargo del cauasahabiente, no tienen derecho a pensión y, por lo tanto, quedarían excluídos del régimen general que desea implantar el Poder Ejecutivo por intermedio del mensaje que se pretende reconsiderar.

De manera que la excepción la ley la hace justamente con los hermanos de los maestros. Quiere decir que hay maestros que, si dejan como derecho-habientes a hijos o a padres, estos tienen derecho al subsidio a que se refiere esta ley; pero si son hermanos, no. ¿Por qué? Por la circunstancia especialísima de que las leyes de jubilaciones no declaran derecho-habientes a los hermanos de esos funcionarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Pero observe el señor Diputado Salgado que en este caso sólo se refiere a las hermanas de los maestros; de manera que no vamos a tratar la ley de jubilaciones, sino que hacemos referencia a ella, porque se hace aplicable de acuerdo con el artículo 1.° del proyecto; pero si a los hermanos de los demás funcionarios, cuando han vivido con ese funcionario se les da derecho, no veo por qué si se ha dicho aquí como argumento principal del mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe tan bien redactado por el señor Diputado Casas Araújo y tan bien defendido en Cámara, que el objeto era darles de inmediato a los causa-habientes, los medios para los entierros y demás gastos, ¿por qué se va a dejar a las hermanas de las maestras en una situación distinta sin ese derecho, cuando son generalmente las más acreedoras, porque son muchas las maestras que tienen una hermana que se ha sacrificado toda su vida en el desempeño de las tareas de la casa?

SEÑOR SALGADO. — Las manifestaciones mías son coadyuvantes con las del señor Diputado Fernández Crespo; lo que yo me propongo es aclarar más su pensamiento con el objeto de que la Cámara se compenetre más perfectamente.

Quiere decir que por el proyecto que votamos y cuya reconsideración se acaba de realizar, quedan excluídos de los beneficios del subsidio exclusivamente las hermanas de las maestras, porque las hermanas de los demás funcionarios públicos, llenando los requisitos de encontrarse a cargo del causante, tienen derecho a este subsidio.

Lo que se propone el señor Diputado Fernández Crespo, es extender este beneficio a las hermanas de los maestros fallecidos, únicos excluídos en el régimen que la Cámara votó. Concluyo señalando que realmente se trata de una situación excepcionalísima; que, dada la doctrina imperante para este género de iniciativas, realmente debería también estar comprendida. Es claro que no pudiendo saberse hasta dónde puede llegar el monto de la obligación, lo que siempre se estudia en primer término para juzgar estos problemas, no podemos improvisar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Yo creo que se puede aceptar, señor Presidente, la modificación del señor Fernández Crespo, porque está precisamente contenida dentro del principio que ha regulado la remisión de este proyecto a la Cámara, y digo dentro del principio por esto: porque aun cuando no existan derecho-habientes, de acuerdo con el artículo 1.°, en el artículo 7.° se establece con toda amplitud cuales son los beneficios que ha querido acordar este proyecto. Tal es así, que dice: "Mediante la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo podrán los causa-habientes de un jubilado, retirado o fallecido, ceder o dar en garantía en favor de empresas de pompas fúnebres, para asegurar el pago del entierro del causante, todo o parte del subsidio que se les acuerda por la presente ley". Y la segunda parte del artículo agrega: "Por el mismo arbitrio se podrán garantir los gastos del sepelio del fallecido que no deje derecho-habientes, más en este caso el subsidio quedará limitado al importe de dichos gastos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.°".

Es decir, que aun no existiendo derecho-habientes, el proyecto ha querido contemplar la situación del funcionario que fallece y no deja derecho-habientes, a los efectos de financiar, por lo menos, los gastos fatales que se originan por el hecho del fallecimiento. Por eso, creo que se podría aceptar el inciso que propone el señor Diputado Fernández Crespo, que no estaría sino dentro de lo que ha querido contemplar el proyecto, ampliando o aclarándolo más.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Con las aclaraciones que acaba de hacer el señor Diputado Salgado, me doy por satisfecho y retiro la observación que había formulado.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite ...

Declaro señor Presidente, que no tenía presente la letra de la disposición citada por el señor Ministro, o sea el apartado 2.° del artículo 7.°. De haberla tenido en cuenta, la verdad es que no hubiera insistido mucho en la necesidad de dictar una disposición complementaria.

Yo no sé si el señor Ministro a pesar de eso está de acuerdo en que se introduzca una disposición en términos expresos, determinando que las hermanas de los maestros fallecidos tendrán derecho a un tratamiento especial.

SEÑOR MINISTRO. — Prácticamente, no habría necesidad, porque está contemplada en el proyecto. Ahora, si se quiere establecerla explícitamente, puede hacerse. Eso está en el proyecto, y en la reglamentación del Poder Ejecutivo se puede establecer perfectamente lo que dice el señor Diputado, porque toda esa reglamentación aclararía el inciso 2.° del artículo 7.°. El subsidio no es para establecer beneficiarios que disfruten del margen que pueda quedar en favor del derecho-habiente, sino que el subsidio, en una palabra, exclusivamente está establecido para pagar los gastos fatales que se producen en circunstancias de enfermedad o fallecimiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Lo que hay aquí, señor Ministro, es que sólo en este caso habría derecho al pago del entierro; pero a una persona que no va a tener derecho a jubilación, que de golpe ve cortados sus recursos habituales, no podemos cortarle lo otro, aunque sean esos pocos pesos, que le permitirán aliviar su situación. Me parece que en este caso —y lo que abunda no daña— no está demás agregar este inciso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo ningún inconvenietne en aceptar la proposición del señor Diputado.

Propongo, además, señor Presidente, que se establezca lo proyectado primitivamente por el Poder Ejecutivo, en el sentido de que el límite máximo que se acuerda para el subsidio, sea el de mil pesos. El mecanismo del proyecto establece tres sueldos con un límite máximo de 1.000 pesos. Este límite máximo ha sido disminuído por la Cámara a 600 pesos.

En nombre del Poder Ejecutivo propongo, pues, el restablecimiento del límite máximo de 1.000 pesos.

(Apoyados).

—Existen para ello distintas razones, que podría dar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo insiste en su proposición?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi moción, que ha aceptado el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Fernández Crespo al artículo 1.°.

(Se lee):

"Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsidio a las hermanas solteras y hermanas menores de 18 años, siendo para ello aplicables las exigencias que en este sentido tienen las leyes de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Ministro Interino de Hacienda, relativa al límite máximo del subsidio.

SEÑOR OLASO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLASO. — La modificación del límite máximo de 1.000 pesos reduciéndolo a 600, fué propuesta en Cámara por mí, porque observando la financiación de la ley, así a la ligera, me parece que produciría déficit. Después que he tenido oportunidad de pensarlo con más detenimiento, me confirmó más — salvo que haya alguna circunstancia que me aclare alguna duda — me confirmo más digo, en el seguro déficit que produciría ese límite.

En primer lugar, las excepciones a la no provisión que establece la ley de Presupuesto, creo que ya están por encima de los recursos que produciría la vacancia de los cargos mayores de 333 pesos — límite máximo — y en segundo lugar, la ley de Presupuesto fija una serie de cargos de la Administración Pública que deben ser provistos de inmediato: disposición que no se si esta ley puede derogar en absoluto: me refiero a una serie de cargos que la Administración Pública conceptúa indispensables: soldados, policías, personal secundario de Salud Pública, maestros, en fin una serie de cargos que ahora no recuerdo para enumerar. De modo que creo, ahora, más que cuando hice la proposición, que los recursos no serían bastantes para cubrir el monto de ese límite.

Por otra parte, señor Presidente — también después, porque aquella proposición fué fruto de una improvisación — me he dado cuenta de que esos recursos que forja este proyecto, ya están afectados por una disposición de la ley de Ordenamiento Financiero.

Y me refiero al artículo en que se establece el escalafón administrativo en el cual se dispone que las vacantes se proveerán sólo en el mes de Enero y que las economías que se produzcan por vacancia durante el año, facilitarán la financiación del aumento de sueldo que significa el establecimiento del escalafón.

Por estas razones yo me opondría a la iniciativa que ha traído el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a aclarar, señor Presidente, en cuanto a los casos que se exceptúan

de la contribución del fondo que financia el seguro por fallecimiento. Estos casos se refieren a los funcionarios públicos, a los Ministros de Estado, Diputados, Senadores, etc.

Todos los señores Diputados saben que, prácticamente, son rarísimas las circunstancias en que se plantean estos casos en el año — será para suerte de la patria — y también que la mayoría de estos funcionarios cuando fallecen, en un 99 o|o son motivo de que se dicten leyes o decretos especiales para costear los gastos de entierro, como los que se fijan en el artículo 4.º es decir, que estableciéndose este principio de que el Estado costee los gastos de entierro de cualquiera de estos funcionarios públicos, entonces no se aplica en el cien por ciento de los casos el mecanismo del subsidio. Es decir: primero, que en raras circunstancias desaparece un funcionario público; segundo, que aún desapareciendo, en el 80 o|o de los casos el Estado costea los gastos del entierro, y por estas circunstancias el subsidio no se pasaría.

Después el señor Diputado Olaso hacía referencia a aquellos cargos que por ley deben ser provistos de inmediato. Aún en estos casos, si existe la necesidad, pueden y deben ser provistos de inmediato; pero entonces nos encontramos con que el funcionario con el cual se provee ese cargo, no devenga el sueldo que le corresponde de acuerdo con el cargo que está desempeñando, sino que se ajusta estrictamente a la remuneración anterior que ese funcionario disfrutaba teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los cargos se proveen por ascenso. Es decir, que aún siendo designado ese funcionario, seguirá percibiendo el sueldo anterior.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

En el caso de un guardia civil o de una enfermera de Salud Pública ¿tienen que trabajar tres meses gratuitamente? porque no tiene un sueldo anterior.

SEÑOR MINISTRO. — Los cargos de enfermeros, en su mayoría, no se preveen tampoco de inmediato, porque son cargos especializados que se llenan dentro de determinados requisitos, y generalmente, cuando la necesidad existe, se proveen con funcionarios que se pagan con cargo a otros rubros, y se llenan en casi todos los casos con funcionarios que desempeñan funciones inferiores. Y los otros funcionarios que son ascendidos a cualquier cargo desde una función inferior, de ninguna manera durante los tres primeros meses pueden percibir el sueldo que se fija a su nueva función, sino que ese aporte es el que pasa a integrar el fondo que sirve para pagar el subsidio del funcionario que acaba de desaparecer.

SEÑOR OLASO. — Yo creo que no me ha entendido el señor Ministro, porque el 90 o|o de las excepciones que fija el Presupuesto para proveer los cargos de inmediato, son cargos modestísimos y de ingreso a la Administración Pública.

Yo dije enfermeros y guardias civiles, porque fué lo primero que se me ocurrió; pero puedo citarle muchos: maestros, soldados del Ejército, sirvientes de Salud Pública; en fin, no recuerdo más ahora, pero una serie de excepciones que representan una suma grandísima de flunciónarios públicos que tendrían que trabajar tres meses gratuitamente.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Diputado: esos cargos de ninguna manera se proveerían, y esos cargos no quedan vacantes en cantidad suficiente como para comprometer el servicio público. Si nosotros tuviéramos una estadística por delante, veríamos que desde ese punto de vista pierde importancia el problema, porque durante el año los casos de vacancia que fatalmente se producen, son muy pocos. Quiere decir que las vacantes es lógico y presumible que se produzcan en los cargos superiores dentro de tareas especialísimas por cuanto los cargos superiores son desempeñados por funcionarios de más edad; es decir que son pocas las veces en que se ha de producir una vacante de un cargo inferior, de aquellos que tienen que proveerse con gente que no pertenece a la Administración Pública. Eso, reducido a números, es nada; de muy poca importancia.

A eso quería referirme, igual que a los soldados y maestros. Si tuviéramos una estadística aquí, veríamos que ese problema no tiene ninguna importancia, y que al Ejército le da lo mismo funcionar durante tres meses con cien soldados más o cien soldados menos. Pero lo que es fundamental para el Estado es que las familias de los soldados que desaparezcan, tengan ese subsidio que humanamente el Estado le debe acordar.

(Muy bien!)

— Ahora, una pequeña aclaración que deseaba hacer en el sentido de dar algunas razones, también para restablecer el límite de mil pesos, y es que todos sabemos que los causahabientes del funcionario de determinada categoría que se ha pasado trabajando para el Estado durante veinticinco y treinta años, y llegado a un sueldo de trescientos pesos — que son los más escasos — tienen que pagar los gastos de entierro en consonancia con el sueldo, en consonancia con los medios y en consonancia con la jerarquía y ese subsidio que hay que pagar fatalmente de inmediato a la muerte del individuo, durante los primeros meses también ha de realizarse hasta tanto no se ajuste la familia precisamente a otro tren de vida o standard del que tenía el funcionario que desaparece.

Por estas razones creo que nada podría desequilibrar el proyecto si se restablece ese límite de mil pesos, desde el momento que el mecanismo del proyecto está basado fundamentalmente en un subsidio de tres meses de sueldo: es decir, que el funcionario que ganara más de pesos 333.33, vendría prácticamente a contribuir y son muy pocos — a la formación de ese margen máximo que se quiere fijar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación al artículo 3.o propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y siete).**

SEÑOR OLASO. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando fallezca un funcionario público, civil o militar, las personas que tendrían derecho a pensión o a auxilio de conformidad con las leyes de previsión social que fueren de aplicación en cada caso, podrán solicitar y obtener un subsidio equivalente a tres mensualidades del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante. Este subsidio, que se abonará en una sola partida y a la mayoor brevedad posible, no perjudicará el cobro de los que pudieran corresponder a los beneficiarios, en virtud de aquellas leyes, incluído el derecho a la pensión.

Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsidio a las hermanas solteras y hermanos menores de 18 años, siendo para ello aplicables las exigencias que en este sentido tienen las leyes de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos.

Art. 2.o Los funcionarios públicos jubilados o retirados, civiles o militares, transmitirán el mismo beneficio que establece el artículo anterior, limitado al importe de tres mensualidades íntegras de la respectiva pasividad.

Art. 3.o Los indicados subsidios se solicitarán de los Ministerios, Municipios, Entes Autónomos y Cajas de Previsión Social que correspondan al fallecido; se tramitarán por procedimientos breves y sumarios en papel simple y con partidas y documentos libres de todo impuesto o derecho; y no podrán importar, en ningún caso, una suma mayor de mil pesos, fuere cual fuere la asignación activa o pasiva del extinto.

Art. 4.o Los beneficios de esta ley no alcanzan a los deudos de los empleados de los Bancos del Estado, afiliados o jubilados por la Caja Bancaria y comprendidos en la disposición del artículo 20, inciso 2.o, de la ley número 7830, ni a los de los funcionarios que por decreto o ley especiales, se les costee las exequias fúnebres. En este último caso, cabrá siempre el derecho de opción, y el de percibir la diferencia existente entre el valor de aquéllos y el importe del subsidio.

Art. 5.o Para hacer frente a las erogaciones que prescribe esta ley, tanto en la Administración Central, como e nlos Municipios, Entes Autónomos y Cajas de Previsión (excluídas la Bancaria y la del Comercio y la Industria), se establecerá un rubro especial denominado "**Subsidio por fallecimiento**", rubro que se formará:

A) Con el importe del sueldo íntegro, durante tres meses, que hubiera correspondido al funcionario, jubilado o retirado fallecido. Si por necesidades del servicio, el fallecido hubiere de ser reemplazado por otro funcionario, antes del indicado trimestre, el subrogante solo podrá recibir como paga, durante el mismo plazo, el sueldo que disfrutaba antes del ascenso. Se exceptúa de esta disposición, a los funcionarios que ocupen cargos electivos de cualquier grado y a los Secretarios y Subsecretarios de Estado. No obstante, si dichos funcionarios, al tomar tal investidura abandonaren un cargo no político, el tributo que impone el apartado A) se hará efectivo con el sueldo del cargo que dejaron vacante.

Cuando el cargo desempeñado por el fallecido, fuere de los que en las leyes presupuestales, figuran con la anotación de "suprimido al vacar", la baja se presumirá que se produce tres meses después, a los fi-

nes de la aportación al fondo común de "Subsidio por fallecimiento"

Lo mismo ocurrirá con los jubilados y los retirados, sean civiles o militares.

B) Con el importe de los subsidios que no se reclamen dentro de noventa días, contados desde el deceso;

C) Con las rebajas que se establezcan sobre los mismos por aplicación del artículo 3.o y 7.o partes finales;

D) Con las donaciones, herencias o legados de terceros;

E) Con los intereses que produzcan los fondos acumulados.

Art. 6.o. Aunque en determinado momento, el rubro "Subsidios por fallecimiento" arroje saldos deudores, el Poder o Ente encargado de concederlos según el artículo 3.o, deberá satisfacerlos con recursos propios, con calidad de reintegros para cuando aquél acuse saldos acreedores.

Art. 7.o Mediante la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, podrán los causahabientes de un funcionario, jubilado o retirado fallecido, ceder o dar en garantía en favor de Empresas de pompas fúnebres, para asegurar el pago del entierro de causante, todo o parte del subsidio que se les acuerda por la presente ley.

Por el mismo arbitrio se podrán garantir los gastos de sepelio del fallecido que no deje derechohabientes, más en este caso el subsidio quedará limitado al importe de dichos gastos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero.

Art. 8.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la que entrará en vigor desde el día primero sucesivo al mes siguiente de la fecha de su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

13

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANACORDA. — Señor Presidente: A la misma hora en que sesionamos, se reune hoy, a la sombra prestigiosa de la figura en bronce del General Mitre — que preside el acto — el II Congreso Internacional de Historia de América, institución que se propone defender el patrimonio moral de sentimientos e ideales solidarios de los pueblos del Continente.

Representativo de la cultura y de la historia de América, este Congreso es la valoración del contenido espiritual americanista y tiene por eso, en este momento del mundo, un recóndito sentido y una gran fuerza moral.

Nuestro Gobierno ha nombrado en él una delegación que lo represente; pero me parece necesario — y así lo propongo — que la Cámara exprese al Congreso de Historia de Buenos Aires, en un mensaje telegráfico, los sentimientos de nuestro pueblo, que ama su tradición y se enaltece con ella y que aspira a sentir de más cerca, ahora lo mismo que en el pasado, la hermandad espiritual del Continente, una mayor compenetración de sus valores morales y una vinculación más efectiva de las culturas colombianas que están construyendo en cada nación el porvenir de América.

En este sentido he pasado a la Mesa una moción, que espero que el señor Presidente, la pondrá a votación de la Cámara en el momento que juzgue oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado.

(Se lee:)

"Para que la Cámara envíe un telegrama a la Mesa del Segundo Congreso Internacional de Historia de América, reunido en Buenos Aires, transmitiéndole el sentimiento del pueblo oriental, en el deseo de mantener viva la gloriosa tradición americanista del pasado y consagrar una mayor vinculación espiritual de todos los pueblos del Continente, cuya historia es común, así en el pretérito como en el futuro, y cuyos destinos cuentan con la propiedad de una herencia inalienable, porque están consubstanciadas con nuestra propia vida. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y uno**).

14

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a formular moción para que se incluya en primer término de la orden del día de mañana el asunto que se refiere a integración del Directorio del Frigorífico Nacional, que ha sido tratado e informado por la Comisión Fomento de la Producción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto referente a integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo a la autorización pedida por el Poder Ejecutivo, para emitir dos millones de pesos en títulos del Frigorífico Nacional, destinados: 1:300.000 para reintegro del capital de ese instituto, y 700.000 para la afiliación de Industrias Unidas-Casa Blanca.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a oponerme a la moción que acaba de formular el señor Diputado Méndez Rodríguez, porque este asunto ha sido retenido en la Comisión de Asuntos Financieros, y el informe no ha sido expedido aún, porque se espera la remisión de un mensaje del Poder Ejecutivo que comprende, no sólo estos dos aspectos del proyecto, sino que también abarca el de dar recursos para la instalación de la nueva fábrica del Frigorífico Nacional.

Habíamos dejado en la Comisión de Asuntos Financieros detenido este asunto, dentro de una combinación de sus miembros, hasta que ese mensaje del Poder Ejecutivo fuera pasado al Parlamento. Puedo hacer la manifestación concreta de que ese mensaje llegará en breve a la Cámara, y por lo tanto, sería inconveniente que se votara el proyecto a que se refiere el señor Diputado Méndez Rodríguez, sin esperar ese otro que será enviado por el Poder Ejecutivo.

Por eso me opongo a la moción formulada.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Insisto, señor Presidente, en que ese asunto se trate cuanto antes, porque la Comisión había acordado con el Ministro de Ganadería y Agricultura — y a su pedido — un plazo de quince días para que ese mensaje llegara a este Cuerpo. Ya han transcurrido cerca de dos meses, y el mensaje no llega. El Frigorífico Nacional se ha visto obligado a recurrir al crédito para poder desarrollar sus actividades con la amplitud a que está obligado. Yo entiendo que este asunto nada tiene que ver con ese a que se refiere el señor Diputado Vigliola.

Vamos a autorizar la emisión de esos dos millones de pesos destinados a los fines que menciona el mensaje, y en el momento oportuno, cuando venga ese otro mensaje con el proyecto respectivo, no tendremos ningún inconveniente en votarlo favorablemente.

Por último, vamos a resolver la situación actual: es decir, el reintegro de 1.300.000 pesos, y los 700.000 para Casa Blanca.

Así es que insisto en mi moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo quiero hacer constar que es una resolución tomada por acuerdo uniforme de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la de retener este informe hasta tanto se solucionara el asunto integralmente como lo prometió en la Comisión el Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por quince días.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Ministro prometió en Comisión elevar ese mensaje en quince o veinte días hace dos meses.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pero ya se ha excedido del plazo.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... Y el Ministerio está en condiciones de pasar ese mensaje, porque lo tiene ya elaborado, o en vías de elaborar.

(Interrupciones).

—Además, no puede ser tratado sin informe un asunto de esta importancia y afirmo que no hay informe.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Vendrá con informe, señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que las razones que expresa el señor Diputado autor de la moción, son terminantes.

Se trata de cuestiones perfectamente independientes, que no tienen la menor subordinación entre sí; de modo que no hay ningún inconveniente en que se trate ese asunto, porque no perjudica para nada la solución ulterior.

(Apoyados).

—Entre tanto, señor Presidente, se va perdiendo el tiempo en una forma lamentable con idas y venidas.

SEÑOR VIGLIOLA. — La culpa la tiene el Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR POLLERI. — La culpa no la tiene el Ministro de Ganadería y Agricultura; la culpa la tienen quienes han hecho distintas veces volver para atrás un proyecto claro, queriendo involucrar dos soluciones completamente distintas en un solo golpe, para efectuar — voy a decirlo con toda franqueza, como tengo costumbre de hacerlo — un arrastre de votos en favor de determinada solución ulterior.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Sí: hay un arrastre de votos pero es lícito; no es cosa condenable.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hay en esto de los créditos del frigorífico una solución ya estudiada, completa, definitiva, que no tiene nada que ver con la otra, y que cuenta con el apoyo racional, legítimo, progresista, loable, moral —para que no se alarme el señor Diputado socialista— de numerosos legisladores y entonces quiere agregarle una solución que va a ser nueva, que hay que mirarla por muchos costados, para que salga rápidamente. Eso no puede ser, y no debe ser tampoco, señor Presidente. De manera que no hay ningún inconveniente en que la solución que propone el señor Diputado Méndez Rodríguez, se produzca, y después veremos con toda buena voluntad, y con todo el laudable deseo de servir igualmente a los intereses del país, la otra solución.

(Apoyados).

—Por eso está muy bien que se apruebe inmediatamente este proyecto de Casa Blanca y que se empiece a trabajar en las obras requeridas y que no se pierda el tiempo, si no va a pasar otra zafra y los Departamentos al Norte del Río Negro van a perder cerca de un millón en fletes, que van a manos de empresas de transportes en lugar de ir a los bolsillos de los trabajadores rurales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez para que se incluya en primer término en la sesión del lunes próximo el asunto relativo a empréstito al Frigorífico Nacional.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en quinto término, sobre subsistencia y abrigo a los necesitados: destino de 50.000 pesos.

Creo que es un asunto grave y urgente, que no puede dilatarse más su consideración por la Cámara. Es un refuerzo de rubro que solicita el Poder Ejecutivo para el Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo: para que se altere la orden del día, tratándose de inmediato el asunto que figura en quinto término.

Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve).

15

—Está a consideración de la Cámara el proyecto sobre subsistencia y abrigo a los necesitados. (Destino de $ 50.000).

Léase el proyecto.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, junio 13 de 1937.

A la Asamblea General:

La Comisión designada para llevar a la práctica la disposición de la ley de 27 de mayo de 1937, arbitrando fondos para repartir elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados, se ha dirigido al Poder Ejecutivo expresándole que ha estudiado la forma de cumplir la tarea encomendada lo más equitativamente posible, de acuerdo con la población y la cantidad de necesitados existentes en cada Departamento.

Expresa la referida Comisión que la ley determina que de los doscientos mil pesos votados, a los fines indicados en la misma, han de corresponder ciento sesenta mil pesos para la campaña, circunstancia que permite desde ya fijar la situación de cada Departamento y que en cuanto a Montevideo considera que la cantidad de cuarenta mil pesos resultará muy reducida teniendo en cuenta que la Capital tiene una población de cerca de la mitad de la total de la República y que agrava la situación el hecho de que es aquí donde se concentra la mayor suma de familias necesitadas con menos probabilidades de obtener medios de vida y sobre todo de abrigo, lo que hace indispensable elevar la suma indicada.

Puede partirse del supuesto corroborado por la inscripción de familias del año anterior que ascendió en Montevideo a unos treinta mil, que este año no será menor de veinticinco mil. Cada equipo de ropa ha de costar alrededor de cuatro pesos con cincuenta centésimos, de modo que los cuarenta mil pesos alcanzarían solamente para favorecer unas nueve mil personas mayores y menores, es decir, una tercera parte de los inscriptos.

Considera en consecuencia la Comisión que es indispensable elevar la suma acordada para Montevideo de modo de realizar una obra útil que alcance a la totalidad de los inscriptos o por lo menos a su inmensa mayoría.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio sostenido por la Comisión, por lo que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley destinando cincuenta mil pesos más para el Departamento de Montevideo.

Cree innecesario insistir sobre los fundamentos que determinan al Poder Ejecutivo a solicitar la aprobación del proyecto adjunto pues sería repetir los argumentos que expusiera al presentar el proyecto de ley anterior que mereció la aprobación de la Asamblea General.

Esperando que la Asamblea General querrá prestar preferente atención a este asunto, aprovecha la oportunidad para reiterar las expresiones de su más alta consideración. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — Z. SALDIAS. — C. VILLEGAS SUAREZ. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) la autorización concedida al Poder Ejecutivo por la ley de 27 de mayo de 1937, para disponer de Rentas Generales, la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.° Esta suma se destinará a aumentar los recursos otorgados para la distribución de ropas y alimentos en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquesea, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER. — C. VILLEGAS SUAREZ. — RAUL A. PREVITALI. — Z. SALDIAS".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto no necesita ningún fundamento, puesto que él no hace otra cosa que ratificar el espíritu puesto de manifiesto por esta misma Cámara al votar el proyecto anterior de 200.000 pesos, que fué modificado por el Senado, cambiando el destino que había dado esta Cámara en forma justiciera, por otra parte, a aquella cantidad.

En consecuencia, pido que se vote de inmediato el proyecto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a fundar brevemente mi voto contrario al proyecto en discusión.

Entiendo que este género de repartos tiene mucho o todo de limosna.

(No apoyados).

—Puede justificarse en una época de evidente depresión económica y de verdadera angustia para la población pobre, situación que no existe actualmente.

Por otra parte, señor Presidente, advierto que se hace verdadera exageración con estos repartos y que existe una serie de denuncias concretas con respecto a la forma cómo se ha desvirtuado la distribución de esos alimentos y abrigos entre las clases necesitadas.

Se ha denunciado en un Departamento de campaña y se acusa abiertamente, que en el acto del reparto se hizo a la vez la distribución de volantes, incitando a adherirse a determinada candidatura presidencial.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Posiblemente el señor Diputado Dupont Aguiar se refiere a otra cuestión que no tiene ninguna relación con el reparto a que se refiere el proyecto en discusión. Se ha fijado por todas las Comisiones departamentales, el 18 de Julio como fecha del reparto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Esto es lo que menos interesa. Yo no sé si el reparto era con fondos votados por el Parlamento. Lo único que denuncio, es que se hace proselitismo político en el momento del reparto, y si eso se ha hecho con un reparto determinado, es presumible que se hará también con el reparto que dispone el proyecto en discusión.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Entiendo que hay número en Sala para votar el asunto que se refiere a la autonomía de Pando, Las Piedras y Santa Lucía. Pido que se llame a sala, y que, reglamentariamente, se proceda a la votación, que es lo único que corresponde hacer en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En sala solamente hay 45 señores Representantes en este momento.

SEÑOR BURANELLI. — Se nos acaba de informar al señor Diputado Carámbula y al que habla, que había sesenta legisladores en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero ratificar la denuncia que he traído. En el Departamento de Tacuarembó —y me lo advierte el señor Diputado Barragué—, se ha hecho un reparto, y se ha hecho también proselitismo político en ese reparto.

Ya cuando se votaron los primeros subsidios a los necesitados, se hicieron observaciones de esta índole en sala de que se iba a aprovechar un acto de aparente filantropía oficial para hacer política. Ahora, frente a los hechos, es necesario que se tomen precauciones y antes de votar los nuevos recursos que pide el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Voy a rectificar en parte las expresiones del señor Diputado Dupont Aguiar.

Yo he visto noticias de que en mi Departamento, Tacuarembó, realmente hubo alguna propaganda política durante un reparto de víveres, pero hay que dejar constancia de que no fué un reparto hecho con estos fondos, sino con una suscripción del pueblo hecha por la Comisión de Festejos del Centenario.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

¿Supone el señor Diputado Olaso que si ese proselitismo se ha hecho con un reparto con fondos del Centenario, no se hará exactamente igual con los fondos que arbitra esta ley? El origen de los fondos es lo que menos interesa a la Cámara. Si se ha llegado a hacer proselitismo político en un reparto, ¿por qué no se ha de hacer con este nuevo reparto?

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero significar, señor Presidente, para llevar un poco de tranquilidad al señor Diputado Dupont Aguiar, que ese reparto a que se refiere no tiene nada que ver con los recursos votados por esta Cámara por la cantidad de 200.000 pesos. Este reparto todavía no se ha hecho efectivo y recién el 18 de Julio próximo se harán los repartos en los distintos Departamentos. Esta cantidad que se solicita ahora, es para reforzar el rubro correspondiente a la Capital, que quedó reducido a cuarenta mil pesos solamente. Con esto sumarían noventa mil pesos los recursos para la Capital de la República.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta las denuncias que se hicieron el año pasado en esta propia Cámara, y ha designado una Comisión de ciudadanos honorables, como el doctor Pernín, el doctor Deambrosis y el señor Pizzorno Scarone, que son los dirigentes, diremos así, de la Comisión central de la distribución de esos recursos.

En los Departamentos del interior son los Jefes de Policía, los Intendentes y otros funcionarios del Estado y además, señor Presidente, comerciantes de algunos Departamentos del interior, que son garantía para todos los ciudadanos. No se puede prejuzgar, señor Presidente, en cuanto al reparto que hará este año esa comisión, ya que éste aún no se ha realizado, haciendo alusión a un reparto que han hecho vecinos de una localidad con cargo a rubros que ellos mismos han recogido. Pero, precisamente, esos antecedentes los tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo y ha designado una Comisión de vecinos honorables para que este año ese reparto tenga la custodia en forma honorable también.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se votaron 200.000 pesos para socorrer a los necesitados, en la Cámara se afirmó que era preciso sancionar la ley con toda urgencia, porque los necesitados estaban asediando con pedidos de auxilio. Vemos que han transcurrido varias semanas y ahora se anuncia que el próximo reparto se hará el 18 de julio. Eso quiere decir que se va a insistir en el sistema que ya dió pésimo resultado el año pasado: en el sistema de hacer el reparto en una fecha determinada como una manera de solemnizar una fiesta patria, convocando a los beneficiados a reuniones numerosas, en las cuales no se va a poder impedir que se realice propaganda electoral y propaganda proselitista, ni aun cuando las personas que estuvieran al frente de esos repartos, estuvieran completamente resueltas a impedir que se hiciera tal propaganda.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Quería aclararle al señor Diputado que no fué posible a la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, obtener antes los abrigos que iban a ser motivo del reparto. Solamente en la Capital, señor Presidente, apenas se pudieron obtener de cinco a seis mil cobijas, y fué necesario enviar una persona a la Argentina para que obtuviese en las fábricas de allí esas piezas. De manera que no se podía fijar una fecha anterior y quizás recién uno o dos días antes de la fecha indicada se podrán obtener esos artículos.

Esa es la causa primordial por la cual no se efectuó antes el reparto. A todos ha llamado un poco la atención la urgencia conque el Poder Ejecutivo solicitó la sanción de ese proyecto; pero también ocurrió eso que acabo de manifestar: que no había en la plaza de Montevideo los artículos necesarios para distribuirlos en todo el país.

Era lo que quería aclararle al señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que acaba de manifestar el señor Diputado Cersósimo, confirma lo que estoy diciendo: es decir, que el reparto tiene que hacerse en forma espectacular y en fecha determinada. Si se hubiese ido efectuando el reparto con los recursos que se tienen y por medio de la "Cristóbal Colón", como se había propuesto en la Cámara, puede tener la seguridad el señor Representante de que la propaganda proselitista no se produciría, y en cambio, muchos de los que están sufriendo las consecuencias del frío, habrían podido ser asistidos sin esperar a que llegue la fiesta patria o una fecha determinada para recibir la ayuda del Estado.

Nosotros en aquella oportunidad, votamos en general el proyecto, porque consideramos que era necesario llevar alguna ayuda, porque sabemos que existe realmente miseria en los Departamentos de campaña y en Montevideo, como también lo expresamos cuando se trató el proyecto para realizar trabajos en la villa del Cerro. Nosotros sabemos que en una gran cantidad de escuelas de la campaña — como lo ha puesto de manifiesto esa propaganda que está realizando una estación de radio — existen muchos niños que no tienen abrigo y muchos que concurren a las escuelas sin la suficiente alimentación; pero entendemos, en primer lugar, que es necesario votar esas leyes que tienen un efecto permanente, como es la ley de Seguro de Desocupación, que tantas veces hemos reclamado, y organizar otros recursos de ayuda directa en una forma que no sea lesiva para la dignidad de los ciudadanos, evitando las aglomeraciones, evitando la explotación y evitando que sea espectacular, no en fiesta patria, sino en todos los días que pueda ser posible hacer llegar esa ayuda a los necesitados.

Por lo demás, en cuanto a la explotación política que se hace en el asunto, es un diario herrerista, "La Vanguardia", de Tacuarembó, el que ha denunciado que se ha procedido a hacer propaganda por una candidatura pre-

sidencial en el momento del reparto. ¿Y, acaso, van a ser otras las personas que van a intervenir en estos repartos, sino las que están vinculadas a las intendencias y jefaturas, como se ha dicho esta tarde? Es evidente que la mejor manera de evitar que eso se produzca, es dar intervención en esos repartos a esas instituciones filantrópicas, que por su seriedad y antecedentes están completamente al margen de toda actividad política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco.)

— En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Cuando se trató el proyecto anterior, recuerdo haber propuesto a la Cámara que el reparto se hiciera por intermedio de la sociedad "Cristóbal Colón" No se atendió en esa oportunidad mi indicación, y ahora estamos recogiendo los frutos.

En cuanto a la denuncia que yo formulé al reparto de víveres en el Departamento de Tacuarembó, puedo ampliarla, señor Prseidente, manifestando que ese reparto se hizo en el propio patio de la Intendencia Municipal, donde se van a realizar los repartos que prevé esta ley; y fué en el patio de la Intendencia Municipal donde se repartieron los volantes a favor de determinada candidatura presidencial parientista, y además se decía que ese reparto se efectuaba por indicación y por la influencia del candidato en cuyo favor se hacía la propaganda.

Vuelvo a repetir, que se establezca en el proyecto de ley que el reparto ha de realizarse por la Socidad Cristóbal Colón.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite ...

Aceptar la proposición del señor Diputado sería colocarnos en una situación un poco rara, y es la de que la ley anterior, por la que se destinaron 40.000 pesos para el reparto de Montevideo no le da participación a ese Instituto, y esta ley, que es una ampliación de aquella, que es para complementar aquella ley, le daría participación a la Cristóbal Colón.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Sociedad Cristóbal Colón tiene representantes en todos los Departamentos de la República.

SEÑOR ITURBIDE. — Esta ley es exclusivamente para Montevideo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con mayor razón, señor Diputado Iturbide, porque la Sociedad Cristóbal Colón no sólo puede hacerlo, sino que está en condiciones de efectuarlo en forma insuperable.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Quiero aclarar al señor Diputado Dupont Aguiar que la Comisión Delegada de los Ministerios encargada del reparto, precisamente tuvo su misma idea: que la sociedad "Cristóbal Colón" fuera la principal distribuidora de los elementos a adquirir con los recursos votados anteriormente y lo mismo va a ser en este caso. Puede verse en efecto la relación publicada en la prensa, de los parajes fijados para que se inscriban los necesitados, a beneficiarse dentro de la Capital. En cuanto a la campaña, se han nombrado comisiones, y se han designado en primer término, a los Jefes de Policía...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso ya es sospechoso.

(Murmullos).

SEÑOR RIOS. — Como decía, señor Presidente, en todos los Departamentos se han designado personas teniendo en cuenta más bien los cargos que ocupan, lo que, desde luego, es una determinada garantía. Se trata de los Jefes de Policía, de los Intendentes Municipales, de los gerentes de las sucursales del Banco de la República, de los inspectores de escuelas, de los curas párrocos, y algunos comerciantes. Yo por de pronto, no estoy de acuerdo, desde luego, que no nombren a determinadas personas por los cargos que ocupan, pero tampoco que se tomen a dedo personas que pueden hacer política, que es lo que generalmente se ha hecho cuando los han indicado determinados Ministerios. Por de pronto, las personas designadas atendiendo a los altos cargos que desempeñan, deben tener la necesaria responsabilidad, se sabe quiénes son y pueden dar cuenta de sus actos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?..

Lo que no obsta para que se haga política, y eso sería lamentable. Yo creo que en estos casos debería encargarse de eso a personas que no tuvieran ninguna vinculación con elementos oficiales y que fueran también una garantía moral a efecto de evitar que se haga política, porque es lamentable, señor Presidente, que con las necesidades públicas algún funcionario deshonesto pueda hacer política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿La Comisión no acepta la indicación que hacía en el sentido que se determine que ha de ser la sociedad "Cristóbal Colón" que haga los repartos?

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión no acepta, señor Presidente, por las razones expresadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en cuarenta).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintisiete en cuarenta).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en cuarenta)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) la autorización concedida al Poder Ejecutivo por la ley de 27 de mayo de 1937, para disponer de Rentas Generales, la cantidad de doscientos mil pesos — ($ 200.000.00) destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.o Esta suma se destinará a aumentar los recursos otorgados para la distribución de ropas y alimentos en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

16

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El proyecto de Ley Orgánica del Ejército que fué sancionado por el Senado, tengo entendido que ha sido estudiado por la Comisión de Milicias la que se ha expedido con un informe en mayoría.

(Interrupciones).

—Se trata de un asunto completamente vital, completamente fundamental para el Ejército, que jamás ha estado organizado, y ahora quiere estar organizado y el Poder Ejecutivo mandó el mensaje con ese motivo no pudiendo ver yo la causa de esa demora.

Por eso propongo que se trate por lo menos en la sesión del miércoles.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Por las mismas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado, de que se trata de un proyecto fundamental que cambiará la organización del Ejército Nacional, es que la Comisión tiene que estudiarlo detenidamente.

SEÑOR SILVA. — Creo que la Comisión lo ha estudiado. Yo he visto un impreso de la Comisión.

SEÑOR BARBE. — Es un proyecto sustitutivo de algunos miembros de la Comisión; no es la resultancia de la labor de la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Yo entendía que era la resultante del estudio hecho en la Comisión y que figuraba como proyecto de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR BARBE. — La Comisión tiene que discutirlo y tiene que informarlo; se ha pedido la integración de la misma con dos miembros de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR SILVA. — Hago moción entonces para que se exhorte a la Comisión para que se expida lo más brevemente posible, por cuanto se trata de un proyecto sancionado por el Senado y creo que las modificaciones no pueden ser tan fundamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Milicias el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Existe informado por la Comisión de Presupuesto un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se destinan treinta y un mil pesos como contribución del Estado a la ampliación e instalación del local que ocupa en la ciudad de Buenos Aires el Club Oriental. Este asunto ya mereció algunas consideraciones por parte de la Comisión, porque ha figurado en órdenes del día de las sesiones pasadas, habiéndose desplazado por otras preferencias votadas.

Hago moción para que este asunto se coloque en la orden del día de mañana, en primer término, si fuera posible, o en el término que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha refereido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, en primer término, si es posible, el proyecto de ley venido del Ejecutivo por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de títulos por 30 millones de pesos, más una ampliación de cinco millones a que se refiere un segundo mensaje que en oportunidad el miembro informante hará conocer a la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

(Se vota.—**Afirmativa: Veintinueve en treinta y siete).**

17

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: de acuerdo con las prescripciones del Reglamento, voy a solicitar la reconsideración del proyecto relativo a ley de herencias, que fué sancionado en la última sesión ordinaria que celebró la Cámara.

Como recordarán los señores Diputados, el que habla se opuso hasta último momento a la sanción de ese proyecto de ley, por considerarlo atentatorio contra los derechos adquiridos por terceros al amparo de las leyes anteriores; sobre todo en función del artículo 6.o del proyecto que consideró la Cámara en esa oportunidad y que había venido con sanción del Senado.

Transcurrido después un tiempo, he podido estudiar detenidamente el punto y a los argumentos que en aquel entonces esbocé, dada la premura del tiempo y la brevedad del plazo que tuve para hacerlo, agregaré otros nuevos que vuelven más inaceptable aún el proyecto que fué sancionado por la Cámara en aquella oportunidad. No voy a entrar, señor Presidente, al análisis circunstanciado de las observaciones que ese proyecto me merece, y que son las que me mueven a solicitar su reconsideración y, por lo tanto, un estudio más detenido que impida, por lo menos, que se cometan injusticias, y que es innegable que la injusticia se comete al darle a ese proyecto una vigencia retroactiva.

Desde el punto de vista económico ese proyecto significa la sanción de una injusticia, puesto que establece, en la realidad de las cosas, un régimen que va a favorecer precisamente a aquellos que más se han desinteresado por el cumplimiento de las obligaciones impositivas que el Estado establece en materia de sucesiones.

En materia fiscalista, también, porque viene a echar por tierra, con la sanción del artículo 6.o, los derechos adquiridos por el Estado: las sanciones de que se han hecho pasibles todas aquellas sucesiones cuyos herederos se han desentendido del cumplimiento de las obligaciones impositivas, y que hoy, por imperio de esta ley, se encuentran completamente a cubierto de pagar aquellos impuestos acrecidos a que su negligencia deliberada los ha hecho deudores.

Para mí, el proyecto sancionado tiene sobre todo un error capital, y es el siguiente: el de que mediante una ley se van a solucionar todos los pleitos pendientes que hay actualmente ante nuestros Tribunales por incumplimiento, por parte de los herederos morosos, de las obligaciones que les imponen las leyes de herencias en vigor.

Y yo pregunto, señor Presidente, si es sensato que un Parlamento sancione un proyecto de ley para cortar de raíz, en beneficio precisamente de los interesados en no pagar las cargas impositivas, todos esos pleitos, con perjuicio evidente de las arcas fiscales y para dejar estampada en la ley positiva la sanción de una evidente injusticia.

Por esas razones, y otras que podría exponer con mayor amplitud si el tiempo me lo permitiera, yo solicito se reconsidere el proyecto a que me he referido, sobre ley de herencias, y que pase a Comisión a efecto de que ésta lo someta a la revisión y observaciones que tal proyecto exige.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Representante Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis).**

—Queda reabierto el debate sobre el proyecto relativo a exoneración de multas por concepto de impuestos de herencias.

SEÑOR POLLERI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a fundar el voto contrario que he dado a la proposición del señor Representante Guerrero Flores.

Desde luego, el señor Diputado Guerrero Flores, no ha hecho sino una serie de afirmaciones sin ningún contenido, y estoy seguro de que ha obtenido el voto conforme por ese sentimiento que tienen todos los señores legisladores de, cuando se pide una reconsideración, no negarse a la solicitación de un colega. De otra manera, no hubiera sido así.

(Apoyados).

—Se ha hecho la afirmación de que esta ley va a perjudicar al Estado. En nada, señor Presidente; lo va a favorecer extraordinariamente, porque muchas sucesiones que no podrían ser liquidadas— no por el pago del impuesto, como se ha dicho, porque el impuesto se va a pagar siempre, sino por el pago de un recargo que era tan excepcional, que era insoportable de pagar, especialmente en las sucesiones pobres, no va a continuar pesando sobre esas mismas herencias— si no rige la ley no van a poder ser liquidadas, y todas o la mayoría son chicas, porque los impuestos de las herencias de los ricos, como ya afirmé otra vez, no son los que están impagos, ni cosa que se le parezca. Esas sucesiones pagan inmediatamente; aunque comprendo que habrá, es natural, algún caso de excepción que justifica la regla.

(Interrupciones).

—No estoy defendiendo ni siquiera la parte de este proyecto que he presentado, pues no es mío el texto que se impugna; fué introducido por la Comisión de la Cámara, y después, ulteriormente, aprobado por el Senado con algunas modificaciones. Pero si hay en él algún contenido, si hay alguna medida justa, ella es la de liberar de los obligados a una acumulación de multas tan extraordinaria que llegará a ser prohibitiva para la liquidación de las herencias. Ocurre con la ley vigente que, indefinidamente para los morosos, y para los pobres en especial, va subiendo el porcentaje, mes a mes, del recargo sobre el impuesto, de tal manera que hay casos, como se ha dicho, que importan treinta, cuarenta y hasta trescientas veces el tanto por ciento acrecido.

Año a año la Cámara libera a los deudores de contribución inmobiliaria y a los deudores de otros impuestos, del pago de recargos. ¿Por qué en este caso el proyecto que va precisamente a una medida igual, va a hallar un criterio distinto en los señores Legisladores? Por eso repito que sólo por no haberse parado atención, y por un sentimiento de compañerismo con un colega cuando pide una reconsideración, puede haberse dado el voto que se dió.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El señor Diputado Polleri ha aludido al esbozo de argumentación que he hecho precedentemente.

No se puede argumentar por analogía en un caso como éste, cuando realmente estamos frente a casos concretos en que existen en trámite gestiones por cobro de impuestos de herencias que son cuantiosos, y que por este proyecto de le vendrían a quedar completamente impunes.

Es inaceptable, porque es irracional que una ley venga a poner fin a uno o más conflictos de índole judicial, administrativo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Es absolutamente inmoral que el Parlamento intervenga en favor de uno o de otro de los continuadores.

(Interrupciones).

—Por lo demás, no es exacto lo que afirma el señor Diputado Polleri, que esta ley va a beneficiar simplemente a las sucesiones chicas: esta ley va a beneficiar sólo a los grandes capitalistas y a aquellas sucesiones que están radicadas en el extranjero, y que, por negligencia calculada o por omisión preconcebida de los propios necesitados, no han abierto la sucesión, para poder ampararse más tarde a los beneficios de prescripción transitoria.

Yo creo que este es un asunto bastante serio como para que se rectifique la votación hecha anteriormente y para que este asunto no vuelva a la Cámara sino después de un concienzudo estudio en la Comisión donde se analicen todos los argumentos en favor o en contra de las cuestiones que están en pugna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitres en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR CAMPS. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y tres**).

(Entran algunos señores Representantes).

SEÑOR POLLERI. — No puede ser, señor Presidente, porque han entrado varios señores Representantes. Pido que se rectifique otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

—La Mesa hace presente que en las votaciones anteriores no había este número de legisladores en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a fundar nuestro voto en este asunto. Me parece que habiéndose denunciado que este proyecto, que viene de la otra rama del Cuerpo Legislativo, va a servir para que puedan librarse de pagar la multa sucesiones millonarias, vale bien la pena que la Cámara estudie detenidamente el asunto y trate de introducir una modificación que evite semejante abuso. No costaría nada establecer que la liberación de la multa sea solamente para las sucesiones pequeñas, pero para aquellas que pasan de determinada cantidad no hay justificación, dado que no hay razón para que las sucesiones grandes no paguen a su debido tiempo el impuesto correspondiente, y a ese peligro podía exponerse la Cámara si se sancionan en este momento las modificaciones establecidas en el proyecto venido del Senado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — No es un proyecto que viene de la otra Cámara: es un proyecto que se aprobó por esta rama del Cuerpo Legislativo, que fué al Senado y que en el Senado sufrió algunas pequeñas modificaciones y por eso tuvo que volver otra vez a la Cámara.

Las afirmaciones de que hay liberación de impuestos a las sucesiones grandes, no han sido fundadas, de ninguna manera. Puedo, desde luego, asegurar que jamás fué tenido en cuenta al formularse el proyecto ese aspecto, sino más bien el otro, que ya dije: que las disposiciones esenciales y capitales de este proyecto han sido sugeridas por los jueces de la República en vista del entorpecimiento que significaba el recargo, no del impuesto, sino de la multa. ¿Sabe el doctor Frugoni cómo sube ese impuesto? Sube indefinidamente. De manera que lo que se trata de establecer por este proyecto, no es una liberación del impuesto, sino una limitación del recargo hasta un diez por ciento.

(Interrupciones).

—Se está hablando sin saber de este proyecto, porque la multa se mantiene. Lo que hay es que la multa se lleva hasta un diez por ciento del impuesto, pero de ahí en adelante, cesa, siguiendo el criterio que ha tenido siempre el legislador de no llegar a multas exaccionistas de despojo verdadero como se llegaría, de un trescientos o de un cuatrocientos por ciento.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado me está dando la razón, desde que dice que hay liberación de multa. Yo admito esa excepción tratándose de sucesiones pequeñas, pero no tratándose de sucesiones grandes.

SEÑOR POLLERI. — Yo quiero convencer a los señores Diputados, de que este proyecto, si tiende a algo, es a facilitar el ingreso a las arcas del Estado de determinada cantidad de miles de pesos y, además, que las disposiciones de la ley están hechas de tal manera que las sucesiones en que se haya liquidado el impuesto con la multa extraordinaria que este proyecto viene a cortar, esas sucesiones millonarias, si es que existen, pagarán el impuesto con la multa liquidada pero hasta ese límite. No les alcanza la exención si se han llenado los trámites. Por manera que no veo la necesidad de detener una ley benéfica, y más encontrándonos en un año político, lo que hace prever que ni siquiera va a volver a ser considerado el proyecto, con lo cual se perjudicará a un número considerable de sucesiones pequeñas.

No insisto más, porque no tengo ningún interés sino es el de que el Estado se ajuste a un criterio ecuánime en esta cuestión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se rectifique nuevamente la votación y que se llame a sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación anterior.

(Se vota. — **Afirmativa: veitinueve en cincuenta y cinco**).

SEÑOR CAMPS. — Hago moción para que se rectifique nuevamente la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y cinco**).

SEÑOR CAMPS. — Pido que se rectifique en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco**).

—Se a proceder a la votación nominal.

SEÑOR ALAGGIA. — Por la afirmativa.
SEÑOR ACOSTA. — Por la afirmativa.
SEÑOR ANTUNEZ. — Por la negativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Por la negativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Por la negativa.
SEÑOR BARBE. — Por la afirmativa.
SEÑOR BARRAGUE. — Por la negativa.
SEÑOR BURANELLI. — Por la negativa.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Por la negativa.
SEÑOR CAMPS. — Por la negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por la afirmativa.
SEÑOR CARNELLI. — Por la afirmativa.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Por la negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Por la afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Por la negativa.
SEÑOR CURCI. — Por la negativa.
SEÑOR CUSANO. — Por la negativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Por la afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Por la negativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por la afirmativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Por la negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Por la afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la negativa.
SEÑOR FRUGONI. — Por la afirmativa, sobretodo con la esperanza de que en la reconsideración se denuncien en Cámara las sucesiones grandes a las cuales podría venir a beneficiar esta modificación del proyecto; sin que esto, naturalmente, signifique comprometer desde ahora nuestro voto en favor de ninguna solución definitiva.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Por la negativa.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Por la afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por la afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Por la afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Por la afirmativa.
SEÑOR MAGNONI. — Por la afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Por la afirmativa.
SEOR MANACORDA. — Por la afirmativa..
SEÑOR MARTINEZ. — Por la afirmativa.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por la afirmativa.
SEÑOR MESTRE. — Por la negativa.
SEÑOR MONTES. — Por la negativa.
SEÑOR MORALES. — Por la negativa.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Por la afirmativa.
SEÑO OLASO. — Por la negativa.
SEÑOR OLIU. — Por la negativa.
SEÑOR PEYROU. — Por la negativa.
SEÑOR POLLERI. — Por la negativa.
SEÑOR PRINGLES. — Por la negativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por la negativa.
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Por la afirmativa.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Por la negativa.
SEÑOR RIOS. — Por la negativa.
SEÑOR RUGGIERO. — Por la afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Por la negativa.
SEÑOR SANTOS. — Por la negativa.
SEÑOR SCHEKLETON. — Por la afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Por la negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por la afirmativa.
SEÑOR SOZO. — Por la afirmativa.
SEÑOR TORRES. — Por la afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Por la afirmativa.
SEÑOR TUBINO. — Por la afirmativa.
SEÑOR TUSO. — Por la afirmativa.
SEÑOR VIERA. — Por la afirmativa.
SEÑOR VIGLIOLA. — Por la afirmativa, porque la moción comprende el pase a Comisión del asunto.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR WILSON. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado treinta y un señores Representantes por la afirmativa y treinta y uno por la negativa.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, queda reabierto el debate.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos e interrpciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
SEÑOR ACOSTA. — Afirmativa
SEÑOR ALAGGIA. — Afirmativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.
SEÑOR BARBE. — Afirmativa.
SEÑOR BARAGUE. — Negativa.
SEÑOR BURANELLI. — Negativa.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Negativa.
SEÑOR CAMPS. — Negativa.
SEÑOR CASAS ARAUJO. — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Negativa.
SEÑOR CURCI. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Negativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Negativa.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR MAGNONI. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR MANACORDA. — Afirmativa.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MESTRE. — Negativa.
SEÑOR MONTES. — Negativa.
SEÑOR MORALES. — Negativa.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Negativa.
SEÑOR OLIU. — Negativa.
SEÑOR PEYROU. — Negativa.
SEÑOR POLLERI. — Negativa.
SEÑOR PRINGLES. — Negativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Afirmativa.
SEÑOR REGULES (don Raúl). — Negativa.
SEÑOR RIOS. — Negativa.
SEÑOR RUGGIERO. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.
SEÑOR SCHEKLETON. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR SOZO. — Afirmativa.
SEÑOR TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR TUSO. — Afirmativa.
SEÑOR VIERA. — Afirmativa.
SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: voy a votar ahora por la negativa, porque entiendo que habiendo entrado un señor Diputado a última hora que ni siquiera pudo enterarse bien del asunto y vota por la afirmativa, parece que es una maniobra. Voto por la negativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR WILSON. — Negativa.
SEÑOR ANTUNEZ. — Negativa.
SEÑOR CARNELLI. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Señor Presidente: si la votación que se realiza ahora, fuera para liquidar este asunto, me hubiera abstenido de votar, porque en realidad no sé bien de lo que se trata. Pero como es para reconsideración de un asunto, por deberes de cortesía parlamentaria, voto por la afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR AZNAREZ. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Han votado sesenta y cuatro señores Diputados. Treinta y uno por la afirmativa y treinta y tres por la negativa. — **Negativa.**

18

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES. — Voy a pedir, señor Presidente, que el asunto que figura en sexto término de la orden del día de hoy, sea colocado en primer término de la orden del día del miércoles de la semana próxima. Se refiere a la reglamentación de las Sociedades Mutualistas, y hago este pedido, porque ha llegado a la Comisión una exposición del Sindicato Médico y la Comisión se reunirá mañana para considerarla. Además, uno de los miembros informantes se encuentra ausente. Por ese motivo pido el aplazamiento del asunto y su inclusión en la orden del día del miércoles próximo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales en el sentido que la ha expuesto.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto referente a aumento de los derechos de importación a los combustibles líquidos, previo informe de la Comisión respectiva.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Santos.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a pedir, también, una preferencia. La Cámara de Representantes votó un proyecto de ley referente a retiros militares, con graves defectos. El Senado advirtió esos defectos, pero en el deseo de no postergar su sanción, sancionó el proyecto, votando al mismo tiempo un nuevo proyecto de ley que los corrige.
Quiero advertir a la Cámara que se trata de algo grave, a tal punto, que de acuerdo con la letra de ese proyecto de ley, habría militares que se retirarían con sueldos hasta de setecientos pesos mensuales, por no establecerse una limitación al máximo de tales retiros.
Por lo tanto, hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana este asunto, y no pido que sea tratado de inmediato, porque tengo entendido que no hay en Sala los cincuenta votos reglamentarios.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar: para que se incluya en la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.
(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

19

—Como no hay número suficiente en sala para tratar los tres primeros asuntos de la orden del día, se pasa a considerar el que figura en cuarto lugar: obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.
Léase.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores para que se suprima la lectura.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, abril 30 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se fijan normas especiales para la expropiación de bienes con motivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, y algunas otras disposiciones necesarias.

Según datos de la Administración de la U. T. E., las expropiaciones indispensables comprenderán una extensión de cien mil hectáreas, aproximadamente, y afectarán a unos mil doscientos propietarios. Será preciso tramitar igual número de expedientes administrativos y una cantidad considerable de juicios relativos a la fijación de la indemnización correspondiente. Se agregan los referentes a arrendatarios, comodatarios, ocupantes, etc., de los predios, cuyo número podrá calcularse en la mitad de aquellos, con lo cual podrá ascender a un total de mil ochocientos los autos a seguir por tal motivo.

Si bien la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934 adopta disposiciones sobre expropiación, el Poder Ejecutivo considera que las que se proponen ahora contemplan mejor el interés de la Administración y el de los particulares.

El proyecto declara aplicable lo preceptuado por la ley de Expropiaciones, acerca del mayor valor, por entenderse que no media ningún motivo para establecer una excep-

ción, desde que el régimen general está fundado en razones de justicia; pero lo atenúa reduciendo al sesenta por ciento de aquel importe de la contribución pertinente por considerar equitativa dicha cuota.

Se indican algunas disposiciones que contemplan la necesidad de facilitar las notificaciones y la presentación de escritos por los interesados, dado que, probablemente, cierto número de estos tendrán domicilio en diversos departamentos.

Considera, el Poder Ejecutivo, que es preferible que la fijación definitiva del importe de la indemnización o precio, en caso de oposición, sea hecha por órgano judicial, porque ello asegura, además de las garantías consiguientes, la ventaja de la especialización jurisdiccional y de la aplicación de la jurisprudencia existente en la materia, motivos en que la magistratura debe encontrarse necesariamente en mejor aptitud que los jurados administrativos que se improvisasen al efecto.

Se incluyen algunas reglas sobre exoneración de costas, atendiendo a la conveniencia de no hacer muy oneroso el trámite de la expropiación, para los propietarios modestos. Disposiciones idénticas existen en las leyes sobre cobro de pavimento y saneamiento en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de juicios que se tramitarán exige indispensablemente la creación del nuevo Juzgado que se propone. Su radicación en la Villa de Paso de los Toros contempla la conveniencia del mayor número de interesados. Debe descartarse, por imposible, la solución de atribuir a otros jueces dichos asuntos, pues representaría un recargo que no podrían soportar y ocasionaría, además, un entorpecimiento, grave en su diligenciamiento.

En la alzada, entenderá un Tribunal formado por los actuales jueces de la materia, solución que evitará recargo a los Tribunales y no será muy gravosa para aquéllos por ser más reducida su competencia que la de los Tribunales de Apelaciones.

Se ha creído acertado que, una vez que el número de asuntos en trámite no justifique la existencia de aquel Juzgado, la Suprema Corte decida su destino definitivo, —por entender que es una necesidad notoria la creación de un nuevo Juzgado Letrado.

La Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 significa una ampliación de la estatuída por la ley de 15 de febrero de 1934. El Poder Ejecutivo conceptúa útil que la fiscalización que ejerza no se limite al aspecto financiero sino que comprenda todos los órdenes de la obra.

Las demás disposiciones no requieren comentario especial.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad legal.

Dada la urgencia evidente de este asunto, el Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración del proyecto.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos dentro de la curva de nivel "más 86" establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro (ley de 15 de febrero de 1934).

Régimen de expropiaciones

Art. 2.° Para las expropiaciones a que alude el artículo anterior, se aplicará, en lo pertinente, la ley de 28 de marzo de 1912 con las modificaciones contenidas en la presente.

Zonas de influencia

Art. 3.° Los artículos 10 y siguientes de la ley de 28 de marzo de 1912, sobre mayor valor, serán aplicables a las zonas correspondientes, a cuyo fin la U. T. E. levantará el plano a que aluden los artículos 12 y 13 de la misma, fijará los límites de las zonas de influencia respectivas, practicará las tasaciones pertinentes, con el asesoramiento de la Dirección de Avalúos, y procederá a su notificación.

Para todos los efectos de la disposición precedente, regirá lo establecido en el artículo 11 de esta ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 13 de la de 28 de marzo de 1912.

La contribución por dicho concepto no podrá exceder del sesenta por ciento del mayor valor pertinente.

Para apreciar el mayor valor, se retrotraerán las tasaciones respectivas al correspondiente al mes de noviembre de 1936.

Designación de inmuebles a expropiar

Art. 4.° Levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E., en la Capital, y en los Juzgados de Paz correspondientes al lugar en que aquellos estén ubicados, a los cuales se remitirá la copia respectiva.

La U. T. E. mandará publicar en "Diario Oficial" y en dos diarios de cada Departamento, aviso de que dicho plano se encuentra de manifiesto en las referidas oficinas.

Los avisos se publicarán por diez días consecutivos y constituirán única y suficiente notificación de los interesados.

El término de manifiesto a que alude el inciso 1.° del presente artículo, se contará a partir de la última publicación correspondiente al lugar en que esté situado el inmueble respectivo.

La U. T. E. podrá disponer, si lo conceptúa conveniente, que el plano referido se haga y exhiba por fracciones.

Art. 5.° Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, a la designación de bienes a expropiar, dentro del plazo perentorio de ocho días a contar desde el vencimiento del término de manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de marzo de 1912.

El silencio se tendrá por aceptación.

La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la U. T. E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Administración.

La U. T. E. resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito.

Art. 6.° La resolución se notificará en la forma prevista por el artículo siguiente, y será susceptible de reposición, que deberá interponerse dentro del término perentorio de los quince días siguientes, en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 5.° precedente. Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso, ni administrativo ni judicial.

Art. 7.° Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E., serán apelables para ante la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley, cuya decisión hará cosa juzgada.

Se aplicará también lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.° de esa ley ,y no habrá, contra dichas resoluciones, ningún otro recurso ni administrativo ni judicial.

Fijación de la indemnización

Art. 8.° Decretada la expropiación, la U. T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, el que será encabezado por un plano de la misma indicación circunstanciada de su área, límites, alambrados, mejoras, arboledas, hacienda, rebaños, sementeras, etc., etc., que contengan; designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatorio u ocupante a cualquier otro título, domicilio o residencia de los mismos y, en general, de todos aquellos datos útiles para la expropiación.

Art. 9.° Llenados los requisitos del artículo precedente, el expediente de expropiación pasará sin más trámite a la Dirección de Avalúos, a los efectos de la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga, y de los daños y perjuicios si correspondiera.

Dicha Dirección deberá expedirse dentro del término de veinte días en dictamen motivado.

La tasación que efectúe será el monto de la indemnización o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Esta podrá notificarla también, por motivo fundado, y, en ese caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley.

En ese caso, la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión.

A este fin, en caso de modificación por la U. T. E., se le pasará en vista el expediente.

Art. 10. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31 inciso último de la ley de 28 de Marzo de 1912, se fija la fecha de 1.o de marzo de 1937.

Art. 11. — Fijada ésta, la Administración de la U. T. E. hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación o por escrito, dentro del término perentorio de diez días a contar desde la notificación.

Si el interesado estuviere domiciliado fuera del departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E. En este caso, el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. En este caso, el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E o por intermedio del mismo juzgado, quien lo remitirá de inmediato a la U. T. E.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita del precio.

Acción judicial

Art. 12. Si el interesado expresara oposición, la U. T. E. deducirá la acción judicial respectiva, por sus representantes, a todos los efectos de la expropiación.

Jurisdicción

Art. 13. Conocerá en el juicio de expropiación el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, que tendrá su sede en la villa de Paso de los Toros, y no podrá entender en otros asuntos ni aún por subrogación.

Art. 14. Conocerá, en la alzada un tribunal formado por los Jueces L. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o Turnos. En caso de Discordia, se integrará con el Juez Letrado de 1.a Instancia de la Capital que esté de turno al producirse la discordia. Bastarán en ese caso para dictar sentencia, dos votos conformes.

Regirán en la segunda instancia, las leyes de procedimientos relativas a los Tribunales y a las apelaciones.

Actuará, en cada expediente apelado, la Oficina Actuaria correspondiente al Juzgado que esté de turno en la fecha del auto que otorga la apelación.

Procedimientos judiciales

Art. 15. La U. T. E. presentará, con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan.

Art. 16. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edictos, por el término de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en "Diario Oficial", en dos diarios de la Capital y en uno del departamento en que esté situado el bien expropiado.

En igual forma se procederá para la citación y emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, del bien expropiado, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes.

Art. 17. Deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días.

Evacuado el traslado o vencido el término sin que, se hubiere hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiera ofrecido o el Juez la reputare necesaria.

El término será de veinte días improrrogables.

Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término.

Art. 18. La prueba pericial se efectuará, en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando por la diversidad de materias sobre que deba recaer la pericia sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios quienes informarán por separado sobre el cometido que respectivamente se les asigne.

El perito o peritos informarán sobre las indemnizaciones que correspondan, dentro de los quince días siguientes a la publicación de probanzas.

Art. 19. Presentada la tasación pericial, las partes alegarán de bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Art. 20. Regirá, en cuanto a las costas y costos del juicio, lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 21. El Juez de la causa, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá exonerar de las costas a los demandados que, por su situación económica, deban merecer ese beneficio. A fin de formar convicción, a tal efecto, el Juez podrá disponer las diligencias que estime conveniente, de carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

La exoneración será sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos por el artículo 688 del Código Civil y la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 22. Los honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 18 serán de cargo de la U. T. E., o de los particuares según lo previsto en el artículo 39 de la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 23. La sentencia sólo será apelable en caso de que se fije una indemnización superior en un veinticinco por ciento, por lo menos, a la oferta de la U. T. E. La apelación será en relación.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24 La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará por la U. T. E., sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 25. La escrituración a que se refiere el artículo 41 de la ley de 28 de marzo de 1912 se hará de oficio por las Escribanías de Gobierno de Hacienda y de la U. T. E.

Si fuere abolutamente indispensable, se ampliaría, a ese solo fin, con Escribanos que designará el Poder Ejecutivo. Estos últimos percibirán los honorarios respectivos según el arancel vigente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 26. Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, al que se le fija planilla presupuestal igual a la de los otros dos Juzgados de la misma clase.

Art. 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado de la Capital que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ella, continuará entendiendo hasta su fallo en lo juicios que tenga en trámite.

Art. 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257, de 15 de febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E.

Art. 29. A los efectos de su relación con el Poder Ejecutivo, se entenderá con el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la intervención pertinente del Ministerio de Hacienda en lo que se refiere al contralor financiero.

Igual régimen se aplicará a la relación entre la U. T. E, y el Poder Ejecutivo.

Art. 30. El producto del mayor valor pagado por los propietarios de las zonas de influencia (artículo 3.o) se destinará al servicio de intereses y amortización a que se refiere el artículo 7.o, inciso final de la ley número 9257, de 15 de febrero de 1934.

Art. 31. Derógase el artículo 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de marzo de 1912, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, relacionado con las expropiaciones de bienes que se realizarán con motivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, por el cual se fijan normas especiales y se establecen otras disposiciones que modifican, mejoran y complementan las leyes anteriores.

LEY DEL 15 DE FEBRERO DE 1934

La Comisión Legislativa Permanente, sancionó durante su actuación, la ley de 15 de febrero de 1934, encomendando a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, de acuerdo con los estudios, planos, metrajes y memorias pertinentes. La Legislatura de esa época aprobó la realización de esta gran obra na-

cional luego de haberse realizado durante muchos años, los estudios pertinentes, efectuados por técnicos nacionales y extranjeros, de reconocida competencia. Actualmente, ya se han firmado los contratos correspondientes con empresas alemanas, debiendo comenzar las obras dentro de pocos meses.

Afirma el mensaje del Poder Ejecutivo del 30 de abril del corriente año, que según datos de la U. T. E., las expropiaciones indispensables comprenderán una extensión de cien mil hectáreas, aproximadamente, afectando a unos mil doscientos propietarios. Agrega además, que será preciso tramitar igual número de expedientes administrativos y una gran cantidad de juicios relativos a la fijación de la indemnización correspondiente. La ley número 9257, de 15 de febrero de 1934, adoptaba disposiciones sobre expropiaciones en los artículos 9.o, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

El artículo 9.o establece que previa formación por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con las formalidades legales, del expediente de expropiación correspondiente a cada propietario, la estimación de los inmuebles sujetos a expropiación, será efectuada en su oportunidad por una Comisión de técnicos presidida por un magistrado. Por esa ley, se constituía un Jurado de Avaluación, compuesto de cinco miembros, integrado en la siguiente forma: un Juez suplente designado por la Suprema Corte de Justicia, y un delegado, ingeniero, agrimensor o tasador de reconocida competencia, nombrado por cada una de las siguientes instituciones: Banco de la República, Banco Hipotecario, Asociación Rural y Federación Rural.

El miembro informante manifestaba que se había adoptado esa fórmula entendiendo que por ella se garantizaban en forma especial a los propietarios.

El artículo 10 establece que vencido el plazo de ocho días del artículo 16 de la ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, para oponerse a la designación o ejecutoriada la resolución o el fallo, que resuelva el incidente sobre designación si lo hubiere, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, haría su oferta que sería notificada al propietario o a su representante legal, los que estarían obligados a manifestar dentro de cinco días si aceptan, así como indicar en caso contrario por escrito o diligencia, la cantidad que solicitaren. El Jurado debería tomar en consideración todos los datos relacionados con la calidad y ubicación de las tierras y existencia de mejoras, los antecedentes de adquisiciones y transferencias realizadas en la zona, de los últimos tres años y en general todas las informaciones o elementos de juicio que le permitieran establecer el valor venal o corriente de los inmuebles motivo de la expropiación, — debiendo tener presente igualmente todas y cada una de las disposiciones de la referida ley de expropiaciones, relacionadas con las reglas existentes para la fijación de las indemnizaciones y su limitación.

El Jurado podía, para el mayor esclarecimiento de los hechos, efectuar las diligencias de prueba que estimara convenientes, así como, con igual objeto, requerir informes, opiniones y dictámenes de oficinas, instituciones y funcionarios públicos. Podía también, transportarse hasta el lugar de la situación de los inmuebles designados o delegar esas diligencias en uno o más de sus miembros. Y por último, efectuada la estimación por el Jurado Avaluador, sería notificado el propietario, el que podría aceptarla expresa o tácitamente. En caso de disconformidad con el fallo del Jurado, el expropiado podría interponer dentro del término de cinco días, recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno, que dictaría sentencia dentro de los veinte días de subido el expediente al despacho.

A pesar de las disposiciones que sobre expropiación adoptaba la ley de 15 de febrero de 1934, el Poder Ejecutivo, por medio del presente proyecto, propone otras que a su juicio contemplan mejor el interés de la Administración y el de los particulares. Se proponen otros procedimientos de fácil sustanciación con el objeto de abreviar los trámites a fin de no entorpecer la ejecución de una obra de tanta trascendencia para la vida económica del país.

Nuevo proyecto de ley del Poder Ejecutivo

En primer lugar, el proyecto declara aplicable lo preceptuado por la ley de expropiaciones, con respecto al mayor valor, fijado por el artículo 10.o y siguientes de la misma ley, entendiendo que no media ningún motivo para proponer una excepción en virtud de que el régimen general está fundado en razones de justicia; pero lo atenúa reduciendo al 60 % de aquel importe de la contribución pertinente, por considerar equitativa dicha cuota. En segundo lugar, V. Comisión considera acertada la modificación que introduce el Poder Ejecutivo, al establecer que la fijación de definitiva del importe de indemnización o precio, en caso de oposición, sea realizada por órgano judicial, el que constituye una garantía efectiva, porque además de la especialización jurisdiccional, cuenta con una abundante jurisprudecia en la materia, que facilita enormemente la labor del Juez.

Por el adjunto proyecto se fijan las normas correspondientes para efectuar la designación de los inmuebles a expropiar. De acuerdo con el artículo 4.o levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E., en la Capital y en los Juzgados correspondientes al lugar en que estén ubicados aquéllos. Se publicarán avisos en el "Diario Oficial" y en los diarios de cada Departamento, comunicando que los planos se encuentran de manifiesto en las referidas oficinas. Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, dentro de un plazo perentorio de ocho días, a contar desde el vencimiento del término del manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de marzo de 1912. El silencio se tendrá por aceptación. La oposición u observación debe deducirse por escrito en papel simple, ante la U. T. E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Administración. La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito. Esta resolución se notificará en forma y será susceptible del recurso de reposición. Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso, ni administrativo ni judicial. Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E., serán apelables para ante la Comisión Fiscal, a que se refiere el artículo 28 de este proyecto, cuya decisión hará cosa juzgada. El artículo 17 de la ley de 1912, se refiere al caso de que la expropiación afectase una parte de un edificio, y éste quedase inservible o no pueda ser útilmente aprovechado. En este caso el propietario puede recurrir formalmente, pidiendo que el edificio sea comprado por entero. Del mismo derecho se ampara a los propietarios de una fracción de terreno que a consecuencia de la expropiación quede depreciada necesaria y considerablemente.

Fijación de la indemnización

En cuanto a la fijación de la indemnización, el artículo 8.o y siguientes indican las normas que se deben seguir al respecto. Según esas disposiciones, decretada la expropiación, la U T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, expediente que será encabezado por un plano de la misma, con indicación circunstanciada de su área, límites, alambrados, mejoras, arboledas, hacienda, rebaños, sementeras, etc., designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, domicilio o residencia de los mismos y todos los demás datos útiles para la expropiación.

Una vez llenados esos requisitos, el expediente respectivo pasará sin más trámites a la Dirección de Avalúos, a los efectos de realizar la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga y con expresión de los daños y perjuicios si correspondiere. Dicha oficina técnica deberá expedirse con dictamen fundado, dentro del término de veinte días. La tasación que efectúe la Dirección de Avalúos constituirá el monto de la tasación o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Sin embargo, se autoriza a esta Institución en el sentido que pueda modificar, esa tasación. por resolución motivada. En este caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer, siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal. creada por este proyecto, comisión que ejercerá la supervigilancia, de todo orden sobre las obras y sobre la gestión que realice la Administración G. de las Usinas y T. del Estado. En este caso, la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión. Siempre que la U. T. E. haga modificaciones sobre el valor de la indemnización, se pasará en vista el expediente a la Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ley de 28 de marzo de 1912, la indemnización debe regularse tomando en cuenta el valor de la propiedad cuya ocupación se requiere. en la época inmediata anterior a la expropiación y también los daños y perjuicios que a sus dueños resultaren y sean una consecuencia forzosa de la expropiación. Por este artículo, no se deben tener en cuenta las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras, ni los contratos que no hayan sido registrados en forma legal, en ambos casos por los menos 6 meses antes de iniciarse el respectivo expediente administrativo que diese base a la expropiación o desde la fecha que la ley de expropiación fuere solicitada del Cuerpo Legislativo, cuando se trate

de una ley especial. Agrega además, que en ningún caso, podrán calcularse daños y perjuicios, por un término mayor de un año, por concepto de rescisión o anulación de contratos con motivo de expropiaciones. De acuerdo con el último inciso del artículo 31 de la ley de expropiaciones, ni la Administración ni la judicatura están obligadas a tomar en consideración como antecedente decisivo a los mismos efectos y en idénticas circunstancias, los precios que resulten de las transferencias de dominio efectuadas dentro del referido plazo de seis meses anterior al decreto o proyecto de ley de expropiaciones.

El proyecto actual del Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en esos dos artículos citados de la ley de 28 de marzo de 1912, fija la fecha de 1.o de marzo de 1937, con la finalidad plausible de evitar especulaciones que perjudicarían los intereses generales de la Administración y del país, colocándose en una situación de equidad, sin lesionar los derechos de los propietarios afectados por la realización de las obras, que se van a emprender en defensa de la independencia de la economía nacional.

Una vez que la Administración General de las Usinas E. y T. del Estado, haya fijado el monto de la indemnización, el Directorio hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación o por escrito, dentro de un término perentorio de diez días a contar de la notificación. Si el interesado estuviere domiciliado fuera del Departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E. En este caso, el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. o por intermedio del mismo Juzgado, quien lo remitirá de inmediato.

Acción judicial

Si el interesado no estuviere de acuerdo con la tasación, y expresara su disconformidad con la misma, la Administración General de la Usinas y Teléfonos del Estado, deducirá la acción judicial correspondiente, a todos los efectos de la expropiación. Agotada la vía administrativa, el propietario podrá seguir un juicio que se tramitará con todas las garantías que proporciona el Poder Judicial, quien resolverá en definitiva luego de haber apreciado todos los antecedentes y todas las pruebas presentadas.

Creación de un nuevo Juzgado

Sostiene el Poder Ejecutivo en su mensaje, que las expropiaciones indispensables para realizar las obras del Río Negro comprenderán una extensión aproximada de cien mil hectáreas, afectando a unos mil doscientos propietarios. Además, se tendrán que tramitar igual número de expedientes administrativos y una gran cantidad de juicios relativos a la fijación de la indemnización. Si se agregan los referentes a arrendatarios, comodatarios, ocupantes, etc., de los predios, se puede sostener que pueden ascender a un total de mil ochocientos los autos a seguir por tal motivo.

Para obviar la dificultad creada por la cantidad de juicios que se han de entablar, se propone la creación de un nuevo Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, que tendrá su sede en la villa de Paso de los Toros, y que no podrá entender en otros asuntos ni aun por subrogación. La creación de este Juzgado responde a las exigencias derivadas de las grandes obras que el Estado va a realizar en el Río Negro. Si no se creara un nuevo Juzgado, tendrían que actuar los dos Juzgados de Hacienda radicados en la Capital, los que tienen un recargo extraordinario de tareas, hecho que haría sumamente difícil el trámite corriente y rápido de los asuntos de expropiaciones. Se sostiene además, con razón, que existen diversas circunstancias que determinan su ubicación en Paso de los Toros. Por la naturaleza de los asuntos que se van a tramitar en ese Juzgado, que ha de decidir sobre el precio y la indemnización, obligarán frecuentemente al Juez, a pedido de las partes o por resolución expresa del mismo, a realizar inspecciones oculares sobre los inmuebles que se van a expropiar. El Juez tendrá que trasladarse hasta el inmueble, objeto de la controversia, a fin de recoger directamente las observaciones que crea necesario obtener. En esta clase de juicios, este elemento de prueba tiene un gran valor, pues el magistrado tiene oportunidad de apreciar directamente las cosas, por sus propios sentidos, frente a la realidad, obteniendo la prueba directa. Las inspecciones oculares proporcionarán al Juez elementos de convicción indispensables para dictar el fallo con toda justicia. Dice el doctor Gallinal en sus comentarios sobre el Código de Procedimiento Civil, que "el conocimiento de un hecho por parte del Juez no puede tener lugar sin que él perciba alguna cosa con sus propios sentidos, y es inevitable el contacto, por así decirlo, entre el Juez y la realidad, sobre la cual debe juzgar. Muy correctamente Stein dice: La percepción es el único camino para la prueba de los hechos. Ahora bien: esta alguna cosa que el juez percibe con sus propios sentidos, puede ser el hecho mismo que se debe probar o un hecho diverso de aquel". Estas expresiones tienen mucha aplicación en los juicios sobre expropiaciones, que se refieren en general a cuestiones de hechos, necesarias para determinar el valor de un bien. A continuación, dice el mismo autor: "la superioridad de la prueba directa sobre la indirecta no es necesario ponerla de relieve: cuanto más cerca está el hecho a probarse de los sentidos del Juez, tanto más segura es la prueba".

Los juicios de expropiaciones exigen al magistrado el estudio de documentos, planos topográficos, mejoras, etc. En estos casos, las inspecciones facilitan la labor del Juez, asegurando al magistrado la interpretación de los títulos y la apreciación directa sobre las características de los inmuebles.

Todas estas circunstancias expuestas inclinan a radicar el Juzgado en la localidad de Paso de los Toros. Si el órgano judicial se radicara en Montevideo, se perjudicarían los intereses de las partes que residen en Tacuarembó o Durazno, desde que ellas tendrían que nombrar abogados y apoderados para que tramitaran sus asuntos en la Capital. Esta exigencia afectaría especialmente a los modestos propietarios, que carecen de recursos y no se encuentran en condiciones de abonar los honorarios correspondientes. En cambio, por el proyecto respectivo, se favorece al pequeño propietario que vive en Paso de los Toros o reside en las zonas próximas a esa villa, los que en estos casos no tendrían necesidad de utilizar los servicios profesionales de un abogado. Se ha sostenido que el Juzgado no podrá instalarse en Paso de los Toros, porque en esa población no existen curiales. Esta observación no tiene mayor importancia en virtud de que la creación de ese Juzgado determinará la radicación de abogados en aquel lugar sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad existe exceso de profesionales. Por otra parte, en la ciudad de Tacuarembó, unida a Paso de los Toros por medios rápidos de comunicación, existen letrados establecidos que pueden atender muchos asuntos de esa clase. También en ese sentido, los estudios prestigiosos de Montevideo pueden desplazar algunos abogados hacia aquel lugar, para asistir a sus clientes en los juicios que se entablen. Además, es necesario tener en cuenta que nuestra legislación establece la defensa libre, sin asistencia obligatoria de letrado. En consecuencia, adoptando esta solución, que comparte vuestra Comisión, las partes que lo deseen podrán defenderse personalmente.

La ubicación del Juzgado en Paso de los Toros facilitará la labor judicial, porque cerca de allí se encuentran los bienes que van a ser expropiados; el Juez se encontrará en condiciones de realizar las inspecciones oculares, cuando sea solicitada por las partes o resuelta de oficio; favorecerá los intereses de los modestos propietarios, los que podrán examinar los expedientes respectivos, realizar las gestiones judiciales y vigilar personalmente el desarrollo de todas las actuaciones. Los partidarios de la creación de un Juzgado en Montevideo, afirman que esa ubicación no impide el trámite judicial, desde de que todos los Jueces podrían solucionar ese inconveniente, fijando un día por mes o cada dos meses, para practicar las diversas inspecciones en los distintos juicios que tuvieran a su conocimiento, porque encontrándose todas esas propiedades próximas unas a las otras, se podrían practicar varias inspecciones en un mismo día.

Al contestar estas apreciaciones, entiende vuestra Comisión que no se ha tomado en cuenta un factor de mucha importancia. De acuerdo con opiniones técnicas se ha calculado que las expropiaciones alcanzarán a una extensión aproximada de cien mil hectáreas y que se ha calculado en unos mil ochocientos los juicios que se iniciarán con ese motivo. Se puede sostener con toda exactitud, que los Jueces no podrían realizar las inspecciones oculares, si se fijara un solo día para efectuarlas. En primer lugar, el traslado de la Capital a Paso de los Toros dura varias horas. Después, el magistrado tendría que ir hasta el lugar de ubicación de los inmuebles, situados algunos a muchos kilómetros de aquella localidad, circunstancias que demuestran la imposibilidad de realizar esas pruebas en un solo día. En segundo lugar, si el Juez realizara infinidad de inspecciones en un día, sería muy relativo el valor de la prueba obtenida, porque el Juez no podría recordar con exactitud todos los hechos relacionados con gran cantidad de inmuebles observados en el espacio de algunas horas. Se podrían producir confusiones que perturbarán el trámite corriente de los juicios, haciendo desapa-

recer el valor probatorio de la inspección ocular, tan útil y tan frecuente en esta clase de este asuntos.

Encarando otro aspecto de la cuestión, se ha sostenido que es inconveniente la creación de un Juzgado especial para atender todos los juicios relacionados con un asunto determinado. Se manifiesta que lo lógico es distribuir esos juicios entre los Jueces que por materia propia de su jurisdicción deben conocer en esa clase de litigios. Se ha dicho que la creación de Jueces especiales para atender determinados litigios, además de ser inconveniente, conspira contra los preceptos del artículo 19 de la Constitución, que prohibe los juicios por comisión. El señor Ministro de Obras Públicas, doctor Martín R. Echegoyen, sostuvo en la Comisión que no es de extrañar que las grandes obras del río Negro, impulsen al legislador a buscar nuevas soluciones, desde que la justicia, como los demás servicios del Estado, debe satisfacer las necesidades que se promuevan de acuerdo con la realidad que han de servir. Por primera vez en la historia política de la República, se va a emprender la realización de una obra de gran magnitud, empresa que ha de tener enormes proyecciones en el futuro, en lo social, económico y financiero, desde que su ejecución ha de producir muchas ventajas, entre ellas la disminución de la exportación de oro, asegurando con la energía, la industrialización y la independencia económica. Icilio Vanni, al referirse a la evolución del derecho en la historia, dice que "cuando la vida social se hace más compleja y más numerosas y varias las relaciones que regular, se comienza a sentir la imperfección de la costumbre, que aparece incierta e imprecisa, tanto que para aplicarla hay que empezar por certificar su existencia, pues por naturaleza es un "ius incertum". Y este inconveniente, propio de la costumbre primitiva, se acrecienta luego cuando, por el desarrollo social, surgen nuevas necesidades y relaciones a la que no puede dar norma la costumbre. He ahí la razón de la intervención de la legislación. Al principio, la legislación se limita a redactar las costumbres vigentes, a dar cierta forma al derecho preexistente y a fijar la tradición; después, en una fase ulterior, se extiende a regular nuevas relaciones. De modo que el legislador no es, como alguien ha pensado, una especie da instrumento pasivo, limitado a reproducir lo que de hecho ya existe, sino que efectúa una obra activa y autónoma de innovación. Esto sentado, se comprende cómo la legislación representa un producto de reflexión y no un proceso espontáneo e inconsciente". Estos conceptos demuestran que el derecho sufre transformaciones con la evolución de la conciencia social, y que las nuevas necesidades derivadas de las exigencias de la vida, obligan al legislador a buscar nuevas soluciones que contemplen a las mismas. Las dificultades derivadas de la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, han impulsado al Poder Ejecutivo a proponer la creación de un nuevo Juzgado, para solucionar los complejos problemas jurídicos que se han de presentar.

Contestando una de las objeciones que se han formulado, diremos que en el juicio por comisión, como lo sostiene el doctor De María, se sustituye en una tercera persona el poder de juzgar en un pleito determinado; Juez en comisión es el designado para conocer en un juicio entablado. Estas definiciones no pueden aplicarse para calificar al Juez que ha de actuar en los juicios de expropiaciones originadas por las obras del río Negro. Según informes técnicos, se van a expropiar alrededor de 111.000 hectáreas que todavía no están determinadas, y aún no se sabe qué terrenos irán a la vía judicial, desde que muchos de estos asuntos han de terminar amistosamente en la vía administrativa. Podemos decir, en consecuencia, que todavía no se han precisado los nombres de los propietarios de esos inmuebles, y que el elemento extensión territorial disuelve la objeción que se ha formulado. Es necesario señalar, además, que el magistrado que va a actuar en esos litigios, será designado por el Poder Judicial, que ejerce sus funciones con absoluta independencia dentro de nuestro mecanismo constitucional. El procedimiento indicado cuenta con todas las garantías indispensables para asegurar la eficacia de la norma jurídica que se adopta, desde que garantiza los intereses del Estado y de los particulares en forma efectiva.

Jurisdicción

Conocerá en el juicio de expropiación, el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno, que tendrá su sede en Paso de los Toros. En la alzada actuará un Tribunal formado por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos. En caso de discordia, dicho Tribunal se integrará con el Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil, que esté de turno al producirse la discordia. En este caso bastará para dictar sentencia, dos votos conformes. En esta segunda instancia regirán las leyes de procedimiento relativas a los Tribunales y a las apelaciones. El proyecto del Poder Ejecutivo establece estas disposiciones referentes a la apelación, en virtud de diversas circunstancias, que vuestra Comisión cree oportuno señalar, a fin de explicar el fundamento de las mismas, desde que las normas propuestas se apartan de las normas fijadas por la actual organización judicial. Se han tenido en cuenta diversas consideraciones que se mencionarán a continuación. En primer lugar, los Tribunales de Apelaciones conocen en segunda instancia en las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de todos los Jueces de primera instancia, y en el grado que corresponda, de las que se dicten por los de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. Los Tribunales de Apelaciones tienen una jurisdicción muy amplia, porque conocen en causas civiles, comerciales, criminales y de lo contencioso. En segundo lugar, adoptando el procedimiento indicado por el proyecto, se evitará el recargo de tareas a los actuales Tribunales, con el objeto de no perturbar la marcha normal de la justicia. En cambio, no será muy gravosa la carga que se impone a los actuales Jueces de Hacienda en virtud de ser más reducida su competencia.

Procedimientos judiciales

El artículo 15 y siguientes establecen el procedimiento a seguir en las actuaciones judiciales que surgirán a raíz de los juicios de expropiación. La U. T. E. presentará con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil. Como todas las diligencias de un juicio deben ser conocidas por los litigantes e interesados, con el fin de que puedan ejercer los medios necesarios para su defensa, es imprescindible que se les haga conocer a los mismos las actuaciones o resoluciones judiciales por medio de la notificación. A veces, las necesidades del procedimiento exigen que el interesado sea citado a fin de que comparezca en el Tribunal o Juzgado en el que efectúe el emplazamiento al demandado, para que comparezca dentro de un término a contestar la demanda. En estos casos, el proyecto establece que cuando el interesado estuviere en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, la citación y el emplazamiento se hará por edictos, por el término de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en el "Diario Oficial", en dos diarios de la Captial y en uno del Departamento en que esté situado el bien expropiado. En igual forma se procederá para la citación y emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título del bien expropiado, a los efectos de la fijación del precio de los bienes pertinentes. En este sentido, el proyecto modifica lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y lo preceptuado por el artículo 24 de la ley de Expropiaciones. Según el Código de Procedimiento, cuando la parte que ha de ser emplazada resida en la República, pero no pueda ser hallada, se hará el emplazamiento por edictos con señalamiento de treinta días. Cuando la parte se encuentra fuera de la República, se ignore el lugar de su residencia o fuera persona desconocida, el término del edicto es de noventa días. Esa misma disposición establece que los edictos se fijarán en sitios públicos acostumbrados y se publicarán en los diarios durante el primer tercio del término del emplazamiento. El artículo 24 de la ley de 28 de marzo de 1912, fija, para estos casos, un término de treinta días para el emplazamiento por edictos, agregando que se publicarán y certificarán en la forma prescripta por el Código de Procedimiento Civil. Las modificaciones que se han introducido, sin perjuicio de responder a abreviar los términos judiciales con el objeto de evitar retardo que perjudicarían la realización de la obra, favorece a los interesados, porque amplía los términos de la ley de Expropiaciones, sin llegar a los términos prescriptos por el Código de la materia, que serían excesivos.

De acuerdo con el artículo 17, deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días. Evacuado el traslado o vencido el término sin que se hubiese hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiera ofrecido o el Juez la reputara necesaria. El término de prueba será de veinte días improrrogables. Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término. Como podrá observarse fácilmente, este artículo, de acuerdo con la tendencia del proyecto, modifica los procedimientos normales, corrigiendo las deficiencias que se notan en la práctica judicial y mejorando los procedimientos adoptados por la ley de Expropiaciones. Se modifican los plazos del artículo 298 del Código de Procedimiento Civil, fijando que el traslado al demandado se hará por el término perentorio de quince días; se suprime para todos los casos

la réplica y la dúplica y se reducen a uno todos los términos de prueba, que son varios en el procedimiento ordinario. También se modifican los procedimientos establecidos por la ley de 28 de marzo de 1912, según la cual, iniciada en forma la acción, el Juez deberá dar traslado al demandado por el término de seis días. Evacuado éste o dado por evacuado en rebeldía, el Juzgado debe resolver que las partes sean citadas a un comparendo o audiencia de conciliación. En ese comparendo el Juez debe exhortar a las partes, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Si las partes no pudieran avenirse, debe procederse de inmediato y en la misma audiencia, al nombramiento de los peritos, designándose uno por cada parte. Conforme los preceptos de esa ley, aceptado el cargo por los peritos, deberán éstos presentar su dictamen dentro del término de quince días. Presentada la tasación por los peritos, el Juzgado dará traslado a las partes, por su orden, y por el término de seis días, quedando con ello concluso el juicio, debiendo dictarse sentencia dentro de los veinte días de subidos los autos al despacho. El artículo 18 estatuye que la prueba pericial se efectuará en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando por la diversidad de materias en que deba recaer la pericia, sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios, quienes informarán por separado sobre el cometido que respectivamente se les asigne. Agrega, además, que el perito o peritos informarán sobre las indemnizaciones que correspondan, dentro de los quince días siguientes a la publicación de probanzas. Este artículo modifica el procedimiento creado por la ley de Expropiaciones, la cual establece que los peritos serán designados uno por cada parte. Presentada la tasación pericial las partes alegarán de bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Otras disposiciones

El proyecto respectivo indica otras disposiciones que contemplan la necesidad de facilitar la tramitación de los juicios, las notificaciones y la presentación de escritos por los interesados, teniendo en cuenta que gran número de éstos tendrán domicilio en diversos Departamentos. En estos juicios, regirá, en cuanto a las costas y costos, lo dispuesto por el artículo 688 del Código Civil. El Juez de la causa, de oficio o a petición de parte, podrá exonerar de costas a los demandados que, por su situación económica, deben merecer ese beneficio. Para formar convicción al respecto, el Juez podrá disponer todas las diligencias que estime convenientes, con carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneraión sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

De acuerdo con la letra del artículo 23, la sentencia sólo será apelable en el caso de que se fije una indemnización superior en un veinticinco por ciento, por lo menos, a la oferta de la U. T. E.

El artículo 42 de la ley de Expropiaciones preceptúa que cuando sea urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se persigue y esa urgencia fuera declarada por decreto gubernativo, el Juez o Tribunal que entienda, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie, según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en un comparendo verbal. El artículo 24 del actual proyecto faculta a la U. T. E. para que haga la declaración de urgencia sin necesidad de aprobación del Poder Ejecutivo, y, en consecuencia, no se requiere decreto gubernativo.

Vuestra Comisión propone una modificación para obviar las dificultades que se pudieran crear en la tramitación de estos juicios que se seguirán en el Juzgado que se radicará en Paso de los Toros. Por la ley de 15 de febrero de 1934 y por el artículo 28 del presente proyecto, se crean y se establecen las facultades de la Comisión Fiscal. De acuerdo con las normas contenidas en esas dos leyes, los intereses del Estado serán defendidos por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cuyo Directorio se integrará con la Dirección de Estudios Hidroeléctricos y por la Comisión Fiscal, que ejercerá la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión de la U. T. E. Teniendo en cuenta que esos dos organismos constituyen una garantía efectiva, propone que en estos juicios no sea aplicable lo dispuesto por el artículo 183, inciso 2.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Se incorporan algunos artículos aditivos con el fin de subsanar algunos aspectos que era necesario corregir o ampliar. En ese sentido se impone al Poder Ejecutivo la obligación de reglamentar el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultades, confiriéndole a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones del Directorio de la U. T. E., integrado a los efectos de esta ley.

Se incorpora otra disposición, según la cual, todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257, de 15 de febrero de 1934. Se destina la suma de mil quinientos pesos, por una sola vez, para los gastos de instalación del Juzgado que se crea.

Conclusión

La construcción de obras públicas, de puentes, carreteras, de vías férreas, etc., constituyen las principales causas que fundan el derecho de expropiación, derecho que constituye una de las ramas de la legislación positiva de más frecuente aplicación, sobre todo en estos tiempos que se caracterizan por el impulso extraordinario del Estado, que debe cumplir inifinidad de funciones dentro de las complejidades creadas por la vida moderna, que ha aumentado la esfera de acción del mismo.

La Constitución de la República establece lo siguiente en el artículo 31: "La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación". En nuestro país, la ley de Expropiaciones de 28 de marzo de 1912 creó las normas que rigen en esta materia de tanta importancia dentro del derecho administrativo. La expropiación exige la existencia de algunas condiciones para que ella pueda efecuarse con todas las garantías impuestas por la Constitución. En primer lugar, nadie puede ser privado de su derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad o de utilidad pública, calificada por la ley. La expropiación de bienes raíces sólo puede llevarse a efecto, cumpliéndose ciertas formalidades. En efecto, las autoridades administrativas o judiciales no podrán conocer o resolver expedientes o juicios de expropiaciones de bienes inmuebles, sin que conste en cada caso lo siguiente: primero, resolución legislativa que dé causa a la expropiación, ordenando o autorizando la construcción de obras o la adquisición de terrenos o edificios destinados a objeto de utilidad pública. Segundo, decreto del Poder Ejecutivo designando a las propiedades a que el derecho de expropiación sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos. Finalmente, el Estado adquiere las propiedades necesarias, por la vía administrativa si se llega al acuerdo con los interesados sobre el valor del bien o por la vía judicial, ante la que se sigue un juicio, si no existe acuerdo de voluntades en este aspecto de la cuestión, el artículo 1.o de este proyecto de ley y el artículo 8.o de la ley de 15 de febrero de 1934, declaran de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, a las propiedades comprendidas dentro de la curva de nivel "más 86", establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. En este caso se han cumplido todas las exigencias de la Constitución y de la ley, desde que el Poder Legislativo ha expresado su voluntad por medio de la ley citada del año 1934, que ordena la realización de la obra y declara a tal efecto, la expropiación de inmuebles, por razones de utilidad nacional, designando las propiedades afectadas. En el mismo sentido se pronuncia el actual proyecto de ley que motiva el dictamen de la Comisión.

Las disposiciones contenidas en el actual proyecto mejoran los preceptos legales establecidos por leyes vigentes, en diversos aspectos. Se suprime, por considerar inconveniente, la intervención del Jurado de Avaluación creado por el artículo 9.o de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934, por entender que es preferible que la fijación definitiva de la indemnización o precio, en caso de oposición, sea hecha por órgano judicial, que cuenta con la ventaja de la especialización jurisdiccional y de la aplicación de la jurisprudencia existente en la materia. El doctor Blengio Rocca, al atacar en el Senado la institución del Jurado de Expropiaciones, cuando se discutía la ley respectiva, decía que el organismo del Jurado, lejos de abreviar los trámites, constituiría una traba inútil en los procedimientos, y a continuación manifestaba: "Debe pues, irse directamente a la acción judicial, procurando que el trámite ante los jueces sea lo más breve posible dentro de la necesidad de garantir el acierto en las resoluciones". En este sentido, vuestra Comisión acepta las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo a fin de abreviar los procedimientos judiciales. Para lograr esos fines se crea un nuevo Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el que actuará en esta clase de juicios sometiéndose a un procedimiento especial, mucho más práctico que el adoptado por la ley de 28 de marzo de

1912, por el cual se garantizan los derechos de los particulares y se defienden los intereses generales del Estado.

Los litigantes tendrán oportunidad de expresar claramente todos los fundamentos de su defensa en la presentación de sus escritos, contarán con el asesoramiento de peritos; se les concede un término de prueba y podrán además, alegar de bien probado, después de presentada la tasación pericial.

Al mismo tiempo, podrán solicitar que se realice una inspección ocular, en la que el Juez apreciará los hechos directamente.

Con el fin de acelerar los trámites se organiza un Tribunal especializado, que conocerá en las apelaciones, las que serán de fácil sustanciación.

Y por último, se incluyen algunas reglas sobre exoneración de costas atendiendo a la conveniencia de no hacer muy oneroso el trámite de la expropiación, para los propietarios modestos.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Aquiles Espalter. — Ramón Guerrero Flores. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Félix Polleri. — (discorde sobre la ubicación del Juzgado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos dentro de la curva del nivel "más 86" establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro (ley de 15 de febrero de 1934).

Regimen de expropiaciones

Artículo 2.o Para las expropiaciones a que alude el artículo anterior, se aplicará, en lo pertinente, la ley de 28 de marzo de 1912, con las modificaciones contenidas en la presente.

Zonas de influencia

Artículo 3.o Los artículos 10 y siguientes de la ley de 28 de marzo de 1912, sobre mayor valor, serán aplicables a las zonas correspondientes, a cuyo fin la U. T. E. levantará el plano a que aluden los artículos 12 y 13 de la misma, fijará los límites de las zonas de influencia respectivas, practicará las tasaciones pertinentes con el asesoramiento de la Dirección de Avalúos, y procederá a su notificación.

Para todos los efectos de la disposición precedente, regirá lo establecido en el artículo 11 de esta ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 13 de la de 28 de marzo de 1912.

La contribución por dicho concepto no podrá exceder del sesenta por ciento del mayor valor pertinente.

Para apreciar el mayor valor, se retrotraerán las tasaciones respectivas al correspondiente al mes de noviembre de 1936.

Designación de inmuebles a expropiar

Artículo 4.o Levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E. en la Capital, y en los Juzgados de Paz correspondientes al lugar en que aquéllos estén ubicados, a los cuales se remitirá la copia respectiva.

La U. T. E. mandará publicar en Diario Oficial y en dos diarios de cada Departamento, aviso de que dicho plano se encuentra de manifiesto en las referidas oficinas.

Los avisos se publicarán por diez días consecutivos y constituirá única y suficiente notificación de los interesados.

El término de manifiesto a que alude el inciso 1.o del presente artículo, se contará a partir de la última publicación correspondiente al lugar en que esté situado el inmueble respectivo. La U. T. E. podrá disponer, si lo conceptúa conveniente, que el plano referido se haga y exhiba por fracciones.

Art. 5.o Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, a la designación de bienes a expropiar, dentro del plazo perentorio de ocho días a contar desde el vencimiento del término del manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de marzo de 1912.

El silencio se tendrá por aceptación.

La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la U. T. E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella administración.

La U. T. E. resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito.

Art. 6.o La resolución se notificará en la forma prevista por el artículo siguiente y será susceptible de reposición, que deberá interponerse dentro del término perentorio de los quince días siguientes, en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 5.o precedente.

Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso, ni administrativo ni judicial.

Art. 7.o. Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E. serán apelables para ante la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley, cuya decisión hará cosa juzgada.

Se aplicará también lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.o de esa ley, y no habrá, contra dichas resoluciones ningún otro recurso ni administrativo ni judicial.

Fijación de la indemnización

Artículo 8.o Decretada la expropiación la U. T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, el que será encabezado por un plano de la misma, indicación circunstanciada de su área, límite, alambrados, mejoras, arboledas, haciendas, rebaños, sementeras, etc., etc., que contengan; designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier otro título, domicilio o residencia de los mismos, y, en general, de todos aquellos datos útiles para la expropiación.

Art. 9.o. Llenados los requisitos del artículo precedente, el expediente de expropiación pasará sin más trámite a la Dirección de Avalúos, a los efectos de la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga y de los daños y perjuicios si correspondieren.

Dicha Dirección deberá expedirse dentro del término de veinte días en dictamen motivado.

La tasación que efectúe será el monto de la indemnización o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Esta podrá modificarla también, por motivo fundado, y, en ese caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer, siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley. En ese caso la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión.

A este fin, en caso de modificación por la U. T. E., se le pasará en vista el expediente.

Art. 10. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31 inciso último de la ley de 28 de marzo de 1912, se fija la fecha de 1.o de marzo de 1937.

Art. 11. Fijada ésta, la Administración de la U. T. E. hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación o por escrito dentro del término parentorio de diez días a contar desde la notificación.

Si el interesado estuviese domiciliado fuera del Departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E. En este caso el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. por intermedio del mismo Juzgado, quien lo remitirá de inmediato a la U. T. E.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita del precio.

Acción judicial

Artículo 12. Si el interesado expresara oposición, la U. T. E. deducirá la acción judicial respectiva, por sus representantes, a todos los efectos de la expropiación.

Juridicción

Artículo 13. Conocerá en el juicio de expropiación el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, qué tendrá su sede en la villa de Paso de los Toros y no podrá entender en otros asuntos ni aún por subrogación.

Art. 14. Conocerá, en la alzada un Tribunal formado por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er y 2.o Turnos. En caso de discordia se integrará con el Juez Letrado de 1.a Instrancia de la Capital, que esté de turno al producirse la discordia.

Bastarán, en este caso, para dictar sentencia, dos votos conformes.

Regirán, en la segunda instancia, las leyes de procedimientos relativas a los tribunales y a las apelaciones.

Actuará, en cada expediente apelado, la Oficina Actuaria correspondiente al Juzgado que esté de turno en la fecha del auto que otorga la apelación.

Procedimientos judiciales

Artículo 15. La U. T. E. presentará, con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan.

Art. 16. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edoctis, por el término, de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en Diario Oficial, en dos diarios de la Capital y en uno del Departamento en que esté situado el bien expropiado.

En igual forma se procederá para la citación, y emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, del bien expropiado, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes.

Art. 17. Deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días.

Evacuado el traslado o vencido el término sin que se hubiere hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiere ofrecido o el Juez la reputase necesaria.

El término será de veinte días improrrogables.

Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término.

Art. 18. La prueba inicial se efectuará, en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando por la diversidad de materias sobre la que deba recaer la pericia sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios quienes informarán por separado sobre el cometido que respectivamente se les asigne.

El perito o los peritos informarán sobre las indemnizaciones que correspondan, dentro de los quince días siguientes a la publicación de probanzas.

Art. 19. Presentada la tasación pericial, las partes alegarán el bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Art. 20. Regirá, en cuanto a las costas y costos del juicio, lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 21. El Juez de la causa, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá exonerar de las costas a los demandados que, por su situación económica, deban merecer ese beneficio. A fin de formar convicción, a tal efecto, el Juez podrá disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

La exoneración será sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos por el artículo 688 del Código Civil y la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 22. Los honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 18, serán de cargo de la U. T. E. o de los particulares según lo previsto en el artículo 39 de la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 23. La sentencia sólo será apelable en caso de que se fije una indemnización superior en un veinticinco por ciento por lo menos, a la oferta de la U. T. E. La apelación será en relación.

Otras disposiciones

Artículo 24. La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará por la U. T. E. sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 25. La escrituración a que se refiere el artículo 41 de la ley de 28 de marzo de 1912 se hará de oficio por las escribanías de Gobierno y Hacienda, y de la U. T. E.

Si fuere absolutamente indispensable, se ampliaría, a ese solo fin, con escribanos que designará el Poder Ejecutivo. Estos últimos percibirán los honorarios respectivos según el arancel vigente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 26. Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno, al que se le fija planilla presupuestal igual a la de los otros dos Juzgados de la misma clase.

Art. 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado de la Capital que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite.

Art. 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disosición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E.

Art. 29. A los fines de su relación con el Poder Ejecutivo, se entenderá con el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la intervención pertinente del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al contralor financiero.

Igual régimen se aplicará a la relación entre la U. T. E. y el Poder Ejecutivo.

Art. 30. El producto del mayor valor pagado por los propietarios de las zonas de influencia (artículo 3.°), se destinará al servicio de intereses y amortización a que se refiere el artículo 7.° inciso final de la ley número 8257 de 15 de febrero de 1934.

Art. 31. Derógase el artículo 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de marzo de 1912, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultades y confiriéndole a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones del Directorio de la U. T. E. integrado, a los efectos de esta ley.

Art. 33. En los juicios, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 183, inciso 2.° del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 34. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934.

Art. 35. Destínase hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) por una sola vez, para gastos de instalación del Juzgado que se crea.

Art. 36. A los efectos de esta ley, el Directorio de la U. T. E. actuará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Ramón Guerrero Flores. — Miguel A. Pringles. — F. Nunes Ribeiro. — Aquiles Espalter. — Félix Folleri (discorde sobre la ubicación del Juzgado)."

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Afectando mis intereses particulares el proyecto en debate, no intervendré ni en la discusión ni en la votación del mismo.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que pueda intervenir el señor Diputado Olaso, porque nos puede dar informes muy exactos sobre la situación de los bienes y sobre el valor de los mismos, ya que aunque el señor Diputado Olaso tenga intereses personales, por superiores que éstos sean se hallan con preferencia los del Estado.

Por eso pido que la Cámara autorice al señor Diputado Olaso a intervenir en este asunto.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Yo no someto mi actitud a la decisión de la Cámara. Agradezco los conceptos del señor Diputado, pero no intervendré en este asunto a pesar de que la Cámara resolviera lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Antúnez.

(Se retira de Sala el señor Representante Olaso).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Antúnez.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Continúa en discusión general el asunto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Con motivo de la ejecución de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, el Poder Ejecutivo ha remitido a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se fijan normas especiales para realizar las expropiaciones necesarias para la terminación de esa obra.

La ley de 15 de febrero de 1934, dictada por la Comisión Legislativa permanente, establecía ciertas normas generales que debían aplicarse en los casos de expropiación. De acuerdo con esa ley se creaba un Jurado de Avaluación; es decir, un organismo administrativo destinado a fijar el precio y la indemnización correspondientes a los bienes que se iban a expropiar. De conformidad con los términos de la ley, ese Jurado estaba integrado en la siguiente forma: Un Juez suplente, designado por la Suprema Corte de Justicia, y un delegado ingeniero, agrimensor o tasador de reconocida competencia, nombrado por las siguientes instituciones: Banco de la República, Banco Hipotecario, Asociación Rural y Federación Rural.

La misma ley contiene otras disposiciones por las que se fijan normas para la designación de los inmuebles y al mismo tiempo para establecer la regulación del precio o la fijación de la indemnización.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir un nuevo mensaje por el cual presenta otro proyecto por el que se modifican las disposiciones de aquella ley del año 1934. En primer término sustituye el Jurado de Avaluación que fijaría la indemnización en la primera instancia, dándole atribuciones al Poder Judicial para que este organismo regule el precio de las indemnizaciones. El Poder Ejecutivo sostiene y con razón, que es mucho más conveniente que la fijación del precio sea hecha por un órgano del Poder Judicial, desde que ese órgano cuenta, en primer lugar, con una especialización jurisdiccional y cuenta, también, con los aportes valiosos de toda la jurisprudencia, que es muy abundante en esta materia.

Al mismo tiempo, el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo crea un Juzgado más de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que va actuar en primera instancia a los efectos de la fijación del precio y de la indemnización, y establece que en el caso de apelación ésta se entablará ante un Tribunal especial compuesto por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primero y segundo turnos, integrado, además, en caso de discordia, con un Juez Letrado de lo Civil de primera instancia, fijándose, a los efectos del procedimiento, las mismas normas que traza el Código de Procedimiento Civil en cuanto a las apelaciones.

De acuerdo con los términos de esta ley, se crea un nuevo Juzgado, el que será instalado en la Villa de Paso de los Toros y que no podrá entender en otros asuntos ni aún por subrogación. De acuerdo con los informes técnicos que obran en poder de la Comisión, aportados por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado y aportados también por el mensaje del Poder Ejecutivo, se van a expropiar alrededor de unas cien mil hectáreas, necesarias para la realización de esta obra tan importante para la economía nacional. Sostiene el mensaje del Poder Ejecutivo que se van a tramitar alrededor de mil ochocientos juicios, y que, dada la magnitud de la empresa, la gran cantidad de hectáreas que se van a expropiar y la labor que va a tener que desarrollar el Poder Judicial, se estima necesaria la creación de un nuevo Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que se radicará en Paso de los Toros. Se ha criticado, señor Presidente, la ubicación de este Juzgado en esa localidad. Se ha sostenido desde la prensa que lo lógico sería crear un tercer Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo radicado en Montevideo y que las expropiaciones se tramitarán en los tres juzgados actuando cada uno de acuerdo con los turnos que previamente establece la Suprema Corte de Justicia...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum. Ha terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

(Asunto mandado publicar).

"ENMIENDA AL PROYECTO DE CODIGO RURAL

Artículo 65....

Declárase también de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para proveer de aguadas a los caminos públicos y para expansión de los pasos sobre los ríos, arroyos y zanjas.

Firmado: Antonio Rossi. — Odorico Antúnez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Uno de los problemas que dificultan el tránsito por los caminos públicos del país, es, sin duda alguna, la falta de aguadas, espaciadas en muchos casos a más de cincuenta kilómetros de distancia, circunstancia que entorpece el desenvolvimiento de las actividades de la campaña.

Los ganados que salen en buen estado de los campos de origen, llegan a destino rebajados en su peso y desmejorados en su estado, no obteniéndose por lo tanto los precios que hubieran merecido al salir de sus potreros.

Los carreros se ven obligados muchas veces a apartarse de la ruta más corta tomando el camino que más los aleja de su destino, a fin de hallar agua para sus bestias, circunstancia que eleva el precio de los fletes; y, en otras ocasiones vense obligados a suspender esas actividades.

El tránsito general se resiente por las causas mencionadas y además por la falta de expansión en los parajes propicios para el descanso, como lo son los pasos sobre los ríos, arroyos y zanjas, muchos de ellos con montes naturales.

Bastaría, a nuestro juicio, que se construyeran tajamares o se abrieran las puntas de zanjas próximas a los caminos y se aumentara el área destinada a camino, sobre los pasos aludidos para aumentar la capacidad de agua, el espacio para poderse extender una tropa a beber y para la formación de bosques artificiales y mayor comodidad del tránsito general, mejoras que unidas a la belleza de los paisajes naturales de nuestra campaña, serían además un motivo mayor de atracción para el turismo.

Pero para poder llevar a cabo este propósito, es necesario expropiar esas pequeñas parcelas que poco costarían al Estado, para el caso de que su propietario — compenetrado del beneficio público que representaría — no cediera gratuitamente la necesaria de su predio.

Por el artículo 65 del proyecto de Código Rural a estudio de la Cámara, "se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos para la construcción de depósitos de materiales, etc., y extracción de materiales para la construcción de caminos, etc."

No habiendo inconveniente en que esa extracción se haga en paraje en que a su vez pueda aprovecharse la excavación para la apertura de manantiales o formación de tajamares, se realizaría una obra práctica, con poco costo y de positivo beneficio público.

Y, decimos de poco costo, porque se trataría de pequeñas parcelas de zonas rurales en que su valor es reducido y de beneficio general porque la mayor expansión de los caminos de uso público, va en beneficio directo del tránsito.

Consistiría, en consecuencia, la modificación que proponemos en la agregación del párrafo transcripto, al artículo 65 aludido.

Montevideo, Abril 12 de 1937.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera. — Antonio Rossi, Rep. por Salto.

OBSERVACIONES AL "PROYECTO DE CODIGO RURAL"

(Aprobado por la Comisión Revisora nombrada por decreto de 20 de abril de 1933).

Sección I. (Capítulo I) Pág. 91.

Artículo 2.o Modificarlo, en la siguiente forma:

El deslinde puede hacerse judicialmente con los trámites que se establecen en el Título XVII, Parte II, del Código de Procedimiento Civil o extrajudicialmente.

En los nuevos deslindes extrajudiciales así como en los de aquellas propiedades que hubiesen sido motivo en todo o en parte de un deslinde anterior, los propietarios podrán realizar el deslinde extrajudicialmente, con el acuerdo unánime de los linderos y someterlo a la aprobación de la autoridad judicial, la que deberá pronunciarse en cada caso, previa ratificación de la conformidad de los colindantes, siempre que no mediase observación de la Dirección de Topografía sobre el mérito facultativo de la operación, cuya diligencia profesional será formada mediante acta en la que conste la descripción técnica, acompañada del plano correspondiente, suscrito una y otro por el agrimensor operante.

Art. 3.o Se suprime el inciso 2.o

Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles, se inscribirá en ningún Registro de Traslaciones de Dominio, sin que conste el deslinde, mediante plano autorizado de las propiedades objeto de la escritura, a cuyo efecto los escribanos autorizantes solicitarán un certificado de la Dirección General de Avalúos o de la respec-

tiva Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento Inmobiliario.

El encargado del Registro respectivo, podrá, no obstante, hacer la inscripción sin que se haya justificado el cumplimiento del requisito a que se refiere el inciso anterior, siempre que la ejecución del plano quede debidamente garantida mediante el depósito de los fondos necesarios, calculados por arancel, que fijará la Dirección General de Avalúos o su dependencia técnica departamental y que quedarán en la respectiva Sucursal del Banco de la República a la orden de dicha Dirección.

Exposición de motivos

La obligatoriedad de labrar acta en todos los casos de deslinde extrajudicial, y de buscar la conformidad de todos los propietarios linderos (Artículo 2.o), sería de una dificultad tan grande, que ocasionaría la imposibilidad de teminar en tal forma la mayor parte de las operaciones de mensura. Basta sólo suponer, lo que significaría que un lindero, por el simple hecho de perjudicar a su vecino, con quien no está en buenas relaciones, se negase a firmar el acta —y esto no es una suposición infundada— sería el caso más corriente, por mala voluntad o por negligencia.

Por eso la significación trascendental que se pretende dar a los comunes deslindes, hasta hacerlos de carácter judicial no debe ser obligatoria, sino facultativa. Que se realicen como hasta ahora, las operaciones, con las garantías profesionales, en cuanto al cotejo y registro de planos en forma más rigurosa y q ue quienes quieran darle a la operación, la trascendencia de judicial, que puedan hacerlo con las demás formalidades que se dejan como facultad y no como obligación.

La exigencia de la presentación del plano del inmueble, en los casos de traslación de dominio (Artículo 7.o) es de gran importancia y es fundamental para la obra de Catastro Espontáneo que está realizando gratuitamente el Estado, mediante la Dirección General de Avalúos, con sus oficinas técnicas.

Como por otra parte, el plano es un complemento indispensable de todo título de propiedad, nunca será oneroso para un propietario, procurar los medios de conseguirlo.

Por eso se asigna a las Oficinas Técnicas nombradas, el encargado de dar los certificados de la existencia de los planos respectivos, ya que por disposiciones legales son estas Oficinas las encargadas del cotejo y registro de planos, que antes hacía la Dirección de Topografía.

Por análogos motivos, estas Oficinas Técnicas serán las encargadas de disponer la realización del deslinde, cada vez que se haga el depósito de garantía de que trata el inciso 2.o del artículo 7.o.

Montevideo, abril de 1937.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha."

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr Felisberto F.
Carámbula García Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr Pedro J.
Pérez Moré Sr Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr Fernando J.
Carnelli. Dr Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr Eofelio de
Pirotto Sr Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr Joaquín J.
Barbé Sr. Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Aceves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Pollert. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Julio de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza y alambre destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a la 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.17-6623-v.jl.27.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6516-v.jl.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 28 de Julio del año 1937, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia, como ser: agujas, piedras al aceite, leznas, aceite, grampas, pitones badanas, sulfato anilina, hebillas liras hebillas arrollo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir un automóvil tipo sedan de cuatro puertas, con destino a esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.20-6661-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir paño para chaquetón, crea, lienzo, impermeables, divisas y pañuelos para marinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.13-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 32.000 litros de vino tinto. 240 botellas vino moscatel y 210 botellas de Jerez, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.17-6599-v.jl.28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir un camión con cabina cerrada, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.13-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599.

todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6445-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6443-v.jl.22.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las instalaciones eléctricas del cuartel en construcción en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso).
El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — El Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jl.16-6572-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS.

Prorrógase hasta el 8 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados, de esta Secretaría, todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6417-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE SIETE (7) RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Prorrógase hasta el 6 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos, tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 6 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6418-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la instalación de una estación de radiotelefonía, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Agosto de 1937 a la hora 16, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 13 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.16-6582-v.jl.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2140

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A SEGUNDO CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un segundo concurso de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 387 (segundo piso).
Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que, poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país hubieran revalidado su título de arquitecto en la Universidad de la República.
El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Octubre de 1937. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.jl.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 26 de Julio a la hora 14 y 20, barraca; 14 y 35, ferretería; 14 y 50, cueros; 15, electricidad; 15 y 10, artículos de barraca y cocina económica; 15 y 20, librería e impresos; 15 y 30, venta carbonilla y polvo de carbón. Agosto 2 a la hora 14 y 20, tejidos. Agosto 23 a la hora 14 y 20, guabaína; 14 y 30, cronaxímetro Hospital Pedro Visca; 14 y 40, leches desecadas; 14 y 50, solución aceitosa vitaminas D. Setiembre 13 a la hora 14, ferretería; 14 y 10, lavatorios. — Montevideo, Julio 16 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.20-6668-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de tela destinada a la confección de uniformes para empleados, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 26 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.19-6654-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE **3.000 BOLSAS PARA GIROS**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6421-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la sede de la corporación el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.19-6652-v.ag.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.

Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y 1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.
La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.
(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 593
Un ascensor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Agosto para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico para el edificio de la calle Mercedes 773, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-6663-v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 594
Aparato para prueba de aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Octubre para proveerse de seis aparatos para pruebas de aisladores de A. T. en líneas de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-6664-v.jl.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 589

Máquinas de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio para proveerse de dos máquinas de calcular, eléctricas, automáticas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6633-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 592

Carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Agosto para el suministro de la carpintería metálica a doble contacto para el edificio de Talleres Generales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6634-v.jl.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la compra de un filtro de placas de amianto para líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6415-v.jl.21.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1937 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.17-6622-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

BENIGNO CARAMBULA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Ellauri número 170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y artística del título "Uruguay", con el que se denomina un semanario del que manifiesta ser su Administrador. Al efecto acompaña dos ejemplares del número primero del citado semanario, correspondiente al 14 del mes en curso. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Jl.20-6648-v.jl.22.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30078

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 28987

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

"GAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30072

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 30050

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

ACTA N.o 30077

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

ACTA N.o 30125

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROMENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6610-v.ag.4.

ACTA N.o 30126

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OCTENSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6611-v.ag.4.

ACTA N.o 30127

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.19-6612-v.ag.4.

ACTA N.o 30081

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORÉ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

ACTA N.o 30080

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

CASA-PORTA BLETY ORTHOPEDISTE

"BLETY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bragueros). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6641-v.ag.5.

ACTA N.o 30122

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Filterie Imperiales D'Alost", de Alost (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca

RIDER THREAD 24

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6645-v.ag.5.

ACTA N.o 30118

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMUTIT

para distinguir artículos de la clase 9.a (materiales para purificar y tratar el agua). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6618-v.ag.5.

ACTA N.o 30119

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EASTMAN

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6619-v.ag.5.

ACTA N.o 30121

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BROWNIE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6621-v.ag.5.

ACTA N.o 30128

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THIOFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6665-v.ag.5.

ACTA N.o 30129

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEOBRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6666-v.ag.5.

ACTA N.o 30102
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6502-v.jl.31.

ACTA N.o 30099
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SPLENARMONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

ACTA N.o 30097
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"VITADONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6507-v.jl.31.

ACTA N.o 30096
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"PHYLACTONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6508-v.jl.31.

ACTA N.o 30095
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"ANTELOBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6509-v.jl.31.

ACTA N.o 30091
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SOUVENIR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6545-v.jl.31.

ACTA N.o 30094
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"NEUROTROPHOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6510-v.jl.31.

ACTA N.o 29987
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"FLEURS DE ROCAILLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-6511-v.jl.31.

ACTA N.o 30038
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

ACTA N.o 30047
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukee y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

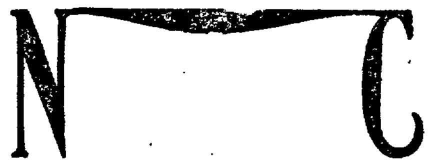


para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca
"STREGA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

ACTA N.o 30065
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"PHILLIP"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

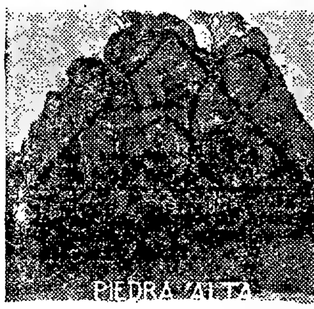
ACTA N.o 30055
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis - Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VAPOR SOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 30113
Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Baria, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

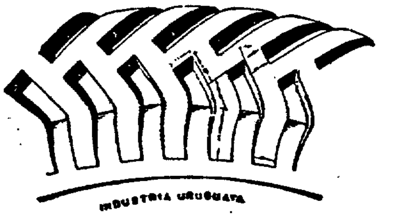


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6586-v.ag.2.

ACTA N.o 30108
Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESS"
para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a e incluyendo baterías o acumuladores para vehículos a motor incluídos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6514-v.ag.2.

ACTA N.o 30114
Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MI - MI"
para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, caramelos, bombones y toda clase de confituras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6587-v.ag.2.

ACTA N.o 30109
Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas o neumáticos para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6512-v.ag.2.

ACTA N.o 30088
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Graetzor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6539-v.ag.2.

ACTA N.o 30089
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrick y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Petromax

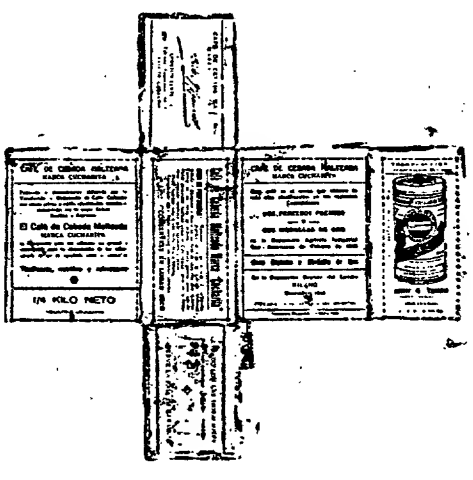
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6540-v.ag.2.

ACTA N.o 30064
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ENTEROSALIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30062
Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"POPULAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30026
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"F. U. N. S. A."
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 29822
Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30010
Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl6-6151-v.jl.22.

ACTA N.o 30030
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"LIBRES"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30066
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EK

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073
Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROVENCE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

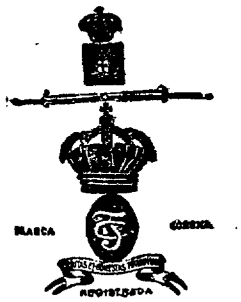
ACTA N.o 30022
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BARRERA"
para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 30123
Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Slazengers Ltd.", de Laurence, Pountney Hill, Cannon Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"SLAZENGERS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6604-v.ag.3.

ACTA N.o 30084
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



"CORONA"

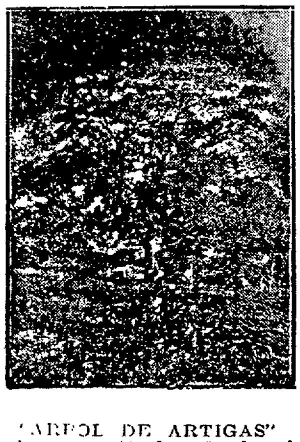
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6603-v.ag.3.

ACTA N.o 30083
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Wisconsin y en Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6602-v.ag.5.

ACTA N.o 30116
Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Proserpio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARBOL DE ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (Jabones de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6593-v.ag.3.

ACTA N.o 30030
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30093
Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-6542-v.ag.2.

ACTA N.o 30057
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

ACTA N.o 30061
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



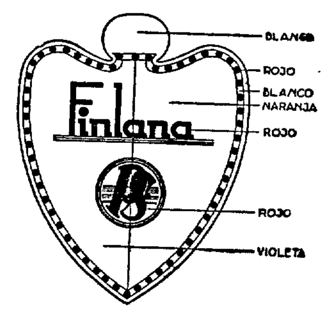
para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30059
Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30041
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30086

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of America, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

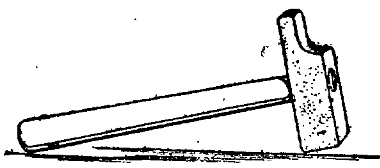


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6538-v.ag.2.

ACTA N.o 29579

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARTILLO

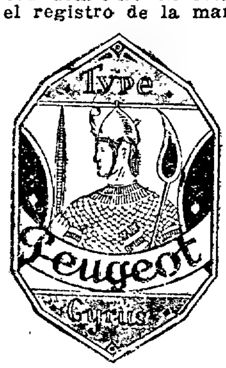
"MARTILLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6563-v.ag.2.

ACTA N.o 30115

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6588-v.ag.2.

ACTA N.o 30099

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ebrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6541-v.ag.2.

ACTA N.o 30107

Montevideo. Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidas en la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30069

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Ram Ram

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6596-v.ag.3.

ACTA N.o 30068

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Le Epicuré.

para ditsinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6595-v.ag.3.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

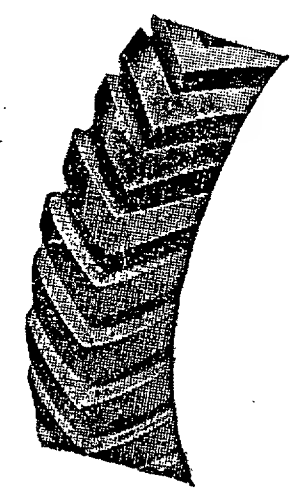
"EN AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-6392-v.jl.30.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30092

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6544-v.jl.31.

ACTA N.o 30101

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la sociedad "J. y S. Violet Fréres, de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6503-v.jl.31.

ACTA N.o 30085

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jacob M. Marks, de Long Island City, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FADA Radio

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6471-v.jl.31.

ACTA N.o 30100

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITASTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 30104

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6522-v.jl.31.

ACTA N.o 30103

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CODENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6521-v.jl.31.

ACTA N.o 30098

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"TROPOVARINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6506-v.jl.31.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30058

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

ACTA N.o 30133

Montevideo, Julio de 1937. — Con esta fecha el señor E. M. Mayol, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6667-v.ag.5.

ACTA N.o 30117

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Permutit Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PERMUTIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6617-v.ag.5.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-6620-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4571

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Américo D'Oliveira Pires y José Vicente Martinho, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solictado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas cítricas, ananás y similares, carne, pescado y caza, por acción del aire caliente regulable en cámaras caloríferas especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-6643-v.ag.11.

ACTA N.o 4574

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Gregorio Zidar, en representación de la firma "Impex Limitada", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres abiertos para circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Jl.20-6639-v.ag.11.

ACTA N.o 4573

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Malaspina y César Malaspina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo pulverizador mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.20-6646-v.ag.11.

ACTA N.o 4572

Montevideo, Julio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Astore, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pastilla contra el hollín volátil, para uso de chimeneas, calderas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6608-v.ag.10.

ACTA N.o 4570

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la "Crima, S. A.", de Ginebra (Suiza) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-6613-v.ag.10.

ACTA N.o 4569

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southland Cotton Oil Company, con domicilio en la ciudad de París, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-6589-v.ag.7.

ACTA N.o 4568

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6545-v.ag.6.

ACTA N.o 680

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.12-6454-v.ag.3.

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl 23.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director, — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación en la escuela número 26, de "El Tala" (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en a Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-6659-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura y decorado en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6660-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda para las obras de construcción para la escuelas de segundo grado números 3 y 4, de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6655-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la Escuela Agrario Industrial de Rocha (Sección Chacra), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.20-6656-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6525-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con os recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6570-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6571-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en los distintos edificios que componen la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6583-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación a efectuarse en la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6584-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 18, en Carpintería del Yaguarí (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6491-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 16 (Perseverano), Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, cale Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6469-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 40, de Curticeiras (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6490-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 352

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.19-6632-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6579-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 355

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay, en campos de la "Colonia San Javier".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones, a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6577-v.jl.22.

MINISTERIO D EOBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de depósitos de estructura metálica de capacidad de 40 metros cúbicos con la altura de la torre de 15 metros para los pueblos de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Paso de Tranqueras y San Gregorio de Polanco.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, previo pago de $ 3.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 17-6601-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Abril 23, Mayo 7 y Junio 16 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para el camino San José Trinidad, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Número 66. — Propiedad de Pablo Roure y Perera. Superficie total, 21 H. 9832 m.2 00, dividida en 3 fracciones: la primera consta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte, camino San José a Trinidad; Sur, Silverio Izarra. La segunda consta de 1 H. 3890 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, Suroeste y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La tercera fracción consta de una superficie de 9 H. 6480 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte y Este, con el camino de San José a Trinidad. La cuarta fracción tiene una superficie de 5 H. 5712 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, con el camino San José a Trinidad; por el Noroeste, con el arroyo Sarandí.

Número 67. — Propiedad de Pablo Francisco Roure. Superficie total, 10 H. 3115 m.2 00, dividida en dos fracciones: la primera tiene una superficie de 9 H. 3555 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Francisco Roure; por el Oeste, camino San José a Trinidad; Sureste, con el arroyo Sarandí. La segunda fracción tiene una superficie de 9560 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Pablo Francisco Roure; Este, con el camino San José a Trinidad; Noroeste, con el arroyo Varela.

Número 68. — Propiedad de la sucesión de Isidora Menditeguy de Menditeguy. Superficie: 3 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Isidora M. de Menditeguy; Norte, camino de San José a Trinidad; Sureste, arroyo Varela.

Número 69. — Propiedad de Martín E. Menditeguy e Hijos. Superficie, 5 H.000 m.2, linda: por el Noreste, con el mismo Martín E. Menditeguy; Sur y Oeste, con el camino San José a Trinidad; Norte, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 70. — Propiedad de Juan de la Cruz Bidondo y sucesión Elvira Taberne de Bidondo. Superficie: 2 H. 8500 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo y con el camino de San José a Trinidad; Norte, con Florentino Rodríguez; Sur, con Martín E. Menditeguy e Hijos.

Número 71. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Superficie, 710 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad; Este, con Florentino Rodríguez; Sur, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 72. — Propiedad de Silverio Izarra e Hijos y Nieta. Superficie total, 9 H. 3534 m.2 00, que se compone de dos fracciones: la primera tiene una superficie de 7 H. 4838 m.2 00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra, y por el Sur y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La segunda fracción tiene una superficie de 1 H. 8696 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra; por el Norte, con Pablo Roure y Perera, y por el Este, con el camino de San José a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6487-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación postergada

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tosca destinada al camino al balneario "Las Brujas", entre kilómetros 0 y 5-500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6488-v.jl.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA BALASTADO EN LA 9.a SECCION

Llámase a licitación para las obras de balastado en un trozo del camino a Vichadero, situado en la 9.a sección (Molles), de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuestos y demás requisitos que lucen en el expediente respectivo, que lleva el número 18963.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, acompañando copias de las mismas, así como de cualquier otra pieza que se adjunte.

Los interesados deberán exhibir en la oficina, al presentar sus propuestas, que será en sobres cerrados y lacrados, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones y demás requisitos que se les exija.

Las propuestas presentadas, siempre que su número llegue al de tres o más, se abrirán en el despacho de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día dos de Agosto próximo a las 15 horas (Agosto 2 a las 15 horas).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 16 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-6605-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO
OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña MARIA ESTHER ARAGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2797-v.jl.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARDA FUENTES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1440, y doña CLARA QUESADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2803-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FERRERA, de 30 años, soltero, pintor, portugués, domiciliado en Treinta y Tres 1592, y doña JOSEFA DOLDAN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2751-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los in

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE E. CORNU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña CELINA PEREZ, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2728-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO ANGEL FROGONE, de 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 569, y doña RAQUEL CASTILLA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2729-v.jl.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIRIO CURBELO, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Misiones 1371, y doña VICENTE CES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2816-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KALANSKI, de 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Misiones 1378, y doña BEILA STREIT, de 50 años, soltera, lituana, domiciliada en Misiones 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2791-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DENES, de 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARGARITA BORRA, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2735-v.jl.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MION FORNASIERI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005, y doña ORFILIA ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2794-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CADENAS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Eduardi 1126, y doña MARIA RAQUEL BOIX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2795-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 936, y doña VICENTA BATTAGLIESE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2796-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SERRANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña NYDIA HORNE PASEYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOBERNA, de 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña JUANA VAZQUEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2782-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICENTE, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yí 1616, y doña MARIA LUISA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARAUJO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1189, y doña CLARA ODESSCHU, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Uruguay 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, de 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en General San Martín 3163, y doña MARIA FERREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALLION, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Abayubá 2709, y doña MARIA INES OLAZABAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO VARELA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constituyente 1799, y doña MARIA DE LAS NIEVES VARELA VILLAR, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 27[illegible]-v.jl.24.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO S. PERI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña SESARINA FRANCISCA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2792-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DECILLIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2337, y doña FLORENTINA GIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2769-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3664, y doña MARIA ANTONIA VILLAMARCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2770-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Núñez 2289, y doña MARIA LUISA ROQUETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2771-v.jl.23.

...n Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...BAL VIEYTES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino ...rasco 4112, y doña MARIA ELISA LONGONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2740-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña EPIFANIA RODRIGUEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2772-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que D. Oribe 3268, y doña MARIA DEL PILAR RIOS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 3165.
han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SILVIO CASSESE, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2739-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAGNE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo sin número, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2773-v.jl.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO LORENZO VARELA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villagrán 2285, y doña MARIA DEL ROSARIO GASCON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2814-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4144, y doña MAGDALENA MARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2793-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2706, y doña AURELIA CORICA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Marcos Sastre 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2754-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON PINO, de 61 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2870, y doña MARIA BEATRIZ UMPIERREZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2755-v.jl.22.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JULIO LAURINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, dmiciliado en Guadalupe 2165, y doña BLANCA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2805-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ERNESTO COSTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1922, y doña MARIA M. GASTALDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2806-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABELENDA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2709, y doña AIDA ROSENDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2783-v.jl.23.

En Montevideo y el día diez del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPERA, de 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña AMELIA CUNEO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2784-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABELLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2222, y doña TERESA MAURIÑO COENCE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gorriti 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2785-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAEZO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 3261, y doña ALIDA MARTINEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2786-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARIBALDI, de 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Figurita 2840, y doña VERDAD RISSO MURIALDO, de 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2741-v.jl.21.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHALA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria sin número, y doña JULIA JOSEFINA CHERRO, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2810-v.jl.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KALADJIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Vizcaya 453, y doña MARIA MUKTARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Vizcaya 453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2811-v.jl.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTONIO PIÑEIRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña GREGORIA BEATRIZ SEGOVIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2812-v.jl.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINARDO KELLERMANN, de 42 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en Bogotá 3523, y doña JULIA MARTIGNONI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2813-v.jl.26.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIMITRIUK, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en República Argentina 262, y doña DOMINGA HAIDEI, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en República Argentina 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2742-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSECH BENLIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía...., y doña BADRONE BALIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2743-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FARIAS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda sin número, y doña GERARDA SUAREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2744-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ABUNDIO GOMEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inglaterra 431, y doña ANA MARIA SASTRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2745-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 3739, y doña MARIA LUISA DELLA ROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.22.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMERICO GERMAN, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1215, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERRENTINO, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Santiago de Labandera 672, y doña ANUNCIADA RESTUCCIA, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl.22.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO DAGNINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1820, y doña ELISA REVOLLEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.jl.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS CRETI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1830, y doña DOMINGA DE LEONE, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en G. Ramírez 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2756-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1760, y doña QUINTINA LUCILA NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2757-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASCUAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 942, y doña DELIA ZULMA MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENTILE LAGUARDIA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rivera 3484 bis, y doña SILVESTRA DA SILVA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1767, y doña LISA RODRIGUEZ, de 64 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ERNESTO CIMASSI, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña AURORA AURELIA FIERRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.26.

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ONETTO IRAOLA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA OLGA MANDRACHO BARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña JUANA EUSEBIA REBELLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número, y doña LUISA ESMERALDA POGGIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO DELGADO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña ANA MARGARITA ARHANCET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO SOSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 205, y doña LAURA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ZABALA BADANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2608, y doña OLIMPIA ALBA ROSSIELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO TORTORELLI, de 42 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en J. A. Rodríguez 1424, y doña ANATOLIA MANRUPE, de 42 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PESCE de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Brandzen 2212, y doña EMMA MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ETCHANDY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 976, y doña MARIA DOLORES HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2829-v.jl.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE ZIEGLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. España 2584, y doña ELIDIA OLIVERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2830-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAPRIDA, de 32 años, viudo, chofer, brasileño, domiciliado en Vázquez Ledesma 2967, y doña LUCIA IRENE IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER TOMAS HUGHES, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2041, y doña MARTA MARIA PAYSEE CASH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Wilson 639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCATO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Joaquín Núñez 2763, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO COLOMAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2710, y doña DELIA LATORRE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL NEREO BALSAMO, de 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Alberto Flangini 855, y doña ANA TERESA BOULLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALAQUIAS SOUZA, de 23 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en General Flores 2429, y doña ORFA CELESTE PIAGGIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGO VILLAVERDE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1795, y doña MARIA OLGA BACIGALUPI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAMPIN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña ROSA D'ANTUONI ERRICO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CASADEVALL, de 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Cabildo 1977, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondorain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SIVOLELLA, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Constitución 1862, y doña MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROVELLA, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Libres 1653, y doña ADELAIDA ITALIANO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Libres 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Sivil. $2.00 2750-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fleitas 320, y doña ANGELA FANDOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fleitas 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2774-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIONISIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Real 4435, y doña ROSA BLANCA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2775-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRO, de 47 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Vidaurreta 586, y doña CELINA PAREDES AMARO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2776-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NICOLAS SCHIAVO, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3886, y doña ITALIA TERESA BASTIANINI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2777-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LORENZO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 1084, y doña SEGUNDA DOPICO LEAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Laureles 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2778-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALDONADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Salvo 10, y doña CATALINA ELIDA BAO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 3902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2779-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIRPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1330, y doña ALBA ROSA PELUFFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2780-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEROCAY, de 35 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en A. Vaillant 245, y doña AIDA CHIOZZI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Economía 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2781-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guilapí 3643, y doña MARGOT DE SIMONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guilapí 3643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2818-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO GONZALEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3874, y doña MARIA LEONARDA TECHERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KLAPPENBACH, de 39 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en San Martín 4060, y doña IRMA SCABARI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 4060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARIÑO DUTRA, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 4417, y doña YOLANDA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Meléndez 4417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2747-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCHINE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2573, y doña CONCESION CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. AMESTOY, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rancagua 3826, y doña ROSARIO GOMEZ DE SALAZAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rancagua 3826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BORRO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4170, y doña ROSA ETCHARTEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2327, y doña CLARA SOTES GUICHOU, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCIDES PECOLLO, de 38 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2737, y doña PAZ DIAZ ZOZAYA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FLEURQUIN, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Galicia 2341, y doña ANITA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2736-v.jl.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON YAPOUDJIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra de la Luz 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARANGO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2950, y doña AMPARO MENENDEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 2950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILIO DE MARCO, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2668, y doña NATALIA ERMINDA BARRETO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2790-v.jl.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COCCHI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1292, y doña ROSA CASTALDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jl.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR ISOLA, de 42 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en R. Anador 3579, y doña ELENA CATELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jl.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2711, y doña LUCINDA BRAGA

ESPIÑEIRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 2711.
En te de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.22.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en el juicio "Concurso necesario de FRANCISCO SABINI" solicitado por los señores Sala y Compañía, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de dicho Francisco Sabini para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en esos autos y notificarlas la sentencia de segunda instancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Lorenzo Marques. Secretario.
$8.00 Jn.10-5368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar, de fecha Mayo veinticuatro del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE VILA FREGEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 197), padrón número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José Vila Fregeiro, Rosaura Fregeiro, Margarita Fregeiro, Elena Fregeiro, Elisa Fregeiro y Julio Casos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo 24 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCA RITA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 511), padrón número ochenta mil doscientos veintinueve, se cita, llama y emplaza a los señores Francisca Rita y Angel Rita, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.29-6076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. Fo. 414), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5861-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 219), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.25-5951-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES RAFFO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 153), padrón número setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Andrés Raffo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreyra, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5859-v.jn.30. Jl.21-v.ag 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 413), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 104 939. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 122) padrón número ciento cuatro mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a su propietario, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5863-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 416), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don José D. Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5862-v.jn.30. Jl.21v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno de corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con número 73.935. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 507), padrón número setenta y tres mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio [illegible] de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5866-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con con RODRIGUEZ (JOSE D.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 415), padrón número ciento siete mil seiscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don José D Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5864-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Mayo veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GINES DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 152), padrón número treinta y ocho mil cinco, se cita, llama y emplaza a don Ginés de los Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número siescientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.23-5865-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON LAMAS. Cobro ejecutivo de pesos 7|270 (padrón número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Lamas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1937 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5314-v jn.30. Jl.21-v jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil

novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente cartulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ, JOAQUIN. Cobro ejecutivo de pesos 6|451. (Padrón número ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AMBROSIO LIBERATI. Cobro ejecutivo de pesos 6|552 (padrón número setenta y nueve mil treinta y nueve)", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Liberati o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — Juan J. Martínez. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-5315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expedente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 7|266", se cita llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 121156 (ciento veintiun mil ciento cincuenta y seis), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — D. González Ferreira Escribano Público.
(Cuenta corriente) My.29-4881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA DI LUCA DE BACHINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 44), se emplaza a don Vicente Di Luca y a doña Aída Meaber de Di Luca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre las de V. Gómez y Francisco Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LIBER MANRIQUE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. F.o 440), se emplaza a don Liber Manrique y a don Emilio Brignardelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Labandeira entre Propios y J. J. Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-5582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 104.268. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 518), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuatro mil doscientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Tellier entre Inclusa y Mármol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Par aque comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-5583-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3, Fo. 420), se emplaza a don Antonio Badetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiséis mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Junín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno. doctor Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet. Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet. Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández. Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de con[illegible] dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar [illegible] la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937 — C. Busch Buero. Actuario.
(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ALBERT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5959-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATIAS PASTORINO y doña ANTONIA BERRINO DE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.16-6566-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AGUIRRE DE SHEPPARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5728-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TUMAIDA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Angela Ruggiero y las de nacimiento de sus hijos Raúl, María Angélica y Ana Elsa por aparecer en todas ellas con el nombre de Juan Pedro Flores en vez de Pedro Tumaidá, que es el verdadero. En la de matrimonio, donde figura como hijo de Simón Flores debe decir de Simón Tumaidá, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice nieto por línea paterna de Simón Flores debe decir nieto por línea paterna de Simón Tumaidá. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Jn.19-5765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste. sobre la calle Abacú; 8 metros 505 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindadndo: al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6436-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6437-v.jl.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribunal Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez, distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Gallazzo, mediante pared divisoria., lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título y según plano de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO CAMAÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.28-5246-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA DUTRA DE RODRIGUEZ SERPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$5.50 Jn.28-6048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HERMELINDO INGINO, en cuanto en ella aparece el nombre del inscripto como "Armelindo" y el apellido del padre y abuelo paterno del mismo como "Angino", los que deben ser sustituídos por Hermelindo e Ingino, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.28-6037-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza "MICALE HERMANOS" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eugenio Hoffman, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de MIGUEL DENEGRI ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos "SANTIAGO HERMANOS" se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.28-6032-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA LIMA DE LUZARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.28-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.26-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GELSO FELICIANO o FRANCISCO FELICIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO TORTORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.26-5989-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE OSCAR SILVEIRA, en la que aparece el inscripto con el nombre de Oscar, solamente, y el apellido paterno como Silvera, debiendo anteponerse al primero el nombre de José y sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno por el de Silveira, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.19-5760-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "MARIA ORGANDA, DANTE y PINDARO SARAVIA con la sucesión de Aparicio Saravia. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Aparicio Saravia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Igualmente se les cita para tratar la conciliación previa al juicio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.15-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HENNEKES o HANS HENNEKES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$900 My.28-4852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ANTONIO GUISCAFRE para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Jn.21-5702-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$37.80 Ab.30-3748-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN HAROLD REID, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-4965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.23-6477-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.[illegible] Jl.[illegible]-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos rotulados "BERHOUET DE GHISO MARIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña María Berhouet de Ghiso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que su verdadero nombre y apellido es María Berhouet Garacoche y no María Barbé Garacochea, como resulta de la partida que pretende rectificar. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Jn.28-6026-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS A. ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario.
$5.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE MENDIONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Carlos María Trianón. Actuario.
$5.50 Jn.21-5781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Johannsen (Carlos Pedro Federico) contra BRUHN DE JOHANNSEN (FRIDA ELISA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Frida Elisa María Bruhn de Johannsen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y en cumplimiento del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jn.12-5479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo aperebimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.9-5321-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl 12-6455-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella Manuela Martínez de Romanella Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles José A Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro de cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando por el Sur el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz) por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga) cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M Trianón, Actuario.
$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "ARIANO ANTONIO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Jn.29-6078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA RITA LAGUNA DE OTERO ROCA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Jn.26-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA PALACIO o PALACIOS DE PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NINA QUINQUIOLA DE DIGREGORIO o MINA CONOCCHIOLI o CONOCCHIOLI o CONOCICHIOLA o NANELLA CONOCICHIOLA o CONOCIHIOLA o ANELA CUNICIOLA o CAYETANA CONOCCHIDI DE DI GREGORIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jn.19-5759-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días para que comparezcan con los justificativos de su parentezco a todos los que se consideren con derechos en ella, bajo apercibimiento legal. — Montevideo Abril 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.21-4505-v.jn.1.o. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alberto en vez de Luis Alberto, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 24 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.25 Jn.16-5610-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA SANCHEZ FERNANDEZ DE RISSO o AMELIA SANCHEZ DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.29-6063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ALAYON DE PARADELO y doña MARIA o MARIA DE LOS REYES PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.28-6022-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS ARTEAGA. Prescripción", se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de terreno de 348 metros 86 decímetros. que está comprendido dentro del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento (Arroyo Seco), empadronada con el número 55.425 y que, según plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 916 el 20 de Noviembre de 1935: tiene una superficie de 1.454 metros 88 decímetros que se deslindan así: 15 metros 24 centímetros de frente al Sureste, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera), por donde su puerta tiene el número 1125, distante 21 metros 94 centímetros su límite más próximo y hacia el Este. con la calle Cuaró; desde esa línea de frente sale hacia el Norte una de 15 metros 51 centímetros que se prolonga en otra, aproximadamente de la misma dirección, de 7 metros 55 centímetros, formando así un total de 23 metros 06 centímetros: de la terminación de esta línea parte una de 16 metros 30 centímetros hacia el Este, en ángulo aproximadamente recto, hasta encontrar la línea de frente a la calle Cuaró; las dos líneas descriptas lindan con don Román Carrara, al Este-Noreste, una línea de 28.85 centímetros, con frente a la calle Cuaró, por donde las puertas llevan los números 3069 al 3073, distando su línea más próxima a la esquina de la calle Asencio 25 metros 06 centímetros; por el Norte, 34 metros 70 centímetros, lindando con la "Ford Motor Company" (padrón 118.170), y por el Suroeste, 56 metros 63 centímetros con Narciso Abal (padrón 55.424). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Jn.28-5653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS EUSEBIO CHITTARA. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto, María Esther, José Domingo, Rafael, Alba Yolanda Reina Margarita, Alfredo Oscar, Julio César y Olga Chittara, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Fernández debe decir Chittara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GILARDI DE ULANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocnepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.24-5896-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIÑOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Jn.24-5897-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOAQUIN CIPRIANO DE PRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Joaquín Cipriano de Prado, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Joaquín Cipriano Prado debe decir Joaquín Cipriano de Prado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5954-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.22-5829-v.jn.30 Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULINA CARDELLINO DE CALAFAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.22-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MEULA DE MASSINI o MASINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término dee trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Jn.21-5798-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO A. MUSTO y otro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado don Pedro Angel Musto y doña Ana Rosilde Musto, como heredera de don Jacinto Musto, solicitando segunda copia de la escritura de partición extendida el 19 y autorizada el 20 de Julio de 1922, por el escribano don Pedro G. Tuboras referente a los siguientes bienes inmuebles: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano de subdivisión trazado el 14 de Octubre de 1921, por el agrimensor Arthur y Espina, compuesto de un área superficial de 116mts.4734 cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi; 12.95 metros en el costado Sureste lindando con el solar número 5, vendido hoy a Rogelio Guerra: 9 metros en la línea del Noreste, lindando con el señor Cleriche; y 12 metros 905 centímetros en el extremo Noroeste, lindando con el lote número 7. Esta propiedad está empadronada con el número 101858, parte del padrón originario número 83516. 2.o Otro solar de terreno y sus mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior, señalado con el número 4 del mismo plano que el descripto anteriormente y compuesto de una superficie de 117mts.2834 cuadrados, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la avenida General Garibaldi, entre la avenida General Flores y calle Marcelino Sosa: 13 mts. 4 cmts. en el costado Sureste, lindando con el lote número 1; 9 metros en el Noreste, lindando con el señor Cleriche y 19mts.995 en el extremo Noreste, confinando con el lote número 5, adquirido por don Rogelio Guerra. Esta propiedad está empadronada con el número 101860 y era parte del padrón número 83516. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Domingo Cullati y Domingo Cullati (hijo), sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descritos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

$38.40 Jn.14-5519-v.jn.30. Jl 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBANELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.12-5483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "BERNARDO GUILLAMON Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en dos fracciones de campo las que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Enero de 1916 están señaladas con las letras "A" y "B" que se deslindan así: La fracción "A" se compone de 32 hectáreas 7475 metros 50 decímetros que se deslindan en la siguiente forma: Al Norte, con campos de la sucesión Pedro Peirán: al Sur con Francisco y Benigno Umpiérrez, Máximo Escolástico y Francisco Alvear; al Oeste, da frente a camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "B" que se describirá; y al Este, con el arroyo Mata Siete. Esta fracción está ubicada en el paraje conocido por "Matasiete" proximidades del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número 1677 La fracción "B" está situada en la misma sección y paraje que la descripta anteriormente, se compone de 33 hectáreas, 3272 metros, 70 decímetros, que se deslindan así: Al Norte con terrenos de Ramón Martínez, Segundo Piris, sucesión Guillén y otros; al Sur, con campos de la sucesión Machín; al Oeste, da frente al camino departamental que va a Cuchilla Grande, en medio con la fracción "A" antes descripta. Esta fracción de campo está empadronada con el número 1676. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-5272-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Amilivia y Hermanos contra la sucesión de EXALTACION MACHADO CARDOZO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en los bienes dejados por el causante Exaltación Machado Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.60 Jn.5-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA RESTELLI DE GRISETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-4832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2. 43 dec 2 8050 mm.2. dentro del inmueble empadronado con el número 3351, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto según plano levantado por el agrimensor Alfredo [illegible] Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 3 [illegible] m.2 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fonterla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, [illegible]

metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO KLEINBART y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn28-6036-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FYNN DE MASCHVITZ o ADELA FYNN DE MASCHWITZ y GLADYS MASCHWITZ o GLADYS MASCHWITZ STEWART, cuyas sucesiones se han declarado abiertas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.24-5898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.
$4.80 Jn.11-5462-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL MANCINI, cuya sucesión se ha declarado abierta 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.25-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en autos "CATALINA SIVORI GARIBOTTO o CATALINA SIVORI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Celia Fernández de Alvarez y Felipe S. Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Celedonio Fernández con Catalina Sivori: donde dice Catalina Sivore debe decir "Catalina Sivori"; donde dice Esteban Sivore debe decir "Esteban Sivori" y donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto", y de nacimiento de Celia Fernández: donde dice Catalina Garibotti debe decir "Catalina Garibotto" que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Jn.22-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DOLORES SOSA PONCE. Rectificación de partida", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Dolores Soza Ponce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el nombre de sus padres dice Manuel Losa y Dolores Ponze de Losa, el de sus abuelos paternos Pedro y Eustaquia G. de Losa y el de sus abuelos maternos Antonio Ponze de León y María Escudero de Ponze, debe decir, respectivamente, Manuel Soza y Dolores Ponce de Soza, Pedro y Eustaquia G. de Soza y Antonio Ponce de León y María Escudero de Ponce. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

($6.00 Jn.19-5739-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ LLAMBI, cuya sucesión se ha declarado abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.12-5497-v.jn.30- Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don FREDERICK LOUIS (FEDERICO LUIS) LODGE, cuya sucesión ha sido abierta, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.11-5462-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BERNARDA VENTURA DE ARRIZABALAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURNEISTER. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Burneister para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5069-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña JUANA o BATTINA CASTAGNOLA, viuda de Tomás Cinamomo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.7-5220-v.jn.30- Jl.21-v.jl.30.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — En autos "Juan Segovia contra CORINA ELENA TRUJILLO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a la demandada debiendo notificársele este asunto personalmente. Por renunciada la réplica y duplique el actor, digo, la demandada. — A. C. Brignole". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937 — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.80 Jn.18-5721-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodolfo Zazzali contra Derma Ferreyra. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: 5834. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por don Rodolfo Zazzali contra doña Derma Ferreyra por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que como lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que lo unía a doña Derma Ferreyra, por culpa del esposo Que este fallo fué dictado con fecha 7 de Marzo de 1933, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación de cuerpos, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 9 a 10, y conferida vista al Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 10 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento: a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Derma Ferreyra contra don Rodolfo Zazzali. Ejecutoriada, comuníquese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Ya los efectos de la notificación de la cónyuge doña Derma Ferreyra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.29-4868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.28-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS GANDINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde dice Carlos Gandiniz, hijo legítimo del declarante y de su esposa María Alsurio, debe decir Carlos Gandini y de su esposa María Azuris, nieto por línea paterna de Antonio Gandiniz, debe decir de Antonio Gandini, y por la línea materna de Bautista Alsurio y Serafina Martínez debe decir de Bautista Azuris y Serafina Martirena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicació. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn.24-5927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.25-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Friedrich Alfredo con TEODOSIA ZABALA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: '58. — Montevideo, Junio 11 de 1937. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don Alfredo Friedrich por conversión al divorcio. Resultando: Que el nombrado se presentó a fojas 5 diciendo que, según lo comprueba con el testimonio adjunto, el Juez

de Primera Instancia en lo Civil de Buenos Aires, don Rodolfo Ramos Oneto, decretó el divorcio entre el exponente y su esposa doña Teodosia Zabala. Que dicha sentencia se dictó con fecha 23 de Junio de 1931, habiendo quedado consentida por las partes. Que la sentencia argentina de divorcio equivale a una setnencia de separación personal, y dado que de la misma han transcurrido más de tres años corresponde, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión en divorcio absoluto. Que por lo expuesto pide: 1.o Que se le tenga por presentado con el testimonio de la sentencia argentina de divorcio, y en virtud de haber transcurrido más de tres años desde que fué consentida la misma, se decrete la conversión en divorcio absoluto; 2.o Que la sentencia se notifique por edictos a doña Teodosia Zabala. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 8 manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que el testimonio de fojas 1 y siguientes prueba los hechos expuestos en la demanda, y como han transcurrido más de tres años desde que los cónyuges consintieron la sentencia de separación personal, el petitorio que se formula encaja en el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo aconsejado por el Ministerio público, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Alfredo Friedrich y doña Teodosia Zabala. Publíquese, háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Esta publicación se hace a los efectos de la notificación de doña Teodosia Zabala. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.23-5853-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANIBAL ORTIZ GARZON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Jn.22-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, interinamente a cargo del doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don MANUEL BLANCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María del Carmen Rodríguez de Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.19-5758-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Virginia Parsons, doña Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti, María Julia Parsons Guerra, Enrique Guesalaga y Carlos Enrique Guelasaga Parsons y los herederos o sucesores de los mismos a cualquier título que fueren o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por ANTONIO W. PARSONS o ANTONIO W. o GUILLERMO PARSONS SOSA, por derecho propio o como herederos o sucesores a cualquier título de las hermanas de éste, Victoria y Ana o Tomasa Ana, fallecidas con posterioridad a su deceso, para que comparezcan a estar a derecho en lo sautos sucesorios del nombrado doctor Antonio W. Parsons o Antonio W. o Guillermo Parsons Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$20.40 My.31-4325-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Leone Bloise Francisco contra los sucesores de BENITO FERREIRA, MANUELA GARCIA y otros. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes y doña Sebastiana Ferreira, don Benito Ferreira y doña Manuela García, o a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derechos a dos parcelas de terreno contiguas, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 220, de esta ciudad, empadronadas ambas con el número 989, compuesta la parcela mayor de un área de 319 metros 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la avenida 18 de Julio; por el Este, con Enrique Helguera; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con doña Modesta Añorga Iribarren, y la otra parcela que en seguida se determina, la cual tiene una superficie de 41 metros 4685 centímetros y linda: por el Norte y Este, con la parcela descripta anteriormente; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con Carmen A. de Barattini. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y en el juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.00 Jl.16-6569-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evenuou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en los autos caratulados "Guerin y Compañía con ANTONIO F. BRITOS y EDILIO CARAVACA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)" se cita, llama y emplaza a don Antonio F. Britos para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia libro la presente que sello y firmo en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Jn.18-5703-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don PEDRO PEREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.28-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELA GONZALEZ DE CAIEMANT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6407-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiano Silva, Actuario Interino.

$9.00 Jl.12-6468-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REMIGIO o REMICIO DORNELLES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Mayo 20 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.28-6050-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS POLITO en representación de los sucesores de doña María Lorda de Gómez Cruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Gómez Cruz: donde dice Gomes debe decir Gómez. Partida de nacimiento de Rosalino Gómez Cruz: donde dice Sacarías Gomes debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Lordes debe decir Lorda. Partida de nacimiento de Arturo Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Arturo Gómez debe decir Arturo Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Amalia Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Napoleón Gómez Cruz: donde dice Napoleón Gomes Cruz debe decir Napoleón Gómez Cruz y donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Jacinto Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Juan Gomes Cruz debe decir Juan Gómez Cruz. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para dicha publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$13.50 Jl.16-6564-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.26-4741-v.jn.5. Jn.26—v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GONZALEZ AMOR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-5981-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado para la publicación. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6474-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GIL DE CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6475-v.jl 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX PERDOMO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1936 — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-5774-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MONICO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 22 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.28-6016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al núbilco la apertura de la sucesión de doña ANA CAMARGO DE LEONE a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 1º de 1937. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.24-5907-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA MARIA ALZA DE OLMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.23-5847-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA MARIA GONNET DE PONS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presente a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 14 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CHARBONNIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.22-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA VRANICH DE IBRAKINSVICH solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: Donde dice Mariano debe decir "Mariana" por ser su verdadero nombre, y donde dice Masculino debe decir "femenino", por ser éste el verdadero sexo de la inscripta. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Junio 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.19-5740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE GRENO, ANIRA GRENO DE GRENO y EVA GRENO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia. Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la ercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aperrura de la sucesión de don MARCELINO GARCIA, a fin de los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —Rosario, Junio 17 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-5845-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GERONIMO FERNANDEZ y ANDREA REYNA citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 8 de 1937. — Gustavo Aznárez Beck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5848-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia,

en los autos "ANGELA BUENAHORA. Rectificación de partida de nacimiento de su hijo natural Héctor", se hace saber que se ha solicitado la rectificación siguiente: donde dice "Angela Francasi" debe decir "Angela Buenahora" y donde dice "Héctor Francasi" debe decir "Héctor Buenahora", por ser éstos los legítimos apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña RITA DUARTE y don JUAN HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes, si éstos hubieran fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 1360, compuesta de dieciséis hectáreas 2358 metros para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Junio 2 de 1937. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 14-5516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ESPERANZA SAINZ DE URRUTY. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en autos "Eulogia Martínez de Sainz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado en su carácter de herederos doña Esperanza Sainz de Urruty y su esposo don Ramón P. Urruty manifestando que en la partida de nacimiento de la compareciente doña Esperanza Sainz de Urruty está equivocado el apellido paterno, pues se ha establecido como "Sain" cuando debe decir "Sainz", que es el verdadero, solicitando se disponga la rectificación de dicha partida en la forma expresada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Junio 15 de 1937. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.50 Jn.24-5908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA RUBIO DE DIAZ CADORNIGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.23-5856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUARDI DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

($4.50 Jn.26-5991-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1917, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga le vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste, Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no se armitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA OLIVERA DE CORBO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 16 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 19 de 1937. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.24-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PERDIGON DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.15-6536-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6532-v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL PEREZ o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ocho, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Manuel Pérez. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 9 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.21-5785-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MALIED HOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número seiscientos setenta, ubicado en el poblado Colón, octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Malled Hom. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien es continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 31 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5673-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADMED HOSSEN ELHOM o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos ochenta y nueve, ubicado en la octava sección de Lavalleja o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Amed Hossen Elhom. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala Junio 4 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ESTACIO DA SILVA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Estacio da Silva. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 28 de 1937 — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-5334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISAAC LARROSA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número trescientos veinticuatro, ubicado en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos represente a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Isaac Larrosa. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-5675-v.jn.30. Jl 21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERTO C. RIVERO o sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número setecientos veinte, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Roberto C. Rivero. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn 9-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CUPERTINO BALDUBINO o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y dos, sito en la calle Sarandí del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, solares números seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta, o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con Cupertino Baldubino. Cobro de impuestos", bajo apercibi-

miento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Mayo 29 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-5674-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CANDIDO OLIVERA o a sus sucesores, propietarios del inmueble empadronado con el número ciento setenta y siete, sito en la octava sección de Lavalleja, o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Administración de Rentas con sucesión Cándido Olivera. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Mariscala, Junio 2 de 1937. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-5335-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "SARA NAUFFAL DE FARALL. Sucesión" se hace saber que doña Gerónima Farall se presentó en dichos autos solicitando información a efecto de justificar que en su partida de nacimiento perteneciente al Registro del Estado Civil de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (República Argentina), existen los siguientes errores: A) El apellido paterno de la solicitante aparece como "Faralle" en vez de "Farall", que es el verdadero; B) El apellido materno figura como "Miguel" en vez de "Naufall"; C) El apellido del abuelo paterno aparece como "Faralle" en vez de "Farall" y el apellido del abuelo materno figura como "Miguel Jorge" en vez del ya expresado "Nauffall", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-5662-v.jn.30. Jl.21-5662-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a contestar la demanda que por posesión notoria de estado civil de hija natural les entablará doña Clotilde Alvarez de Pinna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. — Paysandú, Junio 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Jn 29-6058-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDRO PAYRET, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.29-6059-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIANA ENGELBRECHT CAISSIOLA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.29-6060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de HUMBERTO PENDOLA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Domínguez de Péndola y a sus hijos Amadeo, Gualberto, Delmiro, Uralio, Humberto, María y Rosaura Péndola para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.17-5661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO SILVA y de doña TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.28-4826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA CATALINA GRENO DE REGGIARDO y de doña ROSA GRENO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIGUEL VAITURE, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELIAS TOMAS SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jn.22-5823-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO VENANCIO SILVA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 12 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Jn.22-5824-v.jn.30- Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CAYETANO LAMARCA, de doña TERESA LIMONGI DE LAMARCA y de don PASCUAL LAMARCA, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 My.28-4827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PATRITTI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 16 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DOMINGO LARZABAL, citándose a los que se considere con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 15 de 1937 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO SIRI o ISIDRO CECILIO SIRI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 16 de 1937. — José S Elisburu, Actuario.
$7.68 Jn.25-5963-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a las estirpes de doña DIEGA EUGENIA y de don GREGORIO SAMA, para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Eugenio Sama, don Daniel Sama, doña María Candelaria Quiroga y doña Francisca Solana Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$9.60 Jn.5-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA ZAPATA DE MERNIES y de don LUCAS RODOLFO MERNIES, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.40 Jn.25-5964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 1346, a nombre de CARLOS IGLESIAS y EDUARDO IGLESIAS MONTERO, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y que es una isla situada en el río Uruguay frente a "Nuevo Berlín", aforada en pesos 14.090.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5792-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1017, a nombre de ELIO ORTIZ PEREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Algorta, quinta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con propiedad de Clemencia P. de Taboas, y por el Sur, vía del Fe-

rrocarril Midland del Uruguay, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administracón Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.21-5793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los número 1748 y 1749, a nombre de CARLOS IGLESIAS (hoy su sucesión), ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, aforadas en $ 6.660.00 y en $ 700.00, respectivamente, que forman dos islas situadas en el río Uruguay, en las inmediaciones de "Nuevo Berlín", para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictado en autos "ESTEVA OLIVERA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Esteva Olivera Rodríguez en el siguiente sentido: la interesada aparece en la citada partida como del sexo masculino y con el nombre de Estevan y se sostiene que es del sexo femenino y que su verdadero nombre es Esteva Olivera Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Rivera, Junio 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.26-6007-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "José Posada contra EUGENIO KRISCHE y EMILIO BÜTNER. Intimación de pago de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Emilio Bütner para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 6 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$7.20 Jn.22-5821-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAISONNAVE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA MUNIOSGUREN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Jn.30-6110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO VARESI o VARESSI y doña MAGDALENA VARESI DE VARESI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.19-6625-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAROLINA CURBELO BERNAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDREONI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.25-5958-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GARCIA DE PERDOMO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5905-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FRAGA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.24-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESAR E. PEREZ, representante legal de Alfredo y Arturo Alvarez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de José Pedro María Alvarez debe decir Pedro María. En la de nacimiento de Víctor Manuel Alfredo debe decir Alfredo, por ser el verdadero. En el acta de nacimiento del inscripto Félix Arturo Alvarez debe decir Arturo, que es el verdadero. En las actas de matrimonio y defunción de Alfredo Alvarez se ha establecido como nombre de su madre el de Herminia Canti, cuando debe decir Emilia Canti, y en el acta de defunción de Víctor Alfredo Alvarez debe decir Alfredo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.24-5902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DENIS o MANUEL DENIS ACOSTA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Jl.19-6627-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO LARROSA, LA ROSA o LAROSSA, y se cita a todos los que se consideren con derecho par intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS RINALDI o REINALDI o REYNALDI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Junio 7 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDA ALONZO DE VAZQUEZ y de RAMON VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Libertad, Junio 8 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Jn.29-6081-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "JUANA ERCILIA LOZANO y SEGUNDA LOZANO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Fausto Manuel Lozano con Josefa Lozano, en cuanto figura Fausto Manuel Lozano como Manuel Eduardo Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano ,que son los verdaderos nombres. B) De la de nacimiento de Juana Ercilia Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos; y C) De la de nacimiento de Segunda Lozano, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Manuel Lozano en vez de Fausto Manuel Lozano, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.50 Jn.17-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Liquidación judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "LA NACIONAL" Molino y Fábrica de Fideos. S. A. Liquidación judicial", se race saber que este Juzgado. atento a lo resuelto por la junta de acreedores celebrada el 26 de Mayo de 1937, ha resuelto aprobar la liquidación definitiva de la sociedad anónima de referencia con decaración de insolvencia. Y de acuerdo con el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893, se hace esta publicación por el término de cinco días. — Mercedes, Junio 15 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.28-6045-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIA VALENTINA CATAUMBERT DE RIVAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.13-6479-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MARIANO GONZALEZ GALARZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.13-6480-v.jl.23.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad. Libro 20. Folio 157", con fecha 29 de Junio próximo pesado fué nombrado curador interino del nombrado, su señor padre Juan F. Martinelli. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Jl.13-6482-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN MANUEL KELLY, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6046-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL TOMAS BALDI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.13-6481-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JESUS CORREA de DELGADO, llamándose por el término de treinta días a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 27 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6049-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la ercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO ALMIRON, llamándose por el término de treinta días, a cuantos se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 9 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don LINDOLFO ANGEL BAUHOFFER, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 18 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-6079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAULINA DA ROSA DE LUZARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6548-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ ACOSTA o ANTONIA RODRIGUEZ ALVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6547-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS DE LEON CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6549-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEOANE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6550-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLELIO CESAR OLIVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6551-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MUNGAY o MONGAY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.9-6368-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LORENZO OLALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus de-

rechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO CARDOZO citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUSTINO SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del trmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALBERRO DE GOLDARACENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.24-5917-v.jn.30- Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Froilán Rodríguez, don Lino Fernández, doña Ercilia Rodríguez de Viana, don Damacio Rodríguez, don Juan Rodríguez, don Eufronio Rodríguez, don Antonio Rodríguez, doña Eudocia Rodríguez, doña Deolinda Rodríguez, doña Belarmina Rodríguez, don Ernesto Fernández y a todas las demás personas que tengan interés en los bienes quedados al fallecimiento de la causate doña Mauricia Rodríguez para que comparezcan a estos autos y sus agregados: "Francisco Segovia contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", "Clelio C. Oliva contra sucesión Mauricia Rodríguez. Juicio ejecutivo" y "Carmen C. de Hernández contra la sucesión de Mauricia Rodríguez. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días (artículo 1069 del Código Civil) y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Junio 11 de 1937. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$16.80 Jn.24-5910-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON BENITEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décima sección judicial de este Departamento, don RAFAEL HODARA, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren: que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don Pablo Kruger Gutiérrez, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Jn.17-5678-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ DE FROS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$8.20 Jn.24-5911-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Rincón de la Laguna", cuarta sección judicial de este Departamento, don TOLENTINO ARAUJO, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha designado Síndico de la quiebra al comerciante de esta plaza don José Cruz, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la debida toma de razón Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Jn.17-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO GONZALEZ, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$5.25 Jn.28-6020-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de don ALFONSO FERREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 7 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.24-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez: igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ROMEO RAGO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 19 serie "X", a cargo de HORACIO DE-MARCO, el próximo 9 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos treinta pesos ($ 2.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, manzana número doscientos cuarenta y siete, compuesto, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Noviembre de mil novecientos quince, de setecientos veinte metros cincuenta y seis decímetros cincuenta y dos centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintisiete metros dieciséis centímetros de frente al Sud, a la plaza Rodó; veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, lindando con Enrique Demarco; veintinueve metros seis centímetros al Este, con la sucesión de Francisco Peluffo, y veintinueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, con Luis Martini. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedores, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.419.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adende al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, no existiendo colector; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de mil novecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 1.913.27), compuesta por $ 1.353.36, saldo del préstamo y $ 559.91 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá pagarse en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 1.375.33, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.20-6657-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 50, serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 2 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 55.650.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientos noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte, el arroyo Román Grande y la fracción número dos de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a

$ 55.465.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 40.636.54), compuesta por $ 30.636.54 por saldo del préstamo y $ 10.000.00 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración: F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 31.185.42 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.13-6497-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 135 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart, Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO LEOCADIO CAPURRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras situado en el barrio "Porteño", décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos treinta y tres, compuesto de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar seis; al Norte, con terreno de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, y al Sud, con el ocho y siete, este último de Juan Colombo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 195, serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso); D) Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.323.33, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Jl.20-6658-v.ag.4.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO, ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo: al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión [illegible] al Oeste, con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo Junio 30 de 1937. — Ricardo A. Romero, Actuario Adjunto.

$71.55 Jl.16-6590-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficial de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento, 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 29 de Julio a las 16 horas y viernes 30 de Julio a las 15 horas remataremos al mejor postor el mobiliario que adorna la casa calle Juncal 1381, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión MARGARITA GOLDARACENA DE UNGO". Se ha habilitado la feria para la publicación.

$6.00 Jl.19-6636-v.jl.29.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Valioso terreno en Atahualpa, próximo a la sociedad "La Criolla". Area: 15.596 metros. Base de venta: $ 13.733.33. El miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ruano Fournier (Agustín) contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80.284. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de la tasación practicada del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Manuel García de Zúñiga el treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta, compuesta de una superficie de una hectárea, cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados que, según dicho plano, se deslindan así: noventa y seis metros treinta centímetros al Suroeste, sobre calle; ciento sesenta y un metros al Noroeste, con la fracción número uno del mismo plano; al Noreste, zanja divisoria en línea quebrada de tres tramos con respecto a la cual el plano no arroja medidas, lindando con la sucesión de Francisco Joanicó y al Sureste, ciento cuarenta y seis metros con la fracción cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble de que se trata fué tasado en veinte mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.o Que el expediente respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$42.00 Jl.19-6624-v.ag.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano,

procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2878; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 54 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal, y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1352 pares calzado surtido, 174 valijas y carteras surtidas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El miércoles 21 de Julio, a las 14 horas (2 p. m), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de estampillado de calzado, que estarán en exhibición desde el jueves 1.o.

Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Jl.10-6423-v.jl.21.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Alberto C. Brignole, dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URUGUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C, número 3, con 3 magazines centrales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc; 2 máquinas de componer "Intertype" modelo E, con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype" modelo A, con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1|2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o en garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA" se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra como herederos de Césare G. Viera. Juicio ejecutivo Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste, con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl.23.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Palleja Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.24.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 30.00 la hectárea. Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.c. que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 30.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la des-

cripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calle por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarelli, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 56. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra: al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia: al Sud con don Francisco Senveviero; por el Oeste con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Fereira del Río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real. Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mensura y deslinde que practicó en Diciembre de 1918, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937 —Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$ 34.50 6296-jl.7.v.jl.23.

OVIDIO F ALONSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término: base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco

centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo, lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 le 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita, en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de tres mil ochocientos pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número dos de la manzana cuarenta, empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que linda por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo; y por el Sur, calle Brasil, antes Unión, con la que forma esquina; por el Norte, con el solar número cuatro; y por el Este, con el solar número uno. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos "JUAN DE LA CRUZ BIDONDO y otros. Venta de bienes". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 12 de 1937. — Manuel Espasandín, Escribano Actuario.

$34.80 Jn.19-5743-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.27.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C. Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Listur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos diecisiete metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez; al Este, calle pública; al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta; D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez; al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta; E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este, calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur, solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$89.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

UBALDO ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAUDA SANTIAGO A., como tutor de los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda y Mattiauda de Gimenes María R., Venia", se hace saber que el día jueves 5 de Agosto del corriente año, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública, de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas, que en la proporción de una cuarenta y ocho avas partes cada una corresponde a los menores Miguelina Y., Juan Carlos y Eugenia María Mattiauda, en los seguientes bienes: 1.) Un solar de chacra, ubicado en este Departamento segunda sección judicial compuesto de 18 hectáreas 4.470 metros que limita, por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once, por el Este con el camino departamental que va al Paso de Britos del Pantanoso, y por el Oeste con la calle Q. Esta chacra está empadronada con el número 643 y se halla aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla número 48523 del año 1928 en la suma de pesos 1.900.00 y 2.o) Otra fracción de chacra, ubicada en este Departamento, segunda sección judicial compuesto de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros que limita: Por el Norte, con la calle Doce; por el Sud, con la calle Once; por el Este, con la calle Q, por medio con la chacra anteriormente descripta y por el Oeste, con la calle P. La chacra descripta se halla empadronada con el número 642 y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla númedo 48522 del año 1928 en la suma de $ 1.600.00. Se hace presente que la venta se realizará por un precio no inferior a $ 240.00 que es la base de las tres cuarenta y ocho avas partes indivisas de los bienes mencionados. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 Jn.22-5822-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VAZQUEZ AROPATICO e ISIDORA VAZQUEZ de VAZQUEZ. Sucesiones" se hace saber que el día viernes treinta de Julio del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se procederá por el martillero don Leopoldo Larzabal, a la venta en remate público almoneda y sobre la base de $ 900.00, de la décima parte indivisa que

corresponde a Eldo Vázquez conjuntamente con sus hermanos menores Enero, Elidoifo, Edoralis, Edeber, Adoración Santa Cándida, Isidora Ramona, Aropativo, Francisco Orlando, Josefina y Argeris Vázquez, en el siguiente bien: un campo situado en Cerro Chato, 11.a sección judicial del Departamento y compuesto en total de 227 hectáreas 9459 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Guaviyú; por el Este, sucesión de Rodríguez Lemes; por el Sur, Cuchilla San José y sucesión de María Carmen Vázquez de Rivero; y por el Oeste, la última nombrada y Exequier Vázquez. La fracción de campo referida se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en nueve mil pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Junio 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$38.00 Jn.17-5689-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JOSE LEONCIO EULA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Detención de 66 bolsas de azúcar efectuada por el Subcomisario de la 9.a sección, don NELSON EULA", se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el local de la comisaría de la 1.a sección se procederá, por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Contador don Angel Segovia y Graña, al remate de la siguiente mercadería: 66 bolsas de azúcar con un peso total de 3.528 kilos, al mejor postor. Aceptada la oferta el interesado depositará el 10 o|o del valor de la mercadería. — Rivera, Julio 5 de 1937. — Francisco Saldaña, Receptor.
$10.00 Jl.15-6573-v.jl.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas: 2.o Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmud Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda, Juez de Paz.
$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró; por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.
$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

COMERCIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 23 del corriente a las 13 horas en punto, en los locales del Centro Social, Julio H. y Obes 1170, donde se tratará a siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Elección de un Presidium para la asamblea: 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria; 5.o Balance; 6.o Reforma de los artículos 33, 34, 35 y 36 del título 5 de nuestros estatutos sociales.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentada por 25 socios con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea.

Otra. — La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las dos terceras partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada sesionará con cualquier número de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.
$9.60 Jl.19-6653-v.jl.21.

BANCO DE CREDITO
115.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente mes en adelante, a cobrar el dividendo del 2 o|o, que corresponda al trimestre vencido el 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — El Secretario.
$3.00 Jl.10-6390-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.
$11.70 Jl.12-6446-v.jl.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.
$ 13.65 Jl.12-6470-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y MALVASIO" en los ramos de almacén de comestibles en la calle Rivera y Sarandí. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Salto, Julio 8 de 1937. — Miguel Fernández. — Francisco A. Malvasio.
$5.00 Jl.16-6575-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don MODESTO FOJO el almacén de comestibles situado en la calle Gonzalo Ramírez número 1801, esquina a la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Manuel Alonso. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.20-6642-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión y lechería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "KORDJIAN y COMPAÑIA", en la calle Rivera número 3602, retirándose el señor Hagop Korjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Artin Santourian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Hagop Korjian. — Artin Santourian.

$5.00 Jl.20-6640-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE MANUEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Miguelete número 2301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel Sobral. — José Manuel González.

$5.00 Jl.20-6649-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL EIRA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — Manuel J. Andrade. — Manuel Eira.

$5.00 Jl.20-6650-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en nuestro carácter de herederos de don Domingo Rondini, hemos convenido con el señor JUAN PEROLO SALVAGO en venderle la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida dicho causante en la casa número 909 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Guillermina Pollero de Rondini. — Guillermo D. Rondini. — Amílcar L. Rondini. — Arquímedes E. Rondini. — Sócrates Rondini. — Juan Perolo Salvago.

$5.00 Jl.17-6592-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he transferido a mi hija MARIA ELSA SALOMON la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexo tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Solís, de esta localidad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Julio 2 de 1937. — Carlos Salomón. — María Elsa Salomón.

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO VICTOR VENTURA la farmacia que tengo establecida en el pueblo 18 de Julio, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Ernesto Pradere.

$5.00 Jl.17-6598-v.ag.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937. $ 15.60 Jl.12-6469-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1937 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1935. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.[illegible] ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CARLOS VIGNOCCHI las máquinas y demás existencias que constituían la imprenta sita en la calle Pérez Castellano número 1251. Las personas que se consideren con algún derecho se presentarán en Misiones 1480 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Alberto Sánchez.

$5.00 Jl.17-6594-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata). — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "LEVY, RAFF y COMPAÑIA", en el ramo de taller de carpintería, en la calle Cufré 2320|2324, retirándose Moisés Tuzman y quedando con el activo y pasivo los señores Levy Raff y Jacobo Tuzman. Por informes de dicha resolución deberán dirigirse al estudio del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues número 1673. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Levy Raff y Compañía.

$5.00 Jl.19-6616-v.ag.7.

"COMPAÑIA SALUS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Agosto de 1937 a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Jl.19-6629-v.ag.2.

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería, de la calle Canelones 1985 a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA LIMITADA" de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v jl.23.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6208-v.jl.2[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.2[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos generales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva osciedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.12-6482-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberán presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MALDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maldana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maldana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLURCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl 24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha siete del mes en curso quedó disuelta, por vencimiento de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ZUNINI, MIGLIARO y COMPAÑIA", compuesta por los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso y Juana Santina Carpanetto (antes Nicolás Andrés Zunini) y Juan Francisco Delgue, y en el mismo acto las tres primeras personas antes nombradas y los hermanos Armando y Teodoro Zunini constituyeron una nueva sociedad colectiva con la misma firma que la anterior, la que continuará los negocios de aquélla, teniendo su sede también en esta ciudad, calle Doctor Santos Errandonea esquina Diecinueve de Abril. El activo y pasivo de la extinguida firma queda de cuenta y cargo de la nueva. — Salto, Julio 9 de 1937. — Juan F. Delgue. — Juana S. Carpaneto. — Ricardo Migliaro. — Augusto A. Berisso. — Teodoro Zunini. — Armando Zunini.

$7.00 Jl.16-6574-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN JOSE SUÑER, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 1553 de la calle Nicaragua. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Florentino Méndez.

$5.00 Jl.16-6567-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor ADOLFO ALONSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, esquina Marmarajá. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse ante dicho escribano con los justificativos correspondientes, en su estudio, 25 de Mayo 395, o en su domicilio, Domingo Aramburú 1413. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Jl.16-6565-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410 — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado suscrito hoy en este pueblo, el suscrito Miguel Varela vendió a su hijo JOSE PEDRO VARELA el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar empadronado con los números 108.333 y 108.334, y que giraba bajo la firma del primero. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del primer firmante. — Cerrillos, Julio 12 de 1937. — Miguel Varela. — José Pedro Varela.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que ante el escribano F. Raúl Gonçalves, en esta ciudad y con fecha de hoy, fué disuelta por término de su contrato la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos anexos y bajo la razón social de "TEIXEIRA y ROBAYNA", giraba en el paraje de Sopas, 6.a sección judicial de este Departamento de Salto, integrada por Isidro Robayna y Pedro Campos Teixeira, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de la misma, y que en escritura autorizada por el mismo escribano, en igual fecha el señor Pedro Campos Teixeira y José Artegoytia constituyeron una nueva sociedad colectiva comercial bajo la razón de "Teixeira y Artegoytia", que continuará los negocios de la extinguida firma ya indicada, en igual paraje y sección, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 14 de 1937. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robayna. — José Artegoytia.

$8.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la señora Sara Saingly de Littera promete vender a la señora ROSA PRUZAÑSKY DE DEMPER la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira con el nombre de "1937" en la calle Soriano número 901, pidiendo a los acreedores que se presenten con sus créditos en el domicilio citado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sara S. de Littera.

$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO GRAMAGLIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería sitos en la avenida General Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Santiago de León.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por el señor Enrique F. De Benedetti a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí número 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor C. P. COLISTRO el laboratorio de análisis químicos que tengo instalado en la casa de las calles Constituyente y Eduardo Acevedo, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Humberto Colistro.

$5.00 Jl.19-6614-v.ag.7.

VENTA DE COMERCIO

A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a la "ACEITERIAS URUGUAYAS, SOCIEDA ANONIMA COOPERATIVA" el comercio que en los ramos de almacén y anexo tengo establecido bajo la denominación de "El Botijo", en la calle Uruguay número 550, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle General Artigas número 742, de ésta, recabando el comprobante respectivo. — Salto, Julio 7 de 1937. — Conrado Cereijo.

$5.00 Jl.19-6626-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CIRILO LORENZINI el comercio que en el ramo de taller de bicicletería establecido en la casa número 2075 de la avenida Larrañaga, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 15 de 1937. — Victorio Selmin.

$5.00 Jl.19-6615-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad, calle Enrique Castro números 3438 y 3840. El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Uruguai 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5 00 Jl.9 6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, 6 de Julio de 1937 — Costas y Pérez — Valentín Andrade

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2202 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual: 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.

$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 639, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.

$5.00 Jl.15-6534-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.

$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.

$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.

$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.

$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse, los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzopn e Hijos.

$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A." el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade, calle Sarandí 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso

Por escritura de cinco de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores ATILIO BIANCHI, ENRIQUE BELBUSSI y JOSE SAN ROMAN, orientales, casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la explotación del privilegio industrial número 43, para la fabricación de conductores eléctricos, cables en general, alambres para bobinas y ramos anexos; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa número 1977 de la calle Miguelete; 3.a Girará bajo la razón social de "Bianchi y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Limitada (Fucel)"; 4.a El capital social es el de ciento once mil pesos ($ 111.000.00) aportado por partes iguales y totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 68 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto-ley número 8962. — Juan José Belo, Escribano.

$12.00 Jl.15-6524-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5.00 Jl.9-6356-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio la proyectada disolución de la sociedad "FARKAS y STATTER", que gira en esta plaza, en la calle La Paz número 1321, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Farkas y Desiderio Farkas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Alejandro Statter. — Juan Farkas. — Desiderio Farkas.

$5.00 Jl.16-6562-v.ag.4.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital, calle Araycuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un millón ciento seis mil formularios con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas y Oficinas Electorales Departamentales, para atender la inscripción que actualmente se realiza, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Oficina Nacinal Electoral, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 ta 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de la expresada oficina el día 27 de Julio corriente, a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la aludida Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.21-6688-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir forro tornasol fino, botones ancla dorados de 20 mm., lana, hilo para colchonero, lona española, hilo para velas, agujas para máquinas y para velas, cuerda cáñamo, grampas estañadas, sacabocados, máquina para ojales, Primus, tijera mediana, cuero gun metal número 52, hule verde, hule negro y hule liso, charol negro, acero para gorras, virolas, algodón en piezas, cera paraguaya, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.21-6685-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1:050.000 kilos de maíz, 350.000 kilos de avena, 900.000 kilos de alfalfa seca y 300.000 kilos de paja para cama, con destino al ganado de las Unidades del Ejército durante el segundo semestre del ejercicio 1937 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.21-6678-v.jl.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para adquirir tres automóviles tipo Sedan, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Agosto de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 17 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.21-6682-v.jl.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Dentistas Escolares de Artigas y Rivera, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 de Octubre próximo. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.21-6687-v.jl.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por rotación y ascenso para proveer dos cargos de Médicos Inspectores de Sanidad Escolar, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Las solicitudes se recibirán en la expresada Secretaría hasta el 18 de Agosto de 1937. — Montevideo, Julio 16 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.21-6575-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 595
Un dínamo y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Setiembre para proveerse de un dínamo "Compound" de C. C. 2 x 220 V. y 80 kw„ nuevo o usado, y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-6679-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 30110

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Basilio Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BODEGA Y ALMACEN "BRITANICO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-6686-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de calderas y reparación de radiadores y cañerías de la instalación de calefacción central de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6683-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera de Arroyo Grande a Trinidad, entre los kilómetros 42 y 53 - 100.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 18 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6676-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACKINNON (hijo), de 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Sarandí 332, y doña DOLORES MATILDE ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2838-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 26, y doña YOLANDA MARGARITA VILLA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2837-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDISON GARCIA, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pampas 2292, y doña SUSANA COLLAZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2839-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PILAR MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombia 1303, y doña EMA LISCANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 2840-v.jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENSADO de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2857, y doña JUANA PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2831-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VULFAS GLINTERSCIKAS, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en J. A. Cabrera 3790, y doña CHAJA RIBECA MELNIKAITE, de 32 años, soltera, lituana domiciliada en J. A. Cabrera 3790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2832-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del añ o1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MARIANO EMILIO BRUSCHI, de 43 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Industria 2835, y doña AMALIA MACHADO, de .. años, viuda, oriental, domiciliada en G. Viana 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2833-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OSCAR AGUERRONDO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Olivos 989, y doña RAQUEL AURORA MONTECORAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2834-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS FOSSATI, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARIA CARLOTA MARTINEZ JAUME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2835-v.jl.28.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARABI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Infantes 3548, y doña HENRI NELMA ABAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacarari 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2836-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Junio once del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 239). padrón número setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve (77269), se llama, cita y emplaza a don Antonio Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-6673-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Basilio Macree, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, situado en la calle Inglaterra entre Bogotá y Río de Janeiro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6672-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.21-5787-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTIGAS CLARET SIRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.21-6692-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "DE MARCO FELIPE A. Concordato libro 26 folio 104" se ha dictado la siguiente sentencia: "209. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Vistos, para sentencia de primera instancia, estos autos seguidos por Felipe A. de Marco, solicitando homologación del concordato privado celebrado con sus acreedores.

Resultando: Que el 17 de Agosto de 1935 se presentó don Felipe A. de Marco acompañando la memoria, el balance, la carta y el concordato privado que quedaron agregados de fojas 1 a 11 y diciendo: Que habiendo sido notificado de que el acreedor Tobías Schcolnik ha deducido oposición al concordato privado convenido con las mayorías legales de sus acreedores, venía a presentar los antecedentes del caso, para estar a derecho en esa oposición, que la oposición de su acreedor Schcolnik se funda en el hecho de habérsele hecho figurar como acreedor por $ 371.61, cuando lo es, en realidad, por $ 385.01, según los mismos documentos presentados en los autos respectivos, los que demuestran que se trata sólo de un error de copia, pues en la memoria acompañada con la notificación se le reconoce un crédito por $ 385.00 (con solo el error de un centésimo). Que su oposición tiene también como fundamento; la omisión de fijar domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, y la falta de las mayorías exigidas por el inciso 1.o en su apartado B del artículo 1524 del Código de Comercio. En cuanto a lo primero, su parte convino con los acreedores (cláusula 4.a del concordato) que fijaría calle y número dentro de los diez días siguientes a la primera notificación, lo que cumple con el mismo escrito en que comparece. Y en cuanto a lo segundo, es un error y un empeño vano del opositor, pues el señor Villar es un comerciante establecido desde hace más de veinte años, en esta Capital. Y que pide que se le tenga por presentado con los recaudos acompañados, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y que en definitiva, se declare homologado el concordato.

Resultando: Que habiéndose solicitado, para su momentánea agregación a estos autos, el expediente sobre oposición al concordato privado del compareciente, señor De Marco, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno lo remitió, quedando agregado por cordón a estos autos.

Resultando: Que a fojas 19 se presentaron Angel Giorello e Hijos, Francisco Vilaró, Mauricio Strazzarino y Emilio Coelli y Compañía expresando su adhesión al concordato propuesto por don Felipe A. de Marco, a lo que el Juzgado proveyó mandando que se les tuviera por adheridos al concordato de que tratan estos autos (fojas 22).

Resultando: Que por decreto de fojas 21 vuelta se mandó tener por cumplida, por el deudor concordatario, la obligación impuesta por el parágrafo segundo del artículo 4.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, disponiendo que se hiciese al acreedor disidente, don Tobías Schcolnik, la notificación que la misma disposición legal establece.

Resultando: Que a fojas 34 se presentó don Tobías Schcolnik diciendo: Que ratificaba la oposición que formuló al concordato, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, por las razones siguiente: 1) Porque en el balance se le hace figurar como acreedor por la cantidad de $ 371.61, cuando lo es por pesos 385.01. Además, se ha omitido el importe de los gastos de protesto que ascienden a $ 85.60. 2) Porque el deudor omitió establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto. 3) Porque faltan las mayorías exigidas por los artículos 2.o de la ley de Noviembre 11 de 1926 y 1524 inciso 1), apartado B del Código de Comercio, dado que el crédito de Pedro Villar no puede computarse, a los efectos del voto, dada la falta de libros rubricados de dicho acreedor.

Resultando: Que conferido traslado al deudor concordatario, éste lo evacuó, a fojas 38, diciendo. Que el crédito del acreedor Schcolnik le fué reconocido en la copia de balance, que estaba en poder del referido acreedor desde antes de su oposición. Que en cuanto a la ampliación de crédito que pretende, por presuntos gastos de protesto y demás erogaciones, cuyo asunto se ventila en el Juzgado de la 22.a sección de esta Capital, no son cantidades establecidas, ni ha habido sentencia ejecutoriada que establezca quién es el que deberá abonarlos. Que en cuanto al no establecimiento de domicilio, es una chicana, pues su parte cumplió estrictamente con los requisitos legales. Que en cuanto a la falta de las mayorías establecidas por la ley, es ridículo sostenerlo, puesto que sólo él, con un crédito insignificante, no ha firmado de conformidad el concordato.

Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, dicho magistrado la evacuó a fojas 42, diciendo; Que los fundamentos de la oposición del señor Schcolnik, deducidos en primero y segundo término, no tienen mayor trascendencia, y, habiendo sido subsanadas las deficiencias que los motivaron, no puede insistirse en ellas. Que en cuanto a la falta de las mayorías exigidas por la ley para la aprobación del concordato privado, aún prescindiendo de los acreedores cuyos créditos observa el opositor, el concordato propuesto tiene a su favor una mayoría de personas y de créditos que excede a las exigidas por la ley, razón por la que desaparece toda razón en el reparo opuesto por el señor Schcolnik. Que corresponde, en consecuencia, la homologación solicitada.

Resultando: Que por decreto de fojas 42 vuelta se llamaron autos para resolución.

Considerando: Que, como lo expresa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 42, la oposición del acreedor señor Schcolnik, si bien tuvo algún fundamento cuando fué formulada, en la actualidad carece de él; el error en cuanto al monto de su crédito, ha sido subsanado mediante la aclaración hecha por el deudor concordatario, y el requisito de la constitución de domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos jurídicos del concordato, ha sido llenado con la presentación del escrito de fojas 12. Por lo que respecta al crédito por gastos de protesto, que reclama el señor Schcolnik, no cabe hacer lugar a él por las razones invocadas por el señor De Marco en su escrito de fojas 38 Y en cuanto a la falta de las mayorías legales, para la aprobación del concordato, en que funda también su oposición el acreedor señor Schcolnik, es aún más infundada la oposición de que se trata, puesto que las resultancias de autos ponen de manifiesto que, aún prescindiendo de los acreedores y de los créditos objetados por el señor Schcolnik, el deudor concordatario dispone de la doble mayoría exigida por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio.

Considerando lo que disponen la ley de Noviembre 11 de 1926 y los artículos 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato privado de que instruye el documento glosado a fojas 9 y 10 y desechando, en consecuencia, la oposición formulada por el acreedor don Tobías Schcolnik, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas, archívese. — Florencio E. Moreno. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis doy fe. — Alber-

to Luis Vidal, Escribano Público". — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$38.25 Jl.21-5895-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RATTARO y doña VIRGINIA FRANZOIA DE RATTARO o VIRGINA FRANZOIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.28-4851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "CAPILLAS DE TRIVELI ELIDA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Elida Capillas de Trivelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Vicenta Adelina debe decir Elida Capillas, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-5409-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "BENIGNO VARELA CARRASCO. Auxiliatoria de pobreza para solicitar rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Benigno Varela Carrasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que dice que es hijo natural de Benigna Carrasco, cuando su verdadero nombre es Benigno Varela Carrasco, hijo legítimo de José María Varela y Benigna Carrasco. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-6300-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERTONANI o FERNANDO FRANCISCO FERTONANI FUSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bines comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$10.50 Jn.4-5089-v.jn.15. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, ctiándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.21-6145-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolucóin de fecha seis de Mayo último, dictada en los autos caratulados "JACOBO BERAVRAN. Quiebra. Pieza separada sobre la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma Jacobo Baravran es la del diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Canelones, Junio 15 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-6671-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA BARTOLA FRESIA DE RAVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-6647-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA SILVEIRA MERCIO o ZORAIDA DA SILVEIRA MERCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.00 Jl.21-2041-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida cita por treinta días a herederos y acreedores de MONTROSE BONELLI y ANGELA CHIARLA DE BONELLI, cuyas sucesiones se han declarado abiertas. — 25 de Mayo, Junio 28 de 1937. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Jl.21-6496-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes y año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, DOMINGO PEÑA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-6670-v.jl.31.

Segunda copia de hijuela y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos rotulados "Sucesión de SERAPIA BAYARRES DE GARCIA. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha presentado don Plácido S. Olariaga, por sí y en representación de Francisca Serapia y Tomasa Juliana García Bayarres, cuya personería ha justificado en forma, como sucesores de Serapia Bayarres de García, solicitando segunda copia de la hijuela de la partición judicial que obra agregada a fojas ciento setenta y cinco del expediente "Sucesión de Celedonia Bayarres", archivado el año mil novecientos trece, legajo número ocho, y cuya primera copia fué expedida con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos doce, por la que se adjudicó a doña Serapia Bayarres de García el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en las puntas de Cebollatí, paraje también conocido por "Chanchos de Goadoy", quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Julio de mil novecientos once, designada con la letra "A" en el plano respectivo y compuesta de una extensión superficial de doscientas diecinueve hectáreas, trescientas cuarenta y una centiáreas y ochenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con la sucesión de don Sinforiano Barragán y Juan Fernández; al Nordoeste, con don Teodoro Nieto y don Armando Rodríguez; al Sudoeste, con la fracción señalada en el plano con la letra "B", de doña Ramona Vicenta Bayarres de Batista, y al Sudeste, con la sucesión de Angela Fernández, camino Departamental por medio, cuyo bien está empadronado con el número 4470. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, no conocidos, de: A) María del Carmen Micaela Bayarres; B) Ventura o Buenaventura Bayarres; C) Serapia Ignacia Bayarres de García; D) Hilario Clemente Bayarres; y E) Ramona Vicenta Bayarres de Batista, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$39.60 Jl.21-6631-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO RAMON SCHURMANN, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Jl.21-6266-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "NAIN ZAGIA. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del fallido don Nain Zagia la del doce de Mayo del corriente año. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6669-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 14 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 Jl.21-6681-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA OUSDOSGOITY DE ETCHEBARREN o MARIA OURDOSGOITY DE ECHEVARREN, y en cuyo mérito se cita y emplaza por edictos y por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6310-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLOTILDE PETRONA BAS DE URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.21-6130-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber al público en general que ante este Juzgado ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de ANSELMO AZAMBULLO o AZAMBUYO, por lo que se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1937. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-6133-v.jl.31.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Enrique Hackembruch, en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Enrique Falco y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las res-

pectivas escrituras de ratificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del señalado con el número 5 de la manzana veintitrés, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros, 70 decímetros, 53 centímetros y 75 milímetros, que linda: de frente al Este, sobre la calle José Garibaldi; al Sur y Oeste, con Antonio Carámbula y Juan Andregnette (hoy Doctor Juan A. Bustillo), y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto (hoy Agustín C. Repetto), cuya propiedad está tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos; 2.o Una fracción de terreno que es parte de la señalada con el número 3 del plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur de esta ciudad, compuesta de mil novecientos noventa metros 4614 centímetros que linda: por el Norte, con la otra parte de esta misma fracción, de don Domingo S. González; al Sur, con Josefa González de Rubio; al Este, con la fracción cinco, de Leopoldo González y por el Oeste, con camino vecinal de esta ciudad al paso de Calpino. Tasada esta fracción en la suma de setecientos noventa y siete pesos con 78 centésimos; y 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, sita al Sur de esta ciudad. compuesta de tres mil novecientos ochenta metros nueve mil doscientos veintiocho centímetros, que linda: por el Norte, con fracciones cinco, seis y siete del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino Departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número uno, de doña Petrona González de Cardeillac, cuya fracción se halla tasada en la suma de mil novecientos noventa pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el inmueble relacionado en primer término soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo (ver escritura que obra a fojas 370 a 371), existiendo, además, una servidumbre de tránsito (ver escritura de fojas 48 a 50); B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) El comprador deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 12 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 Jl.21-6591-v.ag.6.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de MARTIN BORDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, a saber: A) Una fracción de terreno que es parte de los solares tres y cuatro de la manzana veinticinco de Tacuarembó, con sus mejoras, de un área en conjunto de mil ciento cincuenta y seis metros siete decímetros y que lindan: por el Noreste, con la calle Paysandú y don Pedro Porcires; por el Noroeste, con la calle General Rivera; por el Sureste, con Pedro Porcires y Carlos Escayola; por el Suroeste, con Catalina Alamón; y B) Otro terreno con sus mejoras, en la planta suburbana de la ciudad de Tacuarembó, designada con el número setenta y cuatro en el plano de Mayo de mil novecientos doce, de Guillermo P. Rodríguez, de catorce metros treinta y siete centímetros de frente al Suroetse, a la calle Sarandí, por cuarenta metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Noroeste, con el solar ochenta y uno; al Este, con el setenta y tres, y al Oeste, con el setenta y cinco, de un área de quinientos ochenta y siete metros veintitrés decímetros. Los bienes relacionados están empadronados con los números doscientos cuatro y mil seiscientos cuarenta y siete. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$39.00 Jl.21-6689-v.ag.6.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Frugoni y Compañía contra ABRAHAM J. MAJFUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario ,procederá a al venta en remate público y al mejor postor del siguien bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el número mil quinientos veintinueve, señalada con el número quince en el plano levantado en Octubre de mil novecientos catorce por el agrimensor Hareau, de una superficie de setecientos veinte metros y linda: por el Este, con camino vecinal que conduce al paso de Bonilla, en el arroyo Tranquera; por el Oeste, con la sucesión de Juan M. Torres; al Norte, con Manuel Sequeira, y al Sur, con Beraldo Pereyra. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 6690.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate: a) Un solar de terreno, situado en Isla Patrulla, 5.a sección, padrón 2288, compuesto de 810 metros, que linda al Oeste, calle Salto; al Este, solar diez; al Sur, calle San José; y al Norte, solar dos. Base: $ 66.67. b) Un terreno situado en esta ciudad, barrio "Villa Nelsa Gómez", de 16 metros de frente al Noreste a la calle Las Piedras, por cuarenta metros de fondo y linda al Noroeste y Sudeste, Gervasio Gómez; y al Sudeste, Julia Barnada. Base: $ 66.67. c) Los derechos que la firma Vicente Z. Cabrera tiene a retirar el material empleado en construcciones realizadas en la propiedad de la sucesión de Benigno Agüero, sita en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Jacinto Trápani. Estos derechos se venderán sin base, al mejor postor. El mismo día a las 21 horas, en el local de la calle Pablo Zufriategui, esquina Simón del Pino, se procederá a vender por el mismo martillero y al mejor postor, un lote de seis mil botellas vacías, 215 cajones casilleros, una quebradora de maíz y una caja de hierro. Se previene: a) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "VICENTE Z. CABRERA. Quiebra", cuyos autos, títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. b) Que la venta de la mercadería es al contado; y c) Que los mejores postores de los terrenos y derechos a las construcciones deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas al series aceptadas, como garantía. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.21-6259-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores SALOMON NAJSON y HAIM TARANTO la cuota social que me corresponde en la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía", que gira en esta plaza, Plaza Zabala 1358 y 1362. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isaac M. Tarrab.

$5.00 Jl.21-6677-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a mi socio BENJAMIN GONZALEZ la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González y Peral", avenida Ocho de Octubre número 4702. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Julio 17 de 1937. — Isidoro Peral. — Benjamín González.

$5.00 Jl.21-6674-v.ag.9.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay comunica a sus asociados que el día 23 de Agosto próximo celebraremos asamblea general ordinaria en nuestro local social, calle Galicia 821|33, a las 21 y 30 horas, en la cual se tratará una importante orden del día. — La Secretaría.

$0.80 Jl.21-6684-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa números 2055 y 2057 de la calle Dante, entre las de Defensa y Municipio, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 19 de 1937. — Horontin Bordanjian.

$5.00 Jl.21-6691-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores "MOREIRA y COMPAÑIA" el comercio que giraba en el ramo de almacén, carnicería, etc., que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 12 de 1937. — Bonifacio Acosta.

$5.00 Jl.21-6680-v.ag.9.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE MAYO DE 1937

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 689.303.94			
Plata	" 327.375.10			
Vellón	" 228.044.02	$ 1.244.723.06		
Billetes		" 14.528.281.40	$ 15.773.004.46	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 7.258.170.42	$ 23.031.174.88
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 14.178.717.66		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 11.936.490.78		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 645.927.67		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado		" 8.602.126.96	$ 35.363.263.07	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 40.563.473.73	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|1934. — Préstamo a oro			" 8.118.611.19	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 8.040.431.43		
Garantías varias		" 338.372.64		
Por fallecimientos		" 954.149.10	" 9.332.963.17	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco			" 6.099.674.73	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
En Deuda Pública		$ 13.523.259.95		
En Cambios pagados a disponer		" 55.950.00	" 13.579.209.95	
Colocaciones diversas			" 1.280.846.02	" 114.338.041.86
Varias cuentas deudoras				" 35.056.794.02
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 6.865.509.13	
Inmuebles en venta			" 3.147.187.35	" 10.012.696.48
				$ 182.438.707.24
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 334.474.071.64	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Negocios con el Exterior ley 9|11|934			" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 15.207.141.27	" 355.867.808.89
				$ 538.306.516.13

CREDITO

Capital—				
Integrado				$ 35.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 28|10|926 y 14|8|935)				" 14.332.828.67
Departamento de Emisión. Ley 14|8|935—				
Capital realizado. — Artículo 10, inciso A			$ 35.000.000.00	
Redescuentos — Artículo 14			" 726.613.63	" 35.726.613.63
Depósitos—				
A la vista			$ 35.046.684.33	

A plazo:

Cajas de Ahorro y Plazo Fijo	$ 47.195.441.91		
Otros depósitos	" 3.379.156.55		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935	" 6.360.015.56	" 56.934.614.02	" 91.981.298.35
Varias cuentas acreedoras			" 4.830.076.81
Saldos pendientes con sucursales y agencias			" 567.889.78
			$ 182.438.707.24

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 334.474.071.64	
Departamento de Negocios con el Exterior. — Oro en custodia ley 9|11|934	" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 15.207.141.27	" 355.867.808.89
		$ 538.306.516.13

JORGE WEST,
Presidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

6113.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

31 DE MAYO DE 1937

ACTIVO

Encaje—

Existencia en oro	$ 37.000.000.00	
Existencia en plata	" 4.601.324.00	$ 41.601.324.00
Banco de la República— (Ley 14-8-935).		
Capital realizado. Artículo 10, inciso A)	$ 35.000.000.00	
Redescuentos bancarios. —Artículo 14	" 726.613.63	" 35.726.613.63
Revalúo. (Ley 14-8-935)		" 49.638.699.79
		$ 126.966.637.42

PASIVO

Emisión emitida	$ 119.708.467.00
Banco de la República:	
Cuenta suministro de billetes	" 7.258.170.42
	$ 126.966.637.42

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 126.966.637.42
Emisión por emitir		" 7.258.170.42
Emisión emitida		$ 119.708.467.00
En poder del Banco de la República	$ 14.528.281.40	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora, custodia)	" 15.207.141.27	$ 29.735.422.67
En poder de otros Bancos		" 16.240.067.50
En poder del público		" 73.732.976.83
		$ 119.708.467.00

JORGE WEST,
Presidente.

Alberto Micoud,
p. Jefe del Depto de Emisión

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Albertó Puig,
Delegado del Gobierno.

6114.